



**DISTRITO
ESCOLAR
UNIFICADO
DE LOMPOC**

NOTIFICACIÓN ANUAL PARA PADRES Y ESTUDIANTES

AÑO ESCOLAR 2024-2025

RETENGA PARA SU REFERENCIA

Recuerde leer y firmar la forma de consentimiento incluida en los sitios indicados y devuelva inmediatamente a la escuela con su estudiante.

Mensaje de la Superintendente

Agosto 2024

Estimadas familias y proveedores de cuidado del Distrito Escolar Unificado de Lompoc:

Bienvenidos al ciclo escolar 2024-2025 en el Distrito Escolar Unificado de Lompoc (LUSD). Todos nuestros estudiantes, desde nuestros estudiantes más pequeños hasta nuestros estudiantes postsecundarios, están en el corazón de todo lo que hacemos. Nuestros más de 1,100 miembros del personal están firmemente comprometidos con el crecimiento académico, social y emocional de cada uno de nuestros más de 9000 estudiantes todos los días. A medida que trabajamos con su familia y sus estudiantes, apreciamos todo lo que hacen para colaborar con nosotros para que este año escolar supere todas las expectativas.

Los estudiantes del LUSD están progresando a medida que implementamos el Kínder Transicional Universal y la educación técnica profesional, la alineación de los estándares, especialistas en enseñanza de intervención, asesoramiento adicional y apoyo de trabajo social, desarrollo profesional enfocado, así como la tecnología que mejora la instrucción. Disfrutamos de una excelente relación con nuestras asociaciones laborales y nuestros numerosos socios comunitarios, y continuaremos colaborando con ellos para garantizar el éxito de nuestros estudiantes y del personal.

Durante el último año escolar, los estudiantes, el personal, las familias y los miembros de la comunidad ayudaron a crear un nuevo lema, declaración de misión, declaración de visión, metas y objetivos para el LUSD. Nuestro nuevo lema es: Relaciones de Confianza + Altas Expectativas = Cada Estudiante Logra. Gracias por su colaboración mientras creamos el entorno de aprendizaje ideal para cada estudiante.

El propósito de esta Notificación Anual para Padres y Estudiantes es garantizar que las reglas, los reglamentos y los protocolos del Distrito se describan claramente para ayudar a cada estudiante en su alcance del éxito en la escuela y futuro. Los animo a usted y a sus estudiantes a leer esta información detalladamente y comunicarse con nosotros si tienen alguna pregunta. Este manual contiene información sobre los derechos de los estudiantes, la seguridad del plantel, las expectativas de comportamiento y otra información que probablemente afectará a sus estudiantes en algún momento de su carrera escolar.

Estamos comprometidos a ayudar a nuestros estudiantes a tener una experiencia escolar positiva, productiva y agradable. Si en algún momento tiene alguna pregunta o inquietud, comuníquese con un miembro del equipo de profesionales de su escuela o a la oficina del distrito.

Les agradezco nuevamente por el importante papel que desempeña en el éxito de sus estudiantes y de la comunidad del Distrito Escolar Unificado de Lompoc.

Atentamente,

Clara A. Finneran
Superintendente de Escuelas

CONSEJO DE EDUCACIÓN

William (Franky) Caldeira, Presidente
Sarah Anne Read, Vicepresidente
Jerri Thiel, Secretaria
Tom Blanco, Miembro
Janet Blevins, Miembro

Mantenga este folleto disponible. Contiene una gran cantidad de información sobre programas y normas del Distrito, las cuales pueden ser muy importantes para usted o su estudiante durante el año escolar.

Usted ha recibido también una forma de Consentimiento para Padres/Tutores que se refiere directamente a algunos de los temas en éste folleto, tales como sus derechos, responsabilidades y uso estudiantil de tecnología.

Recuerde leer y firmar esta forma en los sitios indicados y regrésela inmediatamente a la escuela con su estudiante.

Contenido

Mensaje de la Superintendente.....	2
Consejo Escolar	2
Derechos y Responsabilidades de los Padres y Estudiantes.....	4
Notificación Anual del Procedimiento Uniforme de Quejas	14
Reglas y Regulaciones de Autobuses Escolares.....	15
Asistencia Escolar.....	16
Acta Cada Estudiante Triunfa	17
Norma Distrital BP 6020.....	17
Promoción y Retención de Estudiantes.....	17
Programas de Adquisición de Lenguaje	18
Contrato para el Éxito Estudiantil.....	19
Sistema Child Find	19
Evaluaciones Estatales.....	19
Tolerancia Cero/Cercanas a la Tolerancia Cero	21
Lo que los Padres Deben Saber Acerca del Acoso.....	22
Acoso, Hostigamiento e Intimidación Escolar (bullying)	22
Diagrama de Evaluación del Acoso/Intimidación Cibernético	24
Normas de Disciplina	26-31
Plan Integral de Seguridad Escolar/Almacenamiento seguro de armas de fuego	32
Seguro Médico Estudiantil Suplementario para Accidentes en el Plantel Escolar.....	33
Acceso al Internet y Seguridad	34
Uso Estudiantil de Tecnología	35-36
Netiqueta: Reglas para la Etiqueta en el Internet en la Red	37
Aparatos de Señales Electrónicas.....	39
Fotografías y Grabación de Videos por parte de los Medios de Comunicación	40
Salida de la Escuela Durante la Hora del Almuerzo.....	40
Servicios de Nutrición Infantil.....	41
Notificación de Pesticidas	42
Programa de Reducción de Asbesto.....	43
Reporte de Responsabilidad Escolar	43
Encuesta Niños Saludables de California.....	44
Zona Libre de Tabaco/Prevención del Suicidio, AB1819, SB97, AB2640, AB1797	44
Recursos de Servicios Disponibles acerca del Abuso de Drogas, Alcohol y Tabaco.....	45
Normas de Bienestar de la salud.....	46
Conferencias para Padres y Exámenes Finales de Escuelas Secundarias.....	47
Información del Distrito	Reverso de este folleto

Siglas utilizadas en esta Publicación:

- AB = Proyecto de Ley de la Asamblea
- AR = Regulación Administrativa
- BP = Norma del Consejo de Educación
- CCR = Código de Reglamentos de California: Título 5 (Educación)
- EC = Código Educativo de California
- ESSA = Acta Cada Estudiante Triunfa
- FERPA = Derechos Educativos Familiares y Acta de Privacidad
- HSC = Código de Salubridad y Seguridad
- LUSD = Distrito Escolar Unificado de Lompoc
- PI = Mejoramiento de Programa
- PL = Ley Pública
- USC = Código de los Estados Unidos
- WIC = Código de Bienestar e Instituciones Sociales

EC § 234.7 (BP 0410) - **PROTECCION PARA ALUMNOS SIN IMPORTAR EL ESTADO MIGRATORIO O CREENCIAS RELIGIOSAS:** El Consejo de Educación está comprometido a oportunidades equitativas todas las personas en los programas y actividades distritales. Programas Distritales, actividades y prácticas deberán ser libres de discriminación ilegal incluyendo discriminación en contra una persona o grupo basada en raza, color, descendencia, nacionalidad, origen nacional, estado migratorio, identificadores por grupo étnico, edad, religión, estado civil, embarazo, estado paternal, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, genero, identidad o expresión de género, o bien, información genética; la percepción de una o más de tales características; o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o por percepción. (cf. 1240-Asistencia Voluntaria), (cf. 4030- No Discriminación en el Empleo), (cf. 4032- Adaptación Razonable), (cf. 4033 - Adaptación para la Lactancia), (cf. 4119.11/4219.11/4319.11 - Acoso Sexual), (cf. 4161.8/4261.8/4361.8- Cuidado Familiar y Licencia Médica), (cf. 5131.2- Intimidación), (cf. 5145.3- No Discriminación/Acoso), (cf. 5145.7- Acoso Sexual), (cf. 5145.9 - Odio- Comportamiento Motivado), (cf. 5146 - Estudiantes Casados/Embarazadas/ con hijos), (cf. 6145 - Actividades Extracurriculares y Co-Curriculares), (cf. 6145.2 - Competencia Atlético), (cf. 6164.4 - Identificación y Evaluación de Individuos para Educación Especial), (cf. 6164.6 - Identificación y Educación bajo la Sección 504), (cf. 6178- Educación Técnica Profesional), (cf. 6200 - Educación para Adultos.

Derechos y Responsabilidades de los Padres y Estudiantes

Como estudiante o como padre de un estudiante en el Distrito Escolar Unificado de Lompoc usted posee ciertos derechos y responsabilidades.

El Distrito está obligado a informarle a UD. de sus derechos y responsabilidades anualmente, o de proveerle información para que UD. tenga más información sobre esto.

Durante el año escolar UD. puede recibir avisos especiales sobre actividades específicas con respecto a UD. o su estudiante. Una carta por separado será enviada a los padres o apoderados antes de que ocurran éstas actividades específicas y su estudiante será excusado cuando el padre someta una declaración escrita con el director de la escuela solicitando que su estudiante no participe.

Por favor tome un momento para leer los derechos y responsabilidades indicados abajo. Después de leerlos por favor firme y regrese la forma a la escuela a la que asiste su estudiante indicando que UD. ha recibido y revisado esta información. (EC § 48982)

Si UD. tiene alguna pregunta con respecto a esta información, por favor comuníquese con la oficina de la escuela a la que asiste su estudiante.

EC § 49600 - **INFORMACION Y ORIENTACION SOBRE CARRERAS:** A los alumnos se les proporciona orientación e información con respecto a carreras. Cursos académicos y electivos son llevados a cabo sin importar el sexo de los estudiantes matriculados en el programa. Los padres de familia están invitados a participar en estas secciones de orientación vocacional.

EC § 212.5 y Sección 48980 (g) - **ACOSO SEXUAL:** de, o por medio de cualquier empleado o estudiante, no se permite. El Distrito tiene una norma sobre acoso sexual por escrito (refiérase a páginas 22-25 de este folleto) y se considera ser una ofensa grave que puede resultar en acción disciplinaria sobre el empleado y suspensión del estudiante. Esta norma es parte de la orientación para nuevos alumnos, está incluida en la notificación obligatoria a padres, está fijada como anuncio y es distribuida a todos los empleados.

EC § 220 - **DESCRIMINACION:** Se prohíbe la discriminación en cualquier programa el cual reciba fondos estatales en base al sexo, identificación con un grupo étnico, raza, origen nacional, ancestros, religión, color, incapacidad física o mental, orientación sexual, o porque parezca que la víctima tenga una o más de las características mencionadas arriba. Quejas pueden someterse a la oficina de la Superintendencia bajo el Proceso Uniforme de Quejas del Distrito en B.P.1312.3. (Refiérase a página 14 de este folleto)

EC § 49410.7 - **MATERIALES QUE CONTIENEN ASBESTO:** Una copia del plan administrativo completo y al día sobre materiales que contienen asbesto en edificios escolares está disponible a

cualquier padre/apoderado legal u organización de empleados y maestros que la pidan.

EC § 48980.3 - **AVISO DEL USO DE PESTICIDA:** Es requerido que el Distrito provea a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera que sean aplicados en los terrenos escolares durante el año escolar entrante. Tal aviso se proveerá durante el principio del primer semestre e incluirá la identificación de los ingredientes activos en cada pesticida y la dirección en el Internet que se usó para obtener la información sobre el desarrollo de pesticidas por el Departamento de Regulación de Pesticidas. Los padres y apoderados tienen el derecho de ser registrados con el Distrito si desean recibir avisos de aplicación individual de pesticidas en un terreno escolar participante.

EC § 32255 et seq - **DERECHO DE ELEGIR A NO PARTICIPAR EN EL USO DESTRUCTIVO DE ANIMALES:** Un alumno puede elegir un "proyecto alternativo educativo" en vez de participar en el uso destructivo de animales.

EC § 35160.5 et seq - **TRANSFERENCIA INTRA-DISTRITAL:** Estudiantes que residen dentro de los límites del Distrito Escolar Unificado de Lompoc pueden aplicar para matricularse en cualquier escuela del distrito. Las solicitudes para Transferencias de Asistencia Intra-Distrital están disponibles en www.lusd.org y en la Oficina Central del Distrito. El periodo para entregar la solicitud Intra-Distritales del 1ro de diciembre al 15 de enero.

EC § 35183 - **CÓDIGO DE VESTIMENTA/ ROPA DE PANDILLA:** Este código permite a los distritos escolares adoptar un código de vestimenta que prohíba el uso de ropa relacionada con pandillas.

Si el distrito adopta un código de vestimenta o requiere el uso de uniformes, se les debe de notificar a los padres por lo menos con seis meses de anticipación de los recursos disponibles para ayudar económicamente a los alumnos con desventajas. Además, autoriza a los distritos escolares a que adopten una norma de código de vestimenta que requiera que todos los alumnos usen uniforme.

EC § 35256 - REPORTE DE RESPONSABILIDAD ESCOLAR: Una copia del Reporte del Informe de Logro Escolar (School Accountability Report Card) está disponible para todas las personas que lo soliciten y/o se puede tener acceso por medio del Internet en la siguiente dirección: www.lusd.org.

EC § 35291.5 - DISCIPLINA: Se puede obtener copias de las reglas que tratan la disciplina escolar, incluyendo aquellas que cubren suspensiones y expulsiones del director de la escuela. También se comunican esas reglas a los estudiantes cada año.

EC § 44807 - OBLIGACION ACERCA DE LA CONDUCTA DEL ALUMNO: Cada maestro en las escuelas públicas tiene la obligación de hacer que cada alumno sea responsable de su conducta desde que sale hacia la escuela y de regreso a casa, en los campos de recreo y durante las horas de recreo.

EC § 44808.5 - SALIDA FUERA DEL TERRENO DE LA ESCUELA SECUNDARIA: Se les puede permitir a los estudiantes (grados 10 - 12) salir fuera del terreno de una escuela secundaria superior durante la hora de almuerzo sin que el distrito escolar o cualquier oficial o empleado pueda incurrir responsabilidad por la conducta o seguridad de los alumnos durante la hora de almuerzo.

“La junta directiva del Distrito Escolar Unificado de Lompoc, de acuerdo a la Sección 44808.5 del Código Educativo, ha decidido permitir a los alumnos de los grados 10, 11 y 12 matriculados en las escuelas secundarias superiores de Lompoc/Cabrillo, el salir fuera del terreno de la escuela durante la hora de almuerzo.”

EC § 46010.1 - SERVICIO MEDICO CONFIDENCIAL: Autoridades escolares puedan justificar a cualquier alumno en grados 7-12 de la escuela para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el consentimiento del padre o apoderado del alumno.

EC § 46014 - INSTRUCCION RELIGIOSA: Se pueden justificar ausencias de los estudiantes para participar en retiros religiosos o instrucción religiosa. Es necesario el consentimiento de los padres/tutores y no debe de exceder más de cuatro ausencias por mes.

EC § 48200 - ASISTENCIA ESCOLAR: Padres o apoderados son responsables por la matriculación y asistencia regular de sus niños de edad escolar en su distrito y escuela de residencia.

EC § 48204(a)(4) - ASISTIR A LA ESCUELA DONDE PROVEEN CUIDADO A LOS ESTUDIANTES: Si su estudiante vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, su estudiante puede asistir al distrito escolar donde se encuentra esa residencia. Se requiere la ejecución de una declaración jurada, bajo pena de perjurio, de acuerdo al Código Familiar por parte del adulto que lo custodia para determinar

que el estudiante vive en la casa del adulto que lo custodia.

EC § 48204(b) - RESIDENCIA BASADA EN EL LUGAR DE EMPLEO DEL PADRE/APODERADO: Un padre de familia que trabaja fuera del distrito de su residencia puede matricular a sus estudiantes en el distrito escolar donde se encuentra empleado.

EC § 48205 - AUSENCIAS PERMITIDAS: Los alumnos deben justificarse ausentes de la escuela cuando la ausencia sea:

- a. Debido a la enfermedad del alumno, incluida una ausencia en beneficio de la salud mental o conductual del alumno.
- b. Causa de cuarentena bajo la dirección de un oficial de salud del condado o de la ciudad.
- c. El propósito de obtener servicio médico, dental, optometría, o quiropráctico.
- d. El propósito de asistir a un servicio fúnebre o por luto de un miembro de la familia inmediata del estudiante o de una persona que el padre o tutor del alumno determine que está en una unión tan estrecha con el alumno que se considera su familia inmediata, siempre y cuando la ausencia no sea más de cinco días por incidente. El estudiante también puede tener 3 días adicionales por incidente para acceder a los servicios de una organización o agencia de servicios para víctimas, para acceder a servicios de apoyo en duelo o para participar en la planificación de seguridad o para tomar otras acciones para aumentar la seguridad del estudiante o de un familiar inmediato del alumno, incluyendo, pero no limitado a, reubicación temporal o permanente.
- e. El propósito de participar en un jurado tal y como está provisto en la ley.
- f. Debido a la enfermedad o cita médica durante el horario escolar de un niño del cual el alumno es el padre con custodia, incluidas las ausencias para cuidar a un niño enfermo, para las cuales la escuela no requerirá una nota de un médico.
- g. Con petición de autorización anticipada por escrito por los padres/tutores y aprobación del director o su designado, motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitados a, citatorio en una corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una ceremonia o día festivo de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa en el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización no lucrativa. La asistencia a retiros religiosos no deberá exceder un día completo por semestre.
- h. El propósito o por servir como miembro de una mesa directiva de un recinto para una elección de acuerdo con la Sección 12403 del Código de Elecciones.
- i. Por el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante quien es un miembro activo de

los servicios uniformados, y ha sido llamado a servir, o está sirviendo, o inmediatamente ha regresado de, enviado a una zona de combate o a una posición de apoyo de combate. Las ausencias deberán ser justificadas por un periodo de tiempo determinado por el superintendente.

- j. Por el propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para convertirse en ciudadano de los Estados Unidos.
- k. Con el propósito de participar en una ceremonia o evento cultural.
- l. Solo para estudiantes de escuelas secundarias o preparatorias, con notificación previa del alumno, con el fin de participar en un evento cívico o político. Limitado a un día escolar por ciclo escolar, sin embargo, se pueden permitir ausencias adicionales a discreción del administrador de la escuela. Un “evento cívico o político” incluye, entre otros, votaciones, trabajo en recitos para votar, huelgas, comentarios públicos, discursos de candidatas, foros políticos o cívicos y ayuntamientos.

Cuando el alumno está ausente por alguno de los motivos mencionados arriba se le deberá permitir completar todo trabajo o exámenes que haya perdido durante su ausencia que a su vez pueda ser proveído razonablemente y, por lo tanto, después de completar el trabajo o examen satisfactoriamente dentro de un tiempo razonable, se le deberá dar crédito total.

EC § 48206.3, 48207, 48208 - ALUMNOS CON DISCAPACIDADES TEMPORALES: Si su estudiante tiene una discapacidad temporal la cual le impide asistir a clases regulares, el Distrito proveerá instrucción individual cuando fuese posible. Es la responsabilidad del padre o apoderado el avisar al Distrito inmediatamente si parece que el alumno pueda ser elegible para recibir tales servicios. Si su estudiante es, por causa de discapacidad temporal, internado en un hospital u otro tipo de cuidado de salud el cual este localizado fuera del Distrito, su estudiante puede que sea elegible para asistir una escuela del distrito escolar donde se encuentra el hospital. Si surge esta situación, debe de notificar al distrito en el cual vive y al distrito en el cual se encuentra el hospital. Al recibir verificación por escrito de los padres o tutores legales y del médico del estudiante que el alumno puede que sea elegible para instrucción individual durante una incapacidad temporal, el Distrito deberá tomar una determinación dentro de cinco días hábiles acerca que si el alumno podrá recibir instrucción individual. La instrucción individual deberá comenzar no más de cinco días hábiles después que se haya hecho una determinación positiva. Servicios para estudiantes con discapacidades son determinados por el Equipo de IEP del estudiante si es que Instrucción en Casa/Hospital es recomendada por su médico.

EC § 48551, 48852.5, 48853, 48857, 51225.1, 51225.2, 42 USC 11432 - EDUCACIÓN DE JOVENES SIN HOGAR: Requiere que cada agencia de educación local administre un Cuestionario de

Vivienda (HQ) con el fin de identificar a niños y jóvenes sin hogar y jóvenes no acompañados de acuerdo con Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas Sin Hogar. El Cuestionario de Vivienda se debe proporcionar anualmente y estará disponible todos los años en formato impreso, tanto en inglés como en el idioma principal de la familia.

Requiere que cada agencia educativa local designe una persona de enlace de contacto para personas sin hogar para garantizar que los padres de alumnos sin hogar estén informados sobre las oportunidades educativas y relacionadas disponibles para sus estudiantes y se les brinden oportunidades significativas para participar en la educación de sus hijos. Los jóvenes no acompañados, como los padres adolescentes que no viven con sus padres/tutores o los estudiantes que se han escapado del hogar o han sido expulsados de sus hogares, tienen acceso a estos mismos derechos. La notificación puede abordar:

1. Información de persona enlace de contacto.
2. Circunstancias de elegibilidad (por ejemplo, vivir en un refugio, un motel, un hotel, una casa o apartamento con más de una familia debido a dificultades o pérdidas económicas, en un edificio abandonado, en un automóvil, en un campamento o en el en la calle, en un hogar temporal o con un adulto que no sea su padre o tutor, en una vivienda inadecuada, o con amigos o familiares porque es un joven fugitivo, no acompañado o migrante).
3. Derecho a matriculación inmediata en la escuela de origen o en la escuela donde reside actualmente sin comprobante de residencia, registros de vacunación o resultados de pruebas cutáneas de tuberculosis, registros escolares o documentos de tutela legal.
4. Derecho a la educación y otros servicios (por ejemplo, participar plenamente en todas las actividades y programas escolares para los cuales un estudiante es elegible automáticamente para programas de nutrición, a recibir servicios de transporte y a contactar a la persona enlace de contacto para resolver disputas que surjan durante la inscripción).
5. Derecho a ser notificado de la posibilidad de graduarse dentro de cuatro años con requisitos estatales reducidos, si el estudiante sin hogar transferido después del segundo año de escuela secundaria, tiene deficiencia de créditos y no podrá graduarse a tiempo con los requisitos del distrito local.
6. Derecho del distrito a aceptar créditos parciales por cursos que hayan sido completados satisfactoriamente por el estudiante sin hogar. El aviso sobre los derechos educativos de los estudiantes sin hogar debe publicarse en los lugares donde los estudiantes reciben servicios, como escuelas, refugios y comedores comunitarios. Además, la escuela, el distrito, la escuela autónoma o la Oficina de Educación del Condado deberán proporcionar información de contacto de las Personas de Enlaces de Contacto de Educación para personas sin hogar,

actualizada periódicamente para que sea precisa con respecto al empleo actual.

EC § 69432.7, 69519, 69731, 69956, 70032, 78220, 88931 - **EDUCACIÓN DE JÓVENES SIN HOGAR: DERECHO A SOLICITAR AYUDA FINANCIERA:** Los estudiantes sin hogar tienen derecho a solicitar ayuda financiera para buscar educación más allá de la escuela secundaria. Cada distrito y escuela autónoma chárter debe nombrar a una persona enlace de contacto para personas sin hogar para ayudar a los estudiantes y las familias. Comuníquese con el Director de Servicios de Apoyo Estudiantil para obtener más información sobre servicios y normas relacionadas con los derechos educativos de las personas sin hogar.

EC § 48204, 48853, 48853.5, 51215.1, 51225.2. AB 1055 - **EDUCACIÓN DE JÓVENES EN HOGARES DE CRIANZA: (Ramos)** la definición de niño en hogares de crianza incluye a un niño dependiente del tribunal de una tribu, consorcio o tribus u organización tribal indígena a quien se le otorga la misma garantía de derechos que los niños de crianza identificados a través de los sistemas judiciales del condado.

1. DERECHO A PERMANECER EN SU ESCUELA DE ORIGEN

- Tienen derecho a permanecer en la misma escuela después de mudarse a una nueva asignación de cuidado de crianza. Su "escuela de origen" puede ser:

1. La escuela a la que asistió cuando ingresó por primera vez al sistema de crianza temporal,
2. La escuela a la que asistió más recientemente, o
3. Cualquier escuela a la que haya asistido en los últimos 15 meses con la que se siente conectado.

- El distrito escolar debe trabajar con ustedes, con el titular de sus derechos educativos,* su cuidador y su trabajador social/oficial de libertad condicional para desarrollar un plan para transportarlo a su escuela de origen.

- Si están haciendo la transición de la escuela primaria a la escuela intermedia o de la escuela intermedia a la secundaria, tienen derecho a hacer la transición a la misma escuela que sus compañeros de clase.

- Si hay algún desacuerdo sobre a qué escuela asistirá, tiene derecho a permanecer en su escuela de origen hasta que se resuelva el desacuerdo.

2. DERECHO A LA MATRICULACIÓN INMEDIATA EN LA ESCUELA

- Tienen derecho a inscribirse inmediatamente en su escuela regular después de cambiar de asignación.

- No se les puede obligar a asistir a una escuela de continuación ni a otro programa educativo alternativo, como estudio independiente, incluso si están atrasados en sus créditos o tiene problemas de disciplina en la escuela.

- Tienen derecho a inscribirse inmediatamente en la escuela y comenzar a asistir a clases, incluso si no tienen la documentación que normalmente necesitarían para la inscripción (como certificado de nacimiento, expediente académico o programa

educativo individualizado) o no realizó el check-out de su escuela anterior.

- Su escuela anterior debe enviar sus registros educativos a su nueva escuela después de que se inscriba.

- Tienen derecho a participar en cualquier actividad disponible en su nueva escuela, como equipos deportivos, tutorías o clubes extracurriculares, incluso si no cumplen con una fecha límite de prueba o de inscripción.

3. DERECHO A CRÉDITOS PARCIALES PARA ESTUDIANTES DE GRADOS DE SECUNDARIA

- Si cambian de escuela durante el año escolar, tienen derecho a créditos parciales en todas las clases que estén aprobando cuando dejen su escuela anterior, incluso si no completan la clase completa.

- Después de cambiar de escuela, su nueva escuela debe aceptar los créditos parciales emitidos por su escuela anterior.

- Después de cambiar de escuela, tienen derecho a inscribirse en las mismas clases o en clases similares en las que estaban inscritos en su última escuela.

- No se les puede obligar a volver a tomar una clase o parte de una clase que ya completó con una calificación aprobatoria, si eso lo desviaría del camino hacia la graduación de la escuela secundaria.

- Tienen derecho a tomar o retomar cualquier clase que necesiten para asistir a una Universidad Estatal de California o a la Universidad de California.

- No pueden bajar su calificación porque estuvo ausente de la escuela para una audiencia judicial, un cambio de asignación o una actividad relacionada con la corte.

4. DERECHOS DE GRADUACIÓN

- Tienen derecho a permanecer en la escuela secundaria por quinto año para completar los requisitos de graduación del distrito escolar, incluso si tienen más de 18 años.

- Si están atrasados en sus créditos y se transfirieron de escuela después del décimo grado, pueden ser elegibles para graduarse según el Proyecto de Ley de la Asamblea (AB) 167/216 al completar solo los requisitos estatales de graduación (130 créditos en clases específicas) en lugar de los requisitos de la escuela del distrito.

- Si son elegibles, la decisión de graduarse según AB 167/216 la toma el titular de sus derechos educativos.

5. DERECHOS UNIVERSITARIOS

- Tienen derecho a que se les exente la tarifa de solicitud cuando apliquen para ingresar a un colegio comunitario en California.

- Tienen derecho a recibir la cantidad máxima de ayuda federal para estudiantes y pueden ser elegibles para recibir hasta \$5,000 por año de la beca Chafee.

EC § 48900.1 - PRESENCIA REQUERIDA DEL PADRE EN LA ESCUELA: El maestro requerirá que un padre de familia se presente a la escuela que su hijo está asistiendo si el niño ha sido suspendido por actos obscenos, decir profanidades habitualmente, o por mala conducta.

EC § 48900.2 - ACOSO, VIOLENCIA, AMENAZAS, INTIMIDACION: Acoso sexual, violencia por odio, acoso, amenazas o intimidación por parte de cualquier empleado o estudiante no será tolerado. La mesa directiva considera acoso sexual una ofensa grave que puede resultar en acción disciplinaria del empleado que cometa la ofensa o en suspensión de los estudiantes.

EC § 48902 - NOTIFICACION A LAS AUTORIDADES: Requiere que el director/a o persona designada reporte a las autoridades apropiadas antes de suspender o expulsar al alumno o por violación del Código Penal (PC) §§ 245, 626.10. Requiere la notificación a las autoridades por lo menos después de un día de su suspensión o expulsión por violación del Código Educativo (EC) § 48900(c) o (d). Cumple con los requisitos de reporte de la Ley de 1994 de Escuelas Libres de Armas (Gun-Free Schools Act).

EC § 48904 - RESPONSABILIDAD POR MALA CONDUCTA DELIBERADA: Los padres o apoderados de un menor de edad son responsables ante la ley por toda mala conducta intencional que resulte en lesiones, daños, o muerte a otra persona o en la destrucción de propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier material que la escuela le haya prestado al alumno y que no haya sido devuelta con una responsabilidad legal de hasta \$10,000 dólares en daños y otra máxima de \$10,000 dólares pagado de recompensa, si la hay.

El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o copias de récords del alumno responsable hasta que los daños hayan sido pagados o la propiedad se haya devuelto, o hasta que haya completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo.

EC § 48906 – CEDER A UN ALUMNO EN MANOS DE LA POLICIA: Un representante de la escuela, al dejar a su estudiante en manos de un policía con el propósito de removerlo de los terrenos de la escuela, el representante de la escuela debe de tomar pasos inmediatos para notificarle a usted o a un familiar responsable acerca de su estudiante, con la excepción de que el alumno haya sido tomado en custodia como una víctima de sospecha de abuso a menores. En esos casos, la policía notificará a los padres o apoderados.

EC § 48980 (BP 5116.2) - TRANSFERENCIAS INVOLUNTARIAS DE ESTUDIANTES: El Consejo de Educación desea inscribir a los estudiantes en la escuela de su elección, pero reconoce que las circunstancias a veces requieren la transferencia involuntaria de algunos estudiantes a otra escuela o programa en el distrito. El Superintendente o la persona designada desarrollará procedimientos para facilitar la transición de dichos estudiantes a su nueva escuela de inscripción. (cf. 5113.1 - Ausencias Crónicas y Absentismo Escolar), (cf. 5116.1 - Inscripción Transferencia Intra-Distrital

abierta), (cf. 5144.1 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso), (cf. 5144.2 - Suspensión y Expulsión/Debido Proceso (estudiantes con discapacidades)), (cf. 6173.3 - Educación para Estudiantes de la Escuela del Tribunal de Menores)

Según corresponda, al determinar la mejor asignación para un estudiante que está sujeto a una transferencia involuntaria, el Superintendente o la persona designada revisará todas las opciones educativas para las que el estudiante es elegible, el progreso académico y las necesidades del estudiante, el cupo de matriculación en las escuelas del distrito, así como la disponibilidad de servicios de apoyo y otros recursos.

Siempre que un estudiante sea transferido involuntariamente, el Superintendente o la persona designada deberá proporcionar una notificación por escrito oportuna al estudiante y a su padre/tutor y una oportunidad para que el estudiante y el padre/tutor se reúnan con el Superintendente o la persona designada para hablar sobre la transferencia.

EC § 48980(c) - DIAS MINIMOS: Se les avisará a los padres de familia (un mes antes a más tardar) de cualquier horario de día mínimo

EC § 48980 (h) - INTERNET: Normas de Internet de la Mesa Directiva 6163.4. Esta norma delinea el Uso Estudiantil de Tecnología y la lista de Usos Prohibidos. Los usuarios deben de entender que cualquier violación de las provisiones de esta Norma puede resultar en acción disciplinaria, la pérdida de privilegio de usar el Internet y acción legal apropiada. (Ver páginas 34-39 de este folleto)

EC § 49063 - NOTIFICACION DE DERECHOS DE PRIVACIDAD DE PADRES Y ALUMNOS: Leyes Federales y Estatales dan ciertos derechos de privacidad y derechos de acceso a estudiantes y a sus padres.

Acceso completo para todos los archivos personales que el Distrito tenga identificados por escrito deben de permitirse a:

- 1) Padres de alumnos de 17 años de edad o menores.
- 2) Padres de alumnos de 18 años de edad o mayores si el alumno es su dependiente con el propósito de declaración de impuestos.
- 3) Alumnos de 16 años de edad o mayores quienes están registrados en una institución o instrucción postsecundaria. (Llamado "Estudiantes Elegibles")

EC § 49069 - Los padres o un estudiante elegibles pueden revisar archivos individuales haciendo una petición al Director Escolar. Ex alumnos solicitarán mediante la Oficina de Récords oficiales en la Oficina del Distrito Escolar. El acceso solicitado deberá ser aprobado a no más tardar de cinco días hábiles después de la fecha de la solicitud. Los récords estarán disponibles para su inspección o para recogerlos dentro de cinco días hábiles de hacer la solicitud y si la solicitud se recibe para enviar por correo postal los récords, los récords serán enviados por correo dentro de cinco días hábiles de recibir la solicitud. El Director facilitará la explicación e interpretación si lo solicitan. Información en la

cual se declara que está incorrecta o inadecuada puede removerse siempre y cuando se pida. Además, Padres o Alumnos pueden recibir copia de cualquier información de archivos a un costo razonable por hoja. Trámites y Normas del distrito en relación con ciertos tipos de récords, tipo de información contenida, personal responsable de los archivos con información personal, acceso por otras personas, revisión y a la oposición de los archivos están disponibles por medio de la dirección de cada escuela. Cuando el alumno se cambie a un nuevo Distrito, los archivos serán enviados al ser pedidos por el nuevo Distrito Escolar. Al tiempo del traslado el Padre (o Alumno elegible) puede recibir una copia (a un precio razonable) y/o revisar, u oponerse a los archivos.

Un padre, apoderado o un estudiante elegible puede desafiar el contenido de cualquier archivo estudiantil. Se debe llenar una solicitud por escrito al Superintendente para que se corrija o se saque cualquier información que se alega que es incorrecta, o una conclusión personal o inferencia sin pruebas, una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, que no esté basada en observación personal de una persona nombrada, que lleve a conclusiones erróneas o en violación de la privacidad u otros derechos del alumno. El Superintendente o su designado se reunirán con el padre o apoderado o estudiante elegible y con el empleado que llene la información cuestionada y deberán sostener o negar las alegaciones. Si las alegaciones son sostenidas la información deberá ser corregida, borrada o destruida. Si las alegaciones son negadas la decisión puede ser apelada por escrito a la Mesa Directiva dentro del plazo de treinta (30) días. La Mesa Directiva se reunirá en sesión cerrada con el padre, apoderado o estudiante elegible y con el empleado que llene la información cuestionada y deberá sostener o negar las alegaciones. Si las alegaciones son sostenidas la información deberá ser corregida, borrada o destruida. La decisión de La Mesa Directiva será final. Si la decisión final de la Mesa Directiva no es favorable a los padres, o si los padres aceptan una decisión no favorable del Superintendente, el padre o apoderado tendrá el derecho de someter una declaración escrita de sus objeciones las cuales formaran parte del archivo del alumno hasta que la información en cuestión sea corregida o borrada.

El Distrito puede revelar información personal de los archivos estudiantiles sin permiso para los oficiales escolares con intereses educativos legítimos. Un oficial escolar es una persona empleada por el Distrito como un administrador, supervisor, instructor, o personal docente de apoyo, un miembro de la Mesa Directiva, una persona o compañía con la cual El Distrito tiene un contrato para funciones especiales, o un padre o estudiante que está sirviendo en un comité oficial. Un oficial escolar tiene un interés educativo legítimo si es que el oficial necesita revisar un archivo educativo para poder cumplir con su responsabilidad profesional.

Padres y estudiantes elegibles pueden llenar una queja con el Departamento de Educación de EU. Con respecto a fallas del distrito en el cumplimiento de los requisitos de la Acta de Derechos Familiares

Educativos y Privacidad (FERPA). El nombre y dirección de la oficina que administra FERPA es: Family Policy Compliance Office, US Department of Education, 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-4605.

EC § 49073 y Acta de Derechos de Educación Familiar y Acta de Privacidad (FERPA)- **PUBLICACION DE LA INFORMACION DEL DIRECTORIO:**

a) El Distrito puede difundir las siguientes categorías de información excepto que no se puede publicar información de directorio cuando los padres o alumnos elegibles han notificado a la escuela del alumno que no se publique la siguiente información:

- Nombre y Domicilio
- Número de Teléfono
- Correo Electrónico
- Fecha de nacimiento
- Curso principal de estudio
- Récord de participación en deportes y actividades de reconocimiento oficial
- Peso y altura de miembros de los equipos atléticos
- Fecha de asistencia
- Títulos y honores recibidos
- La escuela que haya asistido el alumno recientemente.

b) La información del Directorio no se le puede dar a organizaciones lucrativas, y representantes de los medios de comunicación, incluyendo periódicos, revistas, y estudios de radio y televisión. Los nombres y direcciones de alumnos matriculados en el grado 12 o que han terminado su matrícula antes de la graduación pueden ser provistos a escuelas privadas o universidades. Sin embargo, ninguna escuela privada o universidad podrá utilizar esta información para otros propósitos que no sean directamente relacionados a objetivos académicos o profesionales de dichas instituciones. El Distrito puede a su discreción, limitar o negar la divulgación de categorías específicas de su directorio informativo a cualquier organización pública o privada de acuerdo a su determinación de los mejores intereses de sus alumnos.

c) FERPA requiere que, bajo solicitud, el Distrito provea los nombres, direcciones y números telefónicos de estudiantes de la escuela secundaria de los grados 11 y 12 (Junior y Senior) a los reclutadores militares de los Estados Unidos y a instituciones de estudios superiores. El Distrito puede diseminar esta información a menos que el estudiante o su padre o apoderado notifique al distrito por escrito en el plazo de treinta (30) días al recibir esta notificación, que El Distrito no debe de diseminar esta información sin su consentimiento anterior por escrito.

d) El Distrito envía récords educativos a otras agencias o instituciones que han solicitado

récords y en los cuales el estudiante intenta matricularse o ya está matriculado siempre y cuando la divulgación de récords es para propósitos relacionados a la matriculación del estudiante o transferencia.

e) La información del directorio no incluye el estado de ciudadanía, el estado migratorio, el lugar de nacimiento o cualquier otra información que indique el origen nacional. El Distrito no divulgará dicha información sin el consentimiento de los padres o una orden judicial.

Forma para No Autorizar compartir Información (Opt-Out Form)

La Acta de Ley "Cada Estudiante Triunfa" (Every Child Succeeds Act) requiere que las escuelas proporcionen a reclutadores militares, si lo solicitan, acceso a los nombres, direcciones y números telefónicos de estudiantes en los grados 11 y 12 de la escuela secundaria. Si usted no desea que el Distrito Escolar Unificado de Lompoc comparta esta información, debe completar y someter la Forma (Opt-Out Form). Estas formas están disponibles en las escuelas secundarias. Por favor comuníquese con la escuela para más información.

EC § 49091.10 **EL ACTA DE OTORGAMIENTO DE PODERES (EMPOWERMENT) DE EDUCACION DE 1998:** El Acta de Otorgamiento de Poderes de Educación de 1998 establece varios derechos para padres y apoderados, además de otros derechos identificados en éste aviso. Sus derechos, como padre o apoderado, y los derechos de su estudiante, incluyen los siguientes:

1. Revisar los Materiales Instructivos. Tiene el derecho de inspeccionar todos los materiales principales suplementales de instrucción y exámenes, incluyendo libros de texto, manuales de maestros, películas, cintas de audio, y software. Los materiales de enseñanza deben ser compilados y guardados por el instructor y a su disposición inmediata para ser revisado por usted dentro de un tiempo razonable o de acuerdo con los procedimientos determinados por la Mesa Directiva del Distrito.
2. Observar Actividades Escolares: Usted tiene el derecho de observar la instrucción y otras actividades escolares en las cuales participe su estudiante de acuerdo con los procedimientos determinados por la Mesa Directiva del Distrito para asegurar la seguridad de alumnos y personal y para prevenir interrupciones innecesarias en instrucción o acoso al personal escolar. La Mesa Directiva del Distrito deberá hacer ajustes adecuados para los padres y apoderados. Al usted solicitar por escrito

(con 24 horas de anticipación), los oficiales escolares deberán hacer ajustes para su observación del salón o salones o actividades dentro de un tiempo razonable y de acuerdo con los procedimientos determinados por la Mesa Directiva del Distrito.

3. Consentimiento para Evaluaciones y Evaluaciones: Su estudiante no puede ser examinado o evaluado por comportamiento, mental o emocional sin haber sido informado y sin consentimiento por escrito.
4. Afirmación o Negación de Creencias: El alumno no debe ser forzado a afirmar o negar cualquier punto de vista creencia particular o personal, del mundo, doctrina religiosa, u opinión política. Esta ley no excluye al alumno de completar cualquier obligación regular de tareas de clase.

EC § 49403 - **VACUNAS PARA ENFERMEDADES CONTAGIOSAS:** Las Secciones 120325-120375 del Código Estatal de Salud y Seguridad bajos estos estatutos, se requiere que niños en California reciban ciertas vacunas para poder asistir a escuelas primarias públicas y privadas. Escuelas, centros y hogares familiares de cuidado infantil están requeridos de enforzar los requisitos de vacunación, mantener récords de vacunas de todos los estudiantes inscritos y someter reportes de cumplimiento de la ley de vacunación.

Titulo 17 División 1, Capítulo 4, Subcapítulo 8 del Código de Regulaciones de California. Estas regulaciones especifican los requisitos de vacunación escolar de California y proveen clarificaciones adicionales de la ley. También disponibles en www.oal.ca.gov/. Efectivo el 1ro de enero 2016, SB277 ya no permite excepciones por creencias personales para inscripción a clases. Todos los estudiantes deben estar completamente vacunados para comenzar las clases. Vea www.shotsforschool.org para más información.

EC § 49408 - **INFORMACION PARA USO EN EMERGENCIAS:** El Distrito utiliza la Tarjeta de Información de Cuidado y Salud de Emergencia (ECC) adjunta. Así es como le podremos notificar si su estudiante está enfermo, lastimado, o necesidades de cuidado que no se pueden administrar en la escuela. Por favor incluya problemas de salud diagnosticados y medicamentos. En el caso de un desastre de emergencia, necesitamos estar enterados de problemas de salud que podamos ayudar a su estudiante. Favor de actualizar los números telefónicos e información de salud conforme haya cambios.

EC § 49480 - **MEDICAMENTOS:** El texto de esta sección es para pedir a los Padres que le informen a la escuela si su hijo está en un PROGRAMA DE MEDICACION CONTINUA como sigue:

Medicamentos para Alumnos Especiales

Los padres o tutores de cualquier alumno de escuela pública en un continuo régimen médico de condición no transitorio deberán de informar a la enfermera escolar o a otros empleados certificados escolares, la administración del medicamento en dosis regulares y el nombre del Doctor. Con el consentimiento de

los Padres o Tutores del alumno, la enfermera de la escuela puede comunicarse con el Doctor y consultar con el personal de la escuela acerca de los posibles efectos físicos, intelectuales o comportamiento del niño como también de síntomas adversos o de dosis excesiva. El Superintendente del Distrito Escolar tendrá la responsabilidad de informar a los Padres de todos los alumnos de los requisitos de esta sección.

EC§49423-ADMINISTRACION DE MEDICAMENTOS: Un estudiante que es requerido tomar medicamentos durante el día regular de clases que sean recetados u ordenados por su médico, médico asistente o cirujano; puede ser ayudado por la enfermera de la escuela u otro personal designado escolar o puede cargar epinefrina autoinyectable o inhalador para asma de administración propia si la escuela recibe las indicaciones apropiadas del doctor o cirujano y de los padres o apoderados por escrito.

Para que un estudiante sea ayudado por la enfermera de la escuela u otro personal designado escolar, el Distrito debe recibir: 1) una declaración por escrito del médico, médico asistente o cirujano detallando el nombre del medicamento, método, cantidad y el horario que se debe administrar el medicamento y 2) una declaración por escrita de los padres, padres adoptivos (foster) o tutores legales del estudiante indicando el deseo de que el Distrito ayude al estudiante en la declaración escrita proporcionada por el médico.

Para que un estudiante pueda cargar y autoadministrarse epinefrina autoinyectable o un inhalador de albuterol para el asma recetado, el Distrito debe recibir: 1) una declaración por escrito del médico, médico asistente o cirujano detallando el nombre del medicamento, método, cantidad y el horario que se debe administrar el medicamento y confirmando que el estudiante es capaz de autoadministrarse medicamento, y 2) una declaración escrita de los padres, padres adoptivos (foster) o tutores legales del estudiante autorizando a la auto administración, proporcionando una autorización para que la enfermera de la escuela u otro personal escolar designado pueda consultar con el proveedor de servicios médicos del estudiante acerca de cualquier pregunta que pueda surgir con respecto al medicamento, y dispensando al personal del Distrito y de la escuela de cualquier responsabilidad civil si el estudiante que se autoadministra medicamento sufre una reacción adversa como resultado de autoadministrarse medicamento.

Las declaraciones por escrito deben ser proporcionadas por lo menos anualmente y más frecuentemente si el medicamento, dosis, frecuencia de la administración o razón de la administración cambia.

Un estudiante puede ser sujeto a acción disciplinaria de acuerdo al Código Educativo sección 48900 si ese estudiante utiliza epinefrina autoinyectable en una manera diferente por la que fue recetada.

EC § 49451 - EXENCION DE EXAMEN FISICO: El alumno puede ser exento de examen físico siempre que los padres sometan una petición por escrito con el director de la escuela estipulando no dar su

consentimiento para que su estudiante sea sometido a exámenes físicos rutinarios. Siempre que exista una posibilidad que el alumno padezca de una enfermedad o infección conocida e infecciosa, el alumno será excluido de asistencia escolar hasta que la enfermedad ya no exista o ya no esté enfermo o sea contagioso.

EC § 49452 - EXAMINACION DE LA VISTA Y AUDITIVO: La mesa directiva de cualquier distrito escolar deberá proveer la exanimación de vista y oído de cada alumno matriculado en las escuelas del distrito.

EC § 49452.5 - EXAMINACION DE ESCOLIOSIS: La mesa directiva de cualquier distrito escolar puede proveer la exanimación de cada alumna en grado 7 y cada alumno en grado 8 de la condición médica se conoce como escoliosis.

EC § 49455 - EXAMEN DE LA VISTA: (a)(1) Durante el año de Kinder o hasta la primera inscripción de admisión a un distrito escolar de California de un estudiante en una escuela primera, y en grados 2do, 5to y 8vo, la vista del estudiante debe evaluarse por la enfermera escolar u otra persona autorizada bajo la Sección 49452.(2) Un estudiante quien su inscripción inicial ocurra en los grados 4to o 7mo no es requerido ser evaluado en el año inmediato después de la matriculación inicial del estudiante. (b) La evaluación deberá incluir evaluaciones para la agudeza visual, incluyendo vista corta y percepción de color; sin embargo, la percepción de color deberá ser evaluada una y solamente en pupilas masculinas, y los resultados de la evaluación deberán ser enteradas en el récord de salud del estudiante. La evaluación de percepción de color no necesita comenzar que la pupila masculina ha llegado al primer grado. (c) La evaluación puede ser dispensada, si los padres del estudiante lo requieren, presentando un certificado de un doctor o cirujano, un practicante asistente médico en cumplimiento con el Capítulo 7.7 (comenzando con la sección 3500) de la División 2 del Código de Negocios y Profesiones, o un optometrista que indique los resultados de una determinación si la visión del estudiante, incluyendo agudeza visual y percepción de color.

HSC § 104830, 104850, 104855 - INFORMACION DE SALUD BUCAL: El Superintendente o su designado deberá notificar a todos los padres/tutores, sobre la oportunidad de acuerdo al Código de Salud y Seguridad 104890-104865 para que sus estudiantes reciban una aplicación actual de fluoruro, incluyendo esmalte de fluoruro, u otro agente que inhiba las caries a los dientes durante el año escolar. Esta notificación puede regresarse por los padres/tutores para consentir el tratamiento o para indicar que el estudiante no debe recibir tratamiento porque ha recibido el tratamiento de un dentista o no desean recibir el tratamiento. (AR5141.6.

EC § 49472 - SERVICIO MEDICO Y DE HOSPITAL: La Mesa Directiva puede tener la facultad de proveer y tener disponibles servicios Médicos y de Hospital para los estudiantes que ocasionalmente se lastimen en los programas y actividades escolares. A ningún estudiante se le obligará a aceptar tales servicios

sin su consentimiento o si es un menor deberá tener el consentimiento del Padre.

EC § 49510 et seq - ACTA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA NUTRICION FAMILIAR: Puede ser que su estudiante sea elegible para comprar alimentos en la cafetería a un costo mínimo o gratis. Se le proveerá información acerca de los requisitos de elegibilidad para este programa.

EC § 51225.1 - DERECHOS EDUCATIVOS DE ESTUDIANTES DE ALTA MOVILIDAD EN LA ESCUELA SECUNDARIA: A partir del 1º de enero 2023, el Proyecto de Ley del Senado (SB) 532 es una medida para mejorar los resultados educativos de los estudiantes de alta movilidad de la escuela secundaria que se transfieren entre escuelas después de su segundo año de escuela secundaria. SB 532 busca proporcionar procedimientos de transferencia eficientes para estos estudiantes.

EC § 51225.8 – SOLICITUD GRATUITA DE AYUDA FINANCIERA PARA ESTUDIANTES (FAFSA) o SOLICITUD DE LA LEY DREAM ACT DE CALIFORNIA (CADAA) Opción de exclusión: (a) A partir del año escolar 2020–21, el Consejo de Educación de un distrito escolar y el cuerpo rector de una escuela chárter, según corresponda, se asegurará de que cada uno de sus alumnos reciba información sobre cómo completar y enviar correctamente la Solicitud Gratuita de Ayuda Federal para Estudiantes (FAFSA) o la Solicitud de la Ley Dream Act de California, según corresponda, al menos una vez antes de que el alumno ingrese grado 12. La manera en que se proporciona la información de conformidad con esta sección quedará a discreción del consejo de educación del distrito escolar o del cuerpo rector de la escuela chárter, según corresponda, y puede incluir, pero no necesariamente limitarse a, difusión de información a través de instrucción en el salón de clases, un programa existente, sesiones de información familiar o sesiones en grupo o individuales con consejeros escolares. La información proporcionada deberá incluir, pero no necesariamente limitarse a, material relacionado con todo lo siguiente:

(1) Los tipos de documentación e información personal que requiere cada solicitud de ayuda financiera para estudiantes, incluidos, entre otros, documentos relacionados con los impuestos sobre la renta, las finanzas y los ingresos, las opciones universitarias, el estado académico y la identificación personal, tales como como número de seguro social o de identificación fiscal.

(2) Una explicación de las definiciones utilizadas para cada aplicación. Estas definiciones pueden incluir, entre otras, definiciones de “tutela legal”, “tamaño del grupo familiar”, “padre”, “dependiente” y “financiamientos y becas universitarias sujetas a impuestos”.

(3) Los requisitos de elegibilidad para la ayuda financiera para estudiantes que se pueden solicitar utilizando la FAFSA o la Solicitud de la Ley Dream Act de California.

(4) Plazos de solicitud y plazos de presentación.

(5) La importancia de enviar las solicitudes con anticipación, especialmente cuando la ayuda

financiera para estudiantes se otorga por orden de recibimiento.

(b) El Consejo Educativo de un distrito escolar y el cuerpo rector de una escuela *chárter* se asegurarán de que se proporcione a cada alumno una copia en papel de la FAFSA o de la Solicitud de la Ley Dream Act de California, a solicitud de ese alumno o a solicitud de un padre o tutor de ese alumno.

(c) El Consejo Educativo de un distrito escolar y el cuerpo rector de una escuela *chárter* se asegurarán de que cualquier información compar-tida por los padres, tutores y alumnos en virtud de esta sección se maneje de acuerdo con las leyes y reglamentos de privacidad estatales y federales aplicables.

EC § 51938 - INSTRUCCION PREVENTIVA DEL SIDA:

(a) Los padres o tutores de un estudiante tienen el derecho de dispensar a su estudiante de toda o parte de la unidad de educación de salud sexual y prevención del SIDA (HIV/AIDS) y evaluaciones relacionadas a esa educación por medio de un proceso de consentimiento pasivo (“optar por no”). El distrito escolar no debe requerir consentimiento activo de los padres (“optar por sí”) para educación de salud sexual y educación y prevención del SIDA. (b) Al inicio de cada año escolar, o cuando un estudiante quien se inscribe en una escuela después del inicio del año escolar, en ese tiempo de inscripción del estudiante, cada distrito escolar deberá notificar a los padres o tutores de cada estudiante acerca de la instrucción de la unidad de educación de salud sexual y educación y prevención del SIDA y e investigaciones en comportamientos y riesgos de salud de los estudiantes. La notificación deberá hacer lo siguiente: (1) Informar a los padres o tutores que los materiales audiovisuales y escritos utilizados en la unidad de educación de la salud sexual y la prevención del SIDA están disponibles para su inspección. (2) Informar a los padres o tutores si esta unidad educativa de educación de la salud sexual y prevención del SIDA será enseñada por el personal escolar o por un consultante de fuera y pueden efectuar una asamblea para presentar una proporcionar una unidad de educación de salud sexual o educación de prevención del SIDA enseñada por consultantes de fuera del distrito y pueden tener una asamblea para dar la información acerca de educación sexual o educación de prevención del SIDA por presentadores invitados, pero si eligen proporcionar una clase de educación de salud sexual o prevención del SIDA en cualquiera de las dos maneras, la notificación debe incluir la fecha de la instrucción, el nombre de la organización o afiliación de cada presentador invitado e información declarando el derecho de los padres o tutores de solicitar una copia de la Sección 51933 y Sección 51934. Si los arreglos para esta clase son hechos después del comienzo del año escolar, la notificación debe hacerse por correo u otro método común de notificación, no menos de 14 días antes de que la instrucción sea presentada. (3) Incluir información explicando los derechos de los padres o tutores de solicitar una copia de este capítulo. (4) Informar a los pares o tutores que los padres o tutores tienen el derecho

de excluir a su estudiante de la presentación de la unidad de educación de la salud sexual y prevención del SIDA y que para poder excluir a su estudiante necesitan solicitarlo por escrito al distrito escolar. (c) Sin embargo la Sección 51513, investigaciones y evaluaciones anónimas, voluntarias y confidenciales para medir los comportamientos y riesgos de salud, incluyendo exámenes, cuestionarios y encuestas conteniendo preguntas de edad apropiada acerca de las actitudes de los estudiantes acerca de o prácticas relacionadas a sexo, pueden ser administradas a cualquier estudiante en los grados 7 al 12 inclusivo. Un padre o apoderado legal tienen el derecho de excluir a su estudiante de evaluaciones, cuestionarios y encuestas conteniendo preguntas apropiadas a su edad por medio de un proceso de consentimiento pasivo (“optar por no”). El distrito escolar no debe requerir consentimiento activo de los padres (“optar por sí”) para estas evaluaciones, cuestionarios o encuestas en grados 7 al 12, inclusivo. Los padres o tutores deberán ser notificados por escrito que esta evaluación, cuestionario o encuesta será administrada, dándoles la oportunidad de revisar el examen cuestionario o encuesta si lo desean, notificarles de su derecho de excluir a su estudiante de esta evaluación, cuestionario o encuesta e informarles que para poder excluir a su estudiante necesitan solicitarlo por escrito al distrito escolar. (d) El uso de consultantes o presentadores invitados como se describe en el párrafo (2) de la subdivisión (b) es bajo la discreción del distrito escolar. (Enmendado por los Estatutos 2015, Ch. 398, Sec. 14. Efectivo 1ro de enero 2016.)

EC § 51240 - INSTRUCCIÓN SOBRE LA SALUD: Cada vez que cualquier instrucción de “Salud,” vida familiar o Educación Sexual interfiera con entrenamientos y creencias religiosas, moral y convicciones personales de los Padres o Apoderados el estudiante puede ser dispensado de esa instrucción al pedirlo por escrito los Padres.

EC § 51513 - EXAMENES SOBRE CREENCIA PERSONAL: A menos que se haya recibido consentimiento por escrito del padre, a ningún alumno se le dará ninguna prueba, cuestionario, encuesta, o examen que contenga cualquier pregunta sobre la creencia del alumno, o de la creencia personal o práctica sexual, vida familiar, moralidad, o religión de su padre o apoderado. Se les avisará por escrito a los padres con anticipación. (También refiérase a EC § 60614)

EC § 48980(k)- TARIFAS DEL EXAMEN DE ASIGNACION AVANZADA: Puede que haya fondos Estatales que cubran el costo del examen de colocación avanzada para los alumnos económicamente desafortunados de acuerdo a la Sección 52244 si el distrito es elegible y la beca es concedida.

EC § 48980 - PROGRAMAS DE ADQUISICION DE LENGUAJE: El Distrito proporcionará información a los padres o tutores legales de estudiantes acerca de los tipos de programas de adquisición de lenguaje disponibles en el distrito. Refiérase a la página 18 de este folleto para información adicional.

EC § 56000, et seq. - SERVICIOS PARA ESTUDIANTES DISCAPACITADOS: Si por cualquier razón cree que su estudiante (de 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiere servicios o asistencia especial, hágaselo saber al personal de la oficina de la escuela. Su estudiante será evaluado para determinar si es elegible para recibir instrucción o servicios especiales.

EC § 56029, et seq - EVALUACION PARA SERVICIOS DE NECESIDADES DE EDUCACION ESPECIAL: Los padres tienen el derecho de someter una petición por escrito para una evaluación para identificar a alumnos (de 0 hasta 21 años de edad) quienes puedan necesitar servicios educativos o asistencia especial bajo Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973. Los padres que no estén de acuerdo con la identificación, asignación, servicios o asistencia para su alumno pueden apelar por medio de un proceso de audiencia.

EC § 58501 - ESCUELA ALTERNATIVA: El Código Educativo de California requiere que se transcriba al pie de la letra, el siguiente aviso: NOTICIA DE LAS ESCUELAS ALTERNATIVAS. La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. La Sección 58500 del Código Educativo define a una escuela alternativa como una escuela o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que:

- a) Ponga un énfasis máximo a la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría.
- b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender.
- c) Mantener una situación de aprendizaje que incita al máximo la automotivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o puede ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje.
- d) Enfaticé al máximo la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente.
- e) Enfaticé al máximo la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente Escolar del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tenga copias de la ley disponibles para su información. Esta ley particularmente autoriza a personas interesadas

pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito.

HSC 124085 - EXAMENES FÍSICOS: Se exige un examen de salud al entrar al primer grado, a menos que el padre o apoderado lo renuncie por escrito. Bajo el Programa de Asistencia Médica de California (CHDP), exámenes de salud gratis son disponibles para los estudiantes.

20 U.S.C. § 1232h - ENMIENDA DE PROTECCION DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS (PPRA): La PPRA les otorga a los padres o apoderados y estudiantes elegibles ciertos derechos con respecto a la conducción de encuestas, recolección y uso de información para propósitos de mercadotecnia y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

Consentimiento: Los padres y estudiantes elegibles tienen del derecho a dar su consentimiento antes de que los estudiantes sean requeridos de someterse a una encuesta que concierne una o más de las siguientes áreas protegidas ("encuesta de información protegida") si la encuesta recibe fondos en su totalidad o en parte de un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos:

1. Afiliaciones políticas o creencias de un estudiante o de los padres del estudiante;
2. Problemas psicológicos o mentales del estudiante o su familia;
3. Comportamiento sexual y actitudes;
4. Comportamiento ilegal, antisocial, que incrimine o que rebaje;
5. Apreciación crítica de otros individuos con los cuales el respondiente tiene relaciones familiares cercanas;
6. Relaciones legalmente reconocidas como privilegiadas, tales como las de abogados, médicos y sacerdotes;
7. Prácticas religiosas, afiliaciones o creencias de los estudiantes o sus padres; o,
8. Ingresos, (al menos que sean requeridos por ley para determinar elegibilidad para participación en un programa o para recibir ayuda financiera por parte de ese programa).

Aviso: Los padres y estudiantes elegibles tienen el derecho a ser comunicados y a tener la oportunidad de excluir al estudiante de lo siguiente:

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, sin tomar en cuenta quien lo auspice.
2. Cualquier examen médico que no sea de emergencia, administrado por el Distrito y requerido como una condición para asistir a la escuela cuyo propósito no sea necesariamente proteger la salud y seguridad del estudiante excepto por los exámenes del oído, la vista, escoliosis o cualquier otro examen médico requerido bajo la Ley Estatal (ver los avisos provistos arriba concernientes a los exámenes médicos bajo las secciones del Código Educativo 49403, 49451, 49452, 49452.5 y 49455) y
3. Actividades que impliquen la recolección, revelación o uso de información personal

obtenida de los estudiantes para mercadotecnia, ventas o para ser distribuida a otros. (Ver los avisos provistos arriba bajo el Código Educativo 49073).

Inspección: Los padres de familia y estudiantes elegibles tienen el derecho a inspeccionar si lo solicitan y ante la administración o usar lo siguiente:

1. Encuestas de información protegida de los estudiantes.
2. Los instrumentos usados para recolectar información personal de los estudiantes para cualquiera de los propósitos mencionados arriba tales como mercadotecnia, ventas o distribución (ver el aviso provisto arriba bajo la sección del Código Educativo 49073) y
3. El material de instrucción usado como parte del currículo educativo (ver el aviso provisto arriba bajo la sección del Código Educativo 49091.10 y el acta de Education Empowerment of 1998).

Con la excepción de las encuestas de información protegida, el Distrito ha adoptado normas concernientes a estos derechos (ver los avisos provistos arriba bajo las secciones del Código Educativo 49073, 49091.10, 49403, 49451, 49452, 49452.5 y 49455, y el acta de Education Empowerment de 1998). En consulta con los padres, el Distrito desarrollará una norma concerniente a las encuestas de información protegida y proveerá aviso anual de la misma a los padres y estudiantes elegibles. También se le requiere al Distrito notificar a los padres y estudiantes elegibles al comienzo de cada año escolar las fechas específicas o aproximadas de las siguientes actividades y proveer una oportunidad para que estos excluyan al estudiante de participar en:

1. La recolección, revelación o uso de información personal para mercadotecnia, ventas u otras distribuciones (ver el aviso provisto arriba bajo la sección del Código Educativo 49073);
2. La administración de cualquier encuesta de información protegida no auspiciada íntegra o parcialmente por el Departamento de Educación de los Estados Unidos.
3. Cualquier examen médico que no sea de emergencia tales como los descritos arriba (ver los avisos provistos arriba concernientes a los exámenes médicos bajo las secciones del Código Educativo 49403, 49451, 49452, 49452.5, 49455).

PL 94-142 et al: PROGRAMAS DE EDUCACION ESPECIAL: La Ley Federal requiere que una educación gratuita y apropiada en un ambiente menos restrictivo sea ofrecida para todos los estudiantes con discapacidades.

Responsabilidades del Estudiante:

5 CCR § 300: Se exige que los alumnos obedezcan las reglas de la escuela, que obedezcan todas las instrucciones, que se apliquen en sus estudios, que sean respetuosos con sus maestros y con todos los que tengan autoridad y de abstenerse de usar lenguaje profano o vulgar.

Proceso Uniforme de Quejas:

5 CCR § 4622 et seq: El Distrito tiene varios p5 CCR § 4622 et seq: El Distrito tiene varios programas por los cuales se ha establecido un Proceso Uniforme de Quejas (P1312.3) para todos los programas relevantes. Refiérase a la página 14 de este documento para revisar la Notificación Anual del Procedimiento Uniforme de Quejas del Distrito.

Contra la Discriminación:

Enmiendas Educativas de 1972, Título IX: Contra la Discriminación. El Distrito tiene una norma contra la discriminación basada en el sexo. Esta norma se aplica a todos aquellos estudiantes que hasta cierto punto se interesan en programas y actividades con algunas excepciones tales como deporte de contacto, en acuerdo con la Ley Federal. Para todos los aspectos de programas educativos y actividades, el distrito escolar requiere que no haya discriminación que se base en la raza, color, nacionalidad de origen, sexo o discapacidad. La falta de conocimiento del idioma inglés no será una barrera para admisión y participación. Esta norma se aplica a todos los actos relacionados con la actividad escolar o la asistencia a la escuela que ocurren en una escuela bajo la jurisdicción de la agencia educativa local, y todos los actos del consejo de educación o cuerpo de la agencia educativa local, el superintendente del distrito escolar y el superintendente de escuelas del condado en la promulgación de normas y procedimientos que rigen la agencia educativa local.

Quejas alegando la falta de cumplimiento de esta norma deben de ser dirigidas al Oficial de Cumplimiento de la Oficina del Título IX, Superintendente Asistente de Servicios Educativos, Distrito Escolar Unificado de Lompoc, 1301 North "A" Street, Lompoc, California 93436, 805-742-3310. <https://www.lusd.org/title-ix-regulations>

Entrenamiento para Conducir:

EXTRACTO DEL CODIGO DE VEHICULOS DE 1969 DEL ESTADO DE CALIFORNIA (Educación/Entrenamiento para Conducir)

17707: Toda persona que firme y avale la solicitud de un menor de edad para manejar un vehículo será responsable junto con dicho menor de edad, de cualquier obligación civil (daños y perjuicios) que resulte cuando el menor de edad esté manejando un vehículo en la carretera. En el caso de que el jefe para el cual trabaja el menor de edad haya firmado la solicitud de manejar para el menor, el jefe será responsable solamente si el menor ha recibido una licencia limitada conforme a la autorización del jefe por escrito.

17708: Cualquier obligación civil de un menor de edad que tenga licencia o no bajo este código y que maneje un vehículo con el permiso expreso o implícito de los padres, guardianes o persona que tenga custodia de dicho menor, recaerá sobre dichos padres o guardianes juntamente con el menor, por cualquier daño o perjuicio causado por la negligencia de dicho menor de edad al manejar un vehículo.

17709: (a) Bajo las secciones números 17707 y 17708 el código de vehículos, ninguna persona

o grupo que sea responsable por los daños ocasionados por un menor de edad, pagará en caso de accidente:

1. Una suma que exceda los 15,000 dólares en el caso de heridas o muerte de una persona.
2. Una suma que exceda los 30,000 dólares en el caso de heridas o muerte de varias personas.
3. Una suma que exceda los 5,000 dólares en el caso de daños causados a la propiedad de otros.

(b) Bajo las secciones 17707 y 17708, ninguna persona será responsable por daños impuestos como ejemplo o forma de castigo al menor de edad. En esta subdivisión, ninguna persona será inmune de la responsabilidad impuesta como ejemplo o como forma de castigo por su propia mala conducta.

ACTA DE LEY DE REHABILITACION DEL 1973 (Sección 504) - CONTRA LA DISCRIMINACION DEBIDO A DISCAPACIDADES

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc está entregado a la igualdad de oportunidades para todo individuo en educación. Los programas y actividades del Distrito serán libres de discriminaciones basadas en sexo, orientación sexual, raza, color, religión, origen nacional, falta de habilidad del inglés, grupo étnico, estado civil o paternal, incapacidades mentales o físicas o cualquier otra consideración en contra de la ley. El Distrito promoverá programas en los cuales se asegure que estos actos discriminatorios son eliminados en todas las actividades del distrito. (EC § 56501)

El acoso por discapacidad, definido como intimidación o comportamiento abusivo hacia un alumno en base a su incapacidad que interfiera con o niegue a un alumno la participación en o recibir los beneficios, servicios u oportunidades en un programa del Distrito también es prohibido.

Usted tiene ciertos derechos bajo la ley, incluyendo el Título IV de la Ley Derechos Civiles de 1974, Título IX de la Enmienda Educativa de 1972, Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y la Ley Educativa para Individuos con Impedimentos (IDEA antes conocida como EHA). El Departamento de Educación de California y la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Los Estados Unidos tienen autoridad para hacer cumplir estas leyes y todos los programas y actividades que reciben fondos Federales. (EC § 260, et seq., los estatutos federales mencionados arriba)

Si necesita más información o si desea someter una queja, por favor póngase en contacto con el Coordinador 504, el Director de Servicios de Apoyo Estudiantil, (1301 N A Street Lompoc, CA 93436, el superintendente u otra agencia apropiada.

Posesión de Drogas:

H&SC § 11357 et seq: (d) Excepto como es autorizado por la ley, cada persona de 18 años de edad o más que posea no más de 28.5 gramos de marihuana, que no sea que en cannabis concentrado, y en los hechos de, o dentro de cualquier escuela que proporciona instrucción en kínder o cualquier grado del 1 al 12 durante las horas en que la escuela este en sesión o programas escolares relacionados es

culpable de un delito menor y debe ser castigado por una multa de no más de quinientos dólares (\$500) o por encarceramiento en la cárcel del condado por un periodo de no más de 10 días o ambos. (c) Excepto como es autorizado por la ley, cada persona bajo la edad de 18 años que posea no más de 28.5 gramos de marihuana, que no sea en cannabis concentrado, y en los hechos de, o dentro de, cualquier escuela que proporciona instrucción en kínder o cualquier grado del 1 al 12 durante las horas en que la escuela este en sesión o programas escolares relacionados es culpable de un delito menor y deberá estar sujeto a la siguiente disposición:

(1) Una multa de no más de doscientos cincuenta dólares (\$250), cuando los resultados de una primera ofensa han sido cometidos.

(2) Una multa de no más de quinientos dólares (\$500) o un compromiso a un centro de detención juvenil, un rancho, campamento, campo forestal o una casa de detención bajo seguridad por un periodo de no más de 10 días o ambos, después de que resulte en una segunda o subsiguiente ofensa ha sido cometida.

La Línea de Identificación de Delincuentes Sexuales:

Código Penal 290.46: Usted puede recibir información relacionada a Delincuentes Sexuales identificados visitando la página del Abogado Fiscal: <http://www.oag.ca.gov>. Una base de datos de Delincuentes Sexuales Identificados está disponible en esta página de Internet.

Interrogación de Estudiantes por Oficiales de la Policía en la Escuela:

Código Penal § 626, 626.2, 626.4, 627, y 628: Los Oficiales de Policía tienen el derecho de arrestar o interrogar a estudiantes si están investigando un crimen o abuso infantil. Los padres de un estudiante no necesitan ser notificados antes que el oficial de la policía interroge a un estudiante que no está bajo custodia. Adicionalmente, no se requiere que un oficial de policía obtenga consentimiento de los padres antes de tomar a un menor bajo custodia a menos que un oficial este investigando un crimen, no tienen el derecho de entrevistar a un estudiante. Mientras que los oficiales escolares no tienen el derecho de demandar estar presente durante una entrevista, un oficial puede permitir a un oficial escolar estar presente durante la entrevista. Cuando un estudiante es otorgado a un oficial de paz por el director u otro oficial de la escuela, la escuela debe tomar los pasos inmediatos para notificar a los padres, apoderados y otro adulto responsable por la entrega (Código Educativo § 48906).

200.61 El Derecho de los Padres de estar Informados

(a) Al inicio de cada año escolar, una Agencia Educativa Local (LEA) que recibe fondos bajo la subparte A de esta parte A de esta parte debe notificar a los padres de cada estudiante que asisten a una escuela de Título I que los padres pueden solicitar y la LEA proporcionara a los padres si lo solicitan, información acerca de las calificaciones de los maestros de los estudiantes, incluyendo, en un mínimo, lo siguiente: (1) Si el maestro ha

cumplido con el criterio estatal de calificaciones y licencias para los niveles y materias en las cuales el maestro proporciona instrucción. (2) Si el maestro está enseñando bajo una credencial de emergencia u otro estatus provisional por el cual el criterio estatal de calificaciones o credenciales estatales han sido dispensadas. (3) El título de bachillerado de los maestros y cualquier otra certificación de título que el maestro posea, y el área de disciplina de la certificación o título. (4) Si al estudiante se le proporciona servicios por un para profesional y, si este es el caso sus calificaciones.

(b) Una escuela que participa bajo la parte A de esta parte debe proporcionar a cada padre de familia:

(1) Información en el nivel de aprovechamiento del estudiante de los padres en cada una de las evaluaciones académicas Estatales requeridas bajo 200.2. (2) Notificación a tiempo que el estudiante ha sido asignado o ha sido enseñado por más semanas consecutivas por un maestro de materias académicas principales si no está altamente calificado.

(c) Una LEA y la escuela debe proporcionar la notificación e información requerida bajo esta sección: (1) En un formato uniforme y comprensible, incluyendo formatos alternativos si lo solicitan; y (2) Al grado practicable, en un idioma que los padres puedan comprender. (Aprobado por la oficina de Administración y Presupuesto bajo el número de control 1810-0581) (Autoridad: 20 U.S.C. 311 (h) (6) 51229 (a) Cada año escolar, como parte de la notificación anual requerida de acuerdo a la Sección 48980, un Distrito Escolar que ofrece grados del 9 al 12, inclusive, deberá proporcionar a los padres o tutores de cada alumno menor de edad inscrito en estos grados en el distrito con la notificación anual requerida de:

Requisitos de Admisión a la Universidad. Los requisitos de admisión (cursos a-g) para la Universidad de California (UC) y a la Universidad Estatal de California incluyen: Historia (A - 2 años); Inglés en Preparación para la Universidad (B-4 años); Matemáticas (C - 3 años); Laboratorio de Ciencias Naturales (D - 2 años y debe incluir un año de Ciencias de la Vida y un año de Física. El Distrito requiere un año adicional de ciencias); Lenguaje otro que no sea Inglés (E - 2 años); Bellas Artes (F - un año consecutivo); Clase Electiva en Preparación para la Universidad (G - un año). Adicionalmente, Grados de "C" o mejor son requeridos para Admisiones a la Universidad; Evaluaciones de Admisión (UC requiere el SAT de razonamiento o ACT y SAT de Materias Individuales o CSU requiere SAT de razonamiento o Examen ACT); en adición, los comités de admisiones a las universidades y valúan el servicio comunitario. Educación de Carreras Técnica (CTE) involucra a todos los estudiantes en una experiencia de aprendizaje dinámica y perfecta resultando en su dominio de la carrera y conocimiento académico y las habilidades necesarias para convertirse en miembros productivos y contribuyente de la sociedad. Para más información comuníquese al departamento de consejería de la escuela secundaria de su estudiante o en el Centro de Carreras en LHS y CHS.

Educación de Carreras Técnica involucra a todos los estudiantes en una experiencia de aprendizaje dinámica y perfecta resultando en su dominio de la carrera y conocimiento académico y las habilidades necesarias para convertirse en miembros productivos y contribuyente de la sociedad. Para más información comuníquese al departamento de consejería de la escuela secundaria de su estudiante.

La dirección de Internet para la porción del Sitio Web de CDE donde los alumnos pueden aprender más acerca de CTE es <http://cde.ca.gov/ci/ct>. Si usted tiene preguntas acerca de los requisitos de admisión a UC o CSU, por favor comuníquese a la Oficina de Intersegmental Relations al 916-323-6398. Para más información acerca de las oportunidades universitarias y vocacionales para estudiantes de California, por favor visite la página de Internet <http://www.CaliforniaColleges.edu/>.

Los servicios de consejería de la Escuela Secundaria local comienzan en el séptimo grado, con una revisión de los cursos de inscripción a la escuela secundaria. Todos los estudiantes de la escuela secundaria tienen acceso a los siguientes servicios de consejería: Conferencias de estudiantes del Grado 12 (Seniors) (estatus de graduación, planes para después de la graduación, información de admisión y evaluaciones después de la secundaria, e información de becas, Conferencias del Grado 9 (Freshman) (progreso académico y camino hacia la graduación incluyendo CTE); Conferencias del Grado 10 (Sophomore) (conferencias individuales de estudiantes para planificar su camino por la escuela secundaria y para hablar acerca de los planes para después de la escuela secundaria; conferencias de padres/estudiantes subsecuentes a las conferencias individuales - Pre inscripción para las clases del próximo año); y Conferencias del Grado 11 (Junior) (Conferencias individuales para hablar acerca del estatus de graduación, planes para después de la escuela secundaria, y evaluaciones de admisión, como sea necesario, un Reporte Statue (carta junior) es enviado a los padres después de la conferencia del grado 11, y preinscripción para clases del Grado 12 (Seniors).

Adicionalmente, los estudiantes tienen acceso a y se les da una orientación del Centro Vocacional y a apoyo del Técnico Vocacional. Información disponible está en el Centro Vocacional de información para después de la escuela secundaria e inventarios de interés tales como COPS, Strong Campbell, y/o COIN-3.

La Sección 51229 requiere que el Distrito anualmente proporcione a los padres información de oportunidades educativas escolares para después de la escuela secundaria, opciones de aplicaciones y otra información relacionada.

48980 (a) Al comienzo del primer semestre o trimestre del término escolar regular, la mesa directiva de cada distrito escolar deberá notificar a los padres o tutores de un estudiante menor de edad acerca del derecho o responsabilidad de los padres o tutores bajo las Secciones 35291, 46014, 48205, 48207, 48208, 49403, 49423, 49451, 49472,

y 51938 y Capítulo 2.3 (comenzando con la Sección 32255) de la Parte 19.

(b) La notificación también tiene que notificar a los padres o tutores de la disponibilidad de instrucción individualizada como se indica en la Sección 48206.3, y del programa indicado por el Artículo 9 (comenzando con la Sección 49510) del Capítulo 9.

(c) La notificación también deberá notificar a los padres o tutores de todos los alumnos asistiendo a la escuela dentro del distrito escolar, el horario de días mínimos y días de capacitación para los maestros, y de cualquier día mínimo o día de capacitación para los maestros que se programen posteriormente, la mesa directiva del distrito deberá notificar a los padres y tutores de los alumnos afectados tan pronto como sea posible, pero no después de un mes antes de que se programe el día mínimo sin clases para los estudiantes.

(d) La notificación también puede notificar a los padres o tutores de la importancia de invertir para la educación universitaria o colegio comunitario futura de sus estudiantes y de considerar las opciones de inversión apropiadas incluyendo, pero no limitadas a, Bonos de Ahorro Nacional de los Estados Unidos.

(e) Cada distrito escolar que elija proporcionar un programa de impresión de huellas digitales de acuerdo al Artículo 10 (comenzando con la Sección 32390) del Capítulo 3 Parte 19 deberá informar a los padres y tutores del programa como se especifica en la Sección 32390.

(f) La notificación deberá además incluir una copia de la norma escrita del distrito escolar acerca de acoso sexual establecida de acuerdo a la Sección 231.5, donde se relaciona a los alumnos.

(g) La notificación deberá notificar a los padres o tutores de todas las opciones legales de asistencia y opciones de asistencia local disponibles en el distrito escolar. Este componente de notificación deberá incluir todas las opciones para cumplir con los requisitos de residencia para asistencia escolar, opciones programadas ofrecidas dentro de las áreas de asistencia local, y cualquier opción del plan de procedimiento disponible en ambas bases, inter-distritales e intra-distritales. Este componente de notificación deberá incluir una descripción de todas las opciones, una descripción del procedimiento por aplicación de áreas asistencia alternativa o programas, un formulario de aplicación del distrito para solicitar el cambio de asistencia, y una descripción del proceso de apelación disponible, si existe, para los padres o tutores que se les niegue el cambio de asistencia. El componente de notificación deberá además incluir una explicación de las opciones de asistencia legal existentes incluyendo, pero no limitadas a, esos disponibles bajo la Sección 35160.5, Capítulo 5 (comenzando con la Sección 46600) de la Parte 26, y subdivisión (b) de la Sección 48204. El departamento debe producir esta porción de la notificación y deberá ser distribuida a todos los distritos escolares.

(h) Es el intento de la Legislatura que la mesa directiva de cada distrito escolar revise anualmente las opciones de inscripción disponibles a los alumnos dentro de sus distritos y que los distritos se esperen

para hacer disponibles opciones de inscripción que reúnan las diversas necesidades, potencial e intereses de los estudiantes de California.

(i) La notificación deberá notificar a los padres o tutores que el alumno no deberá tener su grado reducido o perder crédito académico por ninguna ausencia o ausencias justificadas de acuerdo con la Sección 48205 si las tareas y exámenes puedan razonablemente ser proporcionadas, son satisfactoriamente completadas dentro de un periodo de tiempo razonable, y deberá incluir el texto completo de la Sección 48205.

(j) La notificación deberá notificar a los padres o apoderados de la disponibilidad de fondos estatales para cubrir el costo de las tarifas de exámenes de asignación avanzada de acuerdo a la Sección 52244.

EC § 49070 - **CUESTIONANDO LOS RECORDS OFICIALES DEL ESTUDIANTE:** - Los padres/tutores de un estudiante pueden someter al Superintendente o su designado una petición por escrito para corregir o remover los records e información de su estudiante con respecto al estudiante que indica uno de los siguientes: (1) incorrecto, (2) una conclusión o inferencia personal sin fundamento, (3) una conclusión o inferencia fuera del área de competencia del observador, (4) no basada en observación personal de una persona nombrada con el tiempo y lugar de la observación indicada, (5) información errónea, o bien, (6) en violación de la privacidad u otros derechos del estudiante. Dentro de 30 días de que el Superintendente o su designado deberán reunirse con el padre/tutor legal y reunirse con el empleado. Si el Superintendente niega las acusaciones, el padre/tutor legal pueden someter una apelación por escrito al Consejo Educativo. 9AR5125.3

AB 500- **ESTANDARES PROFESIONALES:** El Consejo de Educación que preside espera que los empleados del distrito mantengan los más altos estándares éticos, demuestren comportamiento profesional, sigan las normas y regulaciones del distrito, cumplan con las leyes estatales y federales y ejerzan buen juicio cuando interactúan con estudiantes y otros miembros de la comunidad escolar. La conducta de los empleados deberá mejorar la integridad del Distrito, avanzar las metas de los programas educativos del Distrito y contribuir para un ambiente escolar positivo. Entre otras cosas, la conducta inapropiada de empleados incluye participar en la socialización o confraternización inapropiada con un estudiante o solicitar, alentar o mantener una relación por escrito, verbal o física inapropiada con un estudiante. (BP 4119.21, 4219.21 & 4319.21)

Notificación Anual del Procedimiento Uniforme de Quejas del LUSD

Para estudiantes, empleados, padres/tutores, miembros de comités escolares, administradores de escuelas privadas y otras partes interesadas:

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc (LEA) tiene la responsabilidad primordial de estar en cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales. Hemos establecido los Procedimientos Uniformes de Quejas (Uniform Complaint Procedures, UCP) para tratar las quejas por discriminación ilegal, acoso, intimidación y hostigamiento y de quejas relacionadas a la supuesta violación de leyes estatales o federales que supervisan los programas educativos, el cobro ilegal de cuotas estudiantiles y la falta de cumplimiento de nuestro Plan de Control y Responsabilidad Local (Local Control and Accountability Plan, LCAP).

Los UCP deberán también utilizarse al tratar quejas alegando la falta de cumplimiento de las leyes federales o estatales en el Distrito Escolar Unificado de Lompoc en:

- Adaptaciones para Estudiantes Embarazadas y Madres.
- Escuela para la Educación de los Adultos
- Educación Extracurricular y Seguridad
- Educación de Carreras Técnicas Agrícolas
- Carreras Técnicas y Educación Técnica y de Carreras Técnicas; Programas de Capacitación (Estatal)
- Programas de Cuidado y Desarrollo Infantil
- Educación Compensatoria
- Programas de Financiamiento Categórico
- * Períodos de Clase sin contenido Educativo
- * Discriminación, acoso, intimidación o acoso contra cualquier grupo protegido según se identifica en las secciones 200 y 220 y la sección 11135 del Código del Gobierno, incluyendo cualquier característica real o percibida como se establece en la Sección 422.55 del Código Penal, o sobre la base de la asociación de una persona con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas, en cualquier programa o actividad realizada por una Institución educativa, según se define en la Sección 210.3, que es financiada directamente por, o que recibe o se beneficia de, cualquier asistencia financiera estatal.
- Educación y requisitos de graduación de estudiantes en hogares de crianza temporal, estudiantes sin hogar y estudiantes de familias militares, estudiantes anteriormente de la Corte Juvenil que ahora están inscritos en un distrito escolar, estudiantes que son migrantes y, estudiantes participando en un programa como estudiantes
- Acta Cada Estudiante Triunfa
- Planes de Control y Responsabilidad Local (LCAP)
- Educación Migrante
- Minutos de Enseñanza de Educación Física
- Cuotas estudiantiles
- Adaptaciones Razonables para un Estudiante Lactante
- Centros de Programas de Ocupación Regional y Programas
- Planes Escolares para el Logro Estudiantil
- Concilios Escolares
- Prescolares Estatales
- Asuntos de Salud y Seguridad en Prescolares Estatales en LEAs Exentas de Acreditación

Cualquier otro programa educativo estatal o federal que el Superintendente de Instrucción Pública Estatal (SSPI) del Departamento de Educación de California) CDE) o su designado considere apropiado.

Presentando una Queja UCP:

- Una Queja UCP debe someterse a no más tardar un año de la fecha de cuando la supuesta violación ocurrió.
- Para quejas relacionadas a los Planes de Control y Responsabilidad Local (LCAP), la fecha de la supuesta violación es la fecha cuando las autoridades que revisan el caso aprueban el LCAP o el reporte actualizado anual que fue adoptado por nuestra agencia.
- Para quejas relacionadas al LCAP, la fecha de la supuesta violación es la fecha cuando las autoridades aprueban el LCAP.
- Las cuotas estudiantiles y/o la queja del LPAC puede presentarse anónimamente si la queja provee evidencia o información que dirige a la evidencia para apoyar la queja.

Los estudiantes matriculados en alguna escuela pública no estarán obligados a pagar cuotas estudiantiles por su participación en alguna actividad educativa.

Las cuotas estudiantiles incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:

1. Cuotas que se cobran a los estudiantes como condición para matricularse en la escuela o en clases, o como condición para su participación en una clase o actividad extracurricular, independientemente de si la clase o actividad es electiva u obligatoria o es para obtener créditos escolares.
2. Depósitos de garantía u otro tipo de pago que el estudiante está obligado a hacer para obtener un candado, casillero, libro, aparato para clases, instrumento musical, ropa u otros materiales o equipos.
3. Compras que el estudiante está obligado a hacer para obtener materiales, artículos, ropa o equipo asociado con una actividad educativa.

Las quejas que no sean asuntos relacionados con las cuotas estudiantiles deben presentarse por escrito ante la siguiente persona designada para recibir las quejas:

Nombre o Título: Director, Servicios de Apoyo Estudiantil
 Domicilio: 1301 N A Street, Lompoc CA 93436
 No. Telefónico: (805) 742-3300
 Correo electrónico: ucp@lUSD.org

Las quejas relacionadas con las cuotas estudiantiles se someten con el Distrito Escolar Unificado de Lompoc y/o el director de la escuela.

El Distrito publicará un aviso general acerca de los derechos educativos de los estudiantes en cuidado de crianza, estudiantes sin hogar, ex alumnos de la corte juvenil ahora inscritos en un distrito escolar y estudiantes en familias militares como se especifica en el Código de Educación Sección 48645.7, 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2. Este aviso incluirá información acerca del proceso de quejas, según corresponda.

El Distrito publicará un aviso para identificar los temas apropiados de los problemas de salud y seguridad preescolar estatal en cada salón de programa preescolar estatal de California en cada escuela notificando a los padres, tutores, estudiantes y maestros de (1) los requisitos de salud y seguridad bajo el Título 5 del California Código de Regulaciones que se aplican a los programas preescolares estatales de California en conformidad con la sección 1596.7925 del HSC y (2) dónde obtener un formulario para una queja de problemas de salud y seguridad preescolar estatal.

Las quejas serán investigadas y se enviará una decisión o reporte por escrito al reclamante dentro de un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha que se recibió la queja. Este plazo de sesenta (60) días podrá ser extendido mediante un acuerdo escrito del reclamante. La persona de la Agencia Local Educativa (Local Educational Agency, LEA) responsable por la investigación de la queja, deberá conducir y completar una investigación de acuerdo con las secciones 4680-4687 y de acuerdo con los procedimientos locales adoptados bajo la sección 4621.

La persona que presenta la queja tiene derecho a apelar nuestra decisión sobre las quejas concernientes a programas específicos, cuotas estudiantiles y el LCAP ante el Departamento de Educación de California (California Department of Education, CDE) presentando una apelación por escrito dentro de un plazo de 15 días después de recibir la decisión del Distrito. La apelación debe ser acompañada por una copia de la queja original presentada y una copia de la decisión del Distrito.

Se informa al reclamante que existen recursos de derecho civil, incluyendo, pero no limitados a órdenes judiciales, ordenes de restricción u otros recursos u órdenes que podrían estar disponibles bajo las leyes estatales y federales contra la discriminación, acoso, intimidación y hostigamiento, si es aplicable.

Una copia de las normas y procedimientos de quejas UCP están disponibles sin costo alguno y la Notificación Anual UCP está disponible en la página web del Distrito: www.lUSD.org.

Reglas y Regulaciones de Autobuses Escolares

La transportación escolar es un privilegio para los estudiantes y NO una obligación del Distrito. Se provee transportación a los estudiantes Se provee transportación a los estudiantes elegibles en programas autorizados o como servicio de conveniencia estudiantil. El transporte es proporcionado hacia y de la **parada más cercana a su residencia. No se permite** que los estudiantes tomen el autobús en otras paradas por razones de citas, actividades escolares después de clases, casas de otros estudiantes, etc. Se requiere Tarjetas de Identificación para subir a los autobuses. Por favor PONGA DE SU PARTE para asegurar que cada estudiante, sin importar el programa al que asisten puedan continuar utilizando los servicios de transportación.

LOS AUTOBUSES PUEDEN SER MONITOREADOS POR VIDEO PARA ASEGURAR LA SEGURIDAD DE TODOS LOS ESTUDIANTES. TODOS LOS PASAJEROS DE LOS AUTOBUSES DEBEN SEGUIR LAS SIGUIENTES INDICACIONES:

1. Los pasajeros deberán mantenerse sentados todo el tiempo
2. Los autobuses equipados con cinturones de seguridad deberán utilizarse en todo momento cuando el autobús este en movimiento
3. Los pasajeros no deberán causar alguna confusión innecesaria
4. Todos los pasajeros deberán sentarse viendo la parte de enfrente del autobús
5. Ningún pasajero debe comer, beber o masticar chicle en el autobús
6. Ningún pasajero deberá destruir o rayar equipo del autobús
7. Ningún pasajero deberá usar lenguaje vulgar/obsceno o gestos
8. Los pasajeros no deberán gritar en ningún momento dentro del autobús
9. No tirar basura
10. Ningún pasajero deberá tirar objetos en, fuera de o al autobús
11. No se permite que los pasajeros expongan ninguna parte de su cuerpo fuera del autobús en ningún momento
12. No se tolerarán peleas/contacto corporal abusivo en el autobús en ningún momento
13. El uso de productos de tabaco/fumar, vaping- uso de cigarrillos electrónicos, encender cerillos o encendedores está prohibido en el autobús en todo momento
14. Los pasajeros no deberán cruzar la calle o carretera sin ayuda del chofer o por la parte posterior del autobús en ningún momento

Autoridad del Chofer

Titulo 5 del Código de Regulaciones de California 14103, estudiantes transportados en un autobús escolar deberán estar bajo la autoridad de, y en directa responsabilidad del chofer del autobús, y el chofer deberá ser responsable por la conducta ordenada de los estudiantes dentro del autobús o al ayudarlos a cruzar la calle o carretera.

Revocación del Privilegio Transporte

La continua conducta desordenada o rehusó consistente de obedecer la autoridad del chofer será suficiente razón para que a un estudiante se le niegue el privilegio de transportación. BP 5131.1

Aparatos de Señales Electrónicas, Patinetas y Artículos Misceláneos

Aparatos de señales electrónicas están prohibidos en los autobuses escolares, refiérase a la BP 5131.2. No se permiten patinetas u objetos de vidrio en el autobús en ningún momento. No se permiten animales en el autobús escolar en ningún momento con la excepción de perros de acuerdo al Código Civil Sección 54.2.

Patinetas

Los estudiantes con patinetas deben sentarse en los asientos de la parte de enfrente del autobús. No se permiten patinetas más largas de 36 pulgadas. Todas las patinetas deben guardarse en una mochila antes de subir al autobús. Ninguna patineta debe estar obstruir el pasillo o la vista del chofer.

Cruce de Vías de Ferrocarril

Todos los pasajeros deberán mantenerse en silencio desde el momento que el autobús pare al cruzar las vías del ferrocarril hasta que el autobús haya completamente cruzado las vías.

Asistencia Escolar

Para proveer la mejor educación para sus estudiantes, la asistencia es un factor muy importante. La asistencia diaria les dará a sus estudiantes la mejor oportunidad de desarrollar las habilidades académicas necesarias para progresar al siguiente grado o para graduarse. La asistencia es obligatoria en el Estado de California para los estudiantes entre las edades de 6 y 18 años de edad (Código Educativo 48200). Cuando un estudiante está ausente, los padres tienen 5 días para justificar la ausencia (Normas de la Mesa Directiva y Regulaciones del Distrito Escolar Unificado de Lompoc 5113). Después de cinco días, si la ausencia no es justificada, será registrada como injustificada.

Un estudiante que está ausente de la escuela sin una justificación válida por tres (3) días completos en un año escolar o tarde o ausente por más de un periodo de 30 minutos durante el día escolar si una justificación válida en tres ocasiones en un año escolar de cualquier combinación, es una justificación inválida y deberá ser reportada al supervisor de asistencia. Código Educativo 48260.

Si hay un número excesivo de ausencias, justificadas o injustificadas, los padres/apoderados legales recibirán una carta de la escuela. Si las ausencias excesivas por enfermedad continúan, se requiere a los padres/tutores que traigan una nota del doctor.

Las ausencias de los estudiantes pueden ser justificadas por las siguientes razones: enfermedad, luto, corte, citas con el doctor/dentista, vacunas, días festivos religiosos y completar el trabajo de estudio independiente.

Cuando un estudiante acumula una cantidad excesiva de ausencias, ya sean justificadas o injustificadas, pueden ser referidos a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB) por la escuela. SARB es una organización formada por la Legislatura de California en 1974 para ayudarle a los que tienen problemas con la asistencia. SARB está formada de miembros de varias agencias y voluntarios de la comunidad para desviar a los que tienen problemas de asistencia del sistema de justicia juvenil.

Todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Lompoc utilizan un Programa de Mediación de Asistencia Escolar para estudiantes quienes han acumulado un número excesivo de ausencias justificadas e injustificadas. Este programa consiste de 4 pasos.

- El 1er paso es una carta del programa de Asistencia Escolar, generada de su respectiva escuela, a los padres notificándoles de las ausencias injustificadas de su estudiante después de 3 días escolares o ausencias justificadas después de 5 días escolares.
- El 2do paso consiste de una carta enviada a los padres/apoderados legales por 5 o más ausencias injustificadas que requieren que los padres asistan a una junta después de clases (ASM, After School Meeting). Esta junta en grupo es diseñada para explicar los pasos del Programa de Revisión de Asistencia Escolar.
- El 3er paso es una junta AM (Junta con la Administración). Esta es una junta individual con un administrador escolar para desarrollar un plan para mejorar la asistencia escolar, para los estudiantes con 8 o más ausencias injustificadas o bien, 10 o más ausencias justificadas.
- El 4to paso es una reunión con SARB. El resultado de esta junta será referencias a recursos comunitarios, un contrato indicando las acciones para el estudiante y sus padres, así como la posible referencia a la oficina del abogado fiscal.

¿Está su estudiante lo suficientemente enfermo como para quedarse en casa?

Queremos que su estudiante asista a la escuela todos los días a los que posiblemente pueda asistir, pero si cumple uno de los siguientes síntomas, debe quedarse en casa:

- El estudiante tiene una temperatura de 100 grados o más, no debe regresar a clases hasta que haya tenido una temperatura normal durante un periodo de 24 horas (temperatura normal sin medicamentos, es decir, Tylenol, Motrin).
- Al estudiante se le ha recetado un antibiótico para enfermedades contagiosas como infección en los ojos (pinkeye), infección en la garganta, inflamación en las anginas o bronquitis, no debe regresar a clases hasta que hayan tomado medicamentos durante 24 horas.
- Los estudiantes que vomitan o tienen diarrea deben permanecer en casa durante 24 horas. El estudiante debe poder detener los alimentos o no tener diarrea durante cuatro horas.
- Cuando los síntomas son menos frecuentes: "No me siento bien" o "Me duele el estómago", envíe a su estudiante a clases y el estudiante se animará una vez que llegue a la escuela.
- Los días de enfermedad no deberían ser días para diversión. Los estudiantes a los que se les permite el uso de juego videos, televisión, comidas especiales o jugar afuera pueden aprender rápidamente a preferir quedarse en casa que asistir a la escuela. El estudiante debe permanecer en la cama durmiendo, leyendo o jugando en silencio.

Estudio Independiente – Corto Plazo

Este es un programa alternativo individual de término corto para ayudar a alumnos matriculados en una escuela primaria o secundaria que estarán ausentes de 3 a 14 días, acumulativos por el año escolar en grados K-12. Estudio independiente a corto plazo deberá solicitarse más de cinco días de anticipación y está sujeto a aprobación del administrador escolar. Debe someterse una solicitud firmada por los padres, maestro supervisor y por el estudiante una semana antes de la ausencia y el trabajo (tarea) debe ser completado en la fecha en la que se especifica en el contrato.

Ningún curso requerido para la graduación de la escuela secundaria se ofrecerá exclusivamente mediante el programa de estudio independiente. El Distrito no proporcionará a los estudiantes en estudios independientes ni a sus padres / tutores fondos o artículos de valor que no se proporcionen a otros estudiantes y sus padres / tutores.

Acta Cada Estudiante Triunfa

El Presidente Barack Obama firmó como ley el Acta Cada Estudiante Triunfa (ESSA) el 10 de diciembre 2015 y representa buenas noticias para nuestras escuelas. Esta medida reautoriza el Acta de Educación de Primarias y Secundarias (ESEA) de 50 años, la ley educativa nacional de la nación y el antiguo y existente compromiso de igualdad de oportunidades para todos los estudiantes.

El ESSA incluye provisiones que ayudaran asegurar el éxito para todos los estudiantes y escuelas. Las siguiente son algunas. La ley:

- *Promueve la equidad manteniendo protecciones esenciales para estudiantes con desventajas y altas necesidades.*
- *Requiere que todos los estudiantes en el país, sean enseñados con estándares académicos superiores que los prepararan para ser exitosos en universidades y carreras profesionales.*
- *Asegura que información esencial sea proporcionada a los educadores, familias, estudiantes y comunidades por medio de las evaluaciones estatales anuales que evalúan el progreso estudiantil hacia estos estándares académicos superiores.*
- *Ayuda para apoyar y aumentar innovaciones locales incluyendo intervenciones basadas en evidencia e intervenciones basadas en la localidad desarrolladas por líderes locales y educadores.*
- *Sostiene y expande la inversión histórica de esta administración en aumentar el acceso a una pre-escolar de alta calidad.*
- *Mantiene la expectativa de que habrá responsabilidad y acción para efectuar cambios positivos en nuestras escuelas con bajo rendimiento, donde grupos de estudiantes no están progresando y donde el índice de graduación ha estado más bajo por periodos extendidos de tiempo.*

Solicitud Única de Tarea de Casa

La Solicitud Única para Tarea de Casa para asignaciones de instrucción para ausencias de menos de 5 días consecutivos puede estar disponible por parte de los maestros de su estudiante. Ausencias por menos de 5 días no serán justificadas y pueden resultar en proceso de revisión de asistencia. No se contarán ausencias por enfermedad. El director tendrá la discreción de una excepción una vez por cada año escolar de justificar hasta cuatro días de ausencias consecutivas si es que hay una solicitud firmada por los padres, el director y el estudiante una semana antes de la ausencia y se completa el trabajo al regresar. El director de una escuela secundaria tendrá la discreción de una excepción adicional para justificar hasta cuatro días de ausencias para estudiantes en grados 11 y/o grado 12 visiten una institución universitaria, o participar en el Youth Leadership Lompoc Valley. La visita debe de ser verificada por la institución.

Instrucción en Casa (Programa en Casa y Hospital)

El Propósito de la instrucción en casa y hospital es de proporcionar instrucción los estudiantes con una discapacidad temporal en el hogar del estudiante o en un hospital u otra facilidad residencial de salud, excluyendo hospitales estatales.

Una discapacidad temporal es definida como una discapacidad física, mental o emocional incurrida mientras el estudiante está inscrito en un programa de clases regulares o en un programa educativo alterno y del cual después, se espera que el estudiante razonablemente regrese a su programa de clases regular o al programa educativo alterno sin intervención especial.

Una discapacidad temporal no incluye una discapacidad por la cual el estudiante es identificado como un individuo con necesidades excepcionales en acuerdo con el Código Educativo de California (EC) Sección 56026.

Normas Distritales BP 6020

Participación de los Padres

Programas/escuelas ayudaran a apoyar a los padres para que puedan mejorar el éxito académico y social de sus estudiantes en la escuela. Los programas de participación de los padres serán integrados en el Plan Individual para el Logro Estudiantil.

Programa Título I – Participación de los Padres

El Superintendente o su designado deberán involucrar a los padres/tutores y miembros de la familia al establecer las expectativas y objetivos distritales para una participación significativa de los padres/tutores y familias en las escuelas apoyadas por financiamiento del Título I, desarrollando estrategias que describen como el Distrito efectuará cada actividad indicada en 20 USC 6318, como se figura en el acompañamiento de la regulación administrativa, y la implementación y evaluación de dichos programas, actividades y procedimientos. Como sea apropiado, el Superintendente o su designado deberá buscar la participación de todos los padres/tutores y miembros de la familia. (Código de Educación 11503; 20 USC 6318) (cf.6171 - Programas de Título I)

Cuando las asignaciones del Título I, Parte A del Distrito exceden la cantidad especificada en 20 USC 6318, el Consejo debe por lo menos, reservar un por ciento del financiamiento para implementar actividades para la participación de los padres/tutores. El Superintendente o designado deben involucrar a los padres/tutores y familias de estudiantes participantes en las decisiones acerca de cómo los fondos del Título I serán asignados para actividades para la participación de los padres/tutores y familiares y asegurar que se les dé prioridad a las escuelas en áreas de alta pobreza de acuerdo a la ley. (20 USC 6318, 6631)

Promoción y Retención de Estudiantes

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc cree que todos los estudiantes deben de recibir una educación de calidad. Estándares de nivel de grado serán utilizados para decidir si es que un estudiante ha desarrollado las destrezas académicas necesarias para progresar al siguiente grado. Estudiantes que alcancen estos estándares progresarán al siguiente grado. Para estudiantes que no alcancen estos estándares, se les proveerá esta ayuda lo más temprano posible en el año escolar. Se mantendrá informados a los padres acerca de los estándares académicos de sus estudiantes y de cualquier necesidad de instrucción adicional.

Estudiantes que no satisfacen los estándares de nivel de grado serán considerados para instrucción adicional y posible reprobación de grado.

Los padres tendrán la oportunidad de apelar la decisión de retener o promover al estudiante.

La Superintendente de Escuelas o su designado proveerán una copia de la norma de promoción/retención del Distrito y de los reglamentos administrativos a aquellos padres o apoderados que han sido notificados que su estudiante está en riesgo de retención. (BP 5123)

Programas de Adquisición de Lenguaje

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc ofrece los siguientes programas de lenguaje y adquisición de lenguaje para la inscripción de estudiantes. Los padres/tutores pueden elegir un programa de adquisición de lenguaje que mejor se adapte a su estudiante. (EC 310 [a]).

Una descripción de los programas de adquisición de lenguaje proporcionados en el Distrito Escolar Unificado de Lompoc está indicada a continuación. Usted puede elegir el programa que mejor se adapte a su estudiante. [EC 310 (a)]

- Programa de Inmersión Estructurada en Inglés (Structured English Immersion, SEI): Programa de adquisición de lenguaje para estudiantes EL en el cual la enseñanza se imparte, fundamentalmente en inglés, pero con un plan de estudio y una presentación diseñada para estudiantes quienes están aprendiendo inglés. Como mínimo, se ofrece ELD Designado y proveer acceso al contenido de materias académicas a nivel de grado con ELD Integrado. [EC305(a)(2) and 306 (c)(3)]
- Programa de Inmersión Dual (Dual Immersion Program, DLI): Programa de adquisición de lenguaje que provee enseñanza del idioma e instrucción académica para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma, con los objetivos de alto rendimiento académico, dominio del idioma materno y un segundo idioma, y comprensión intercultural. Este programa comienza en los grados Kínder (K) y continúa hasta el sexto grado. [EC306 (c)(1)]]
- Programa de Herencia de Idioma: Un programa de adquisición de lenguaje para estudiantes English Learners que proporciona instrucción en inglés y el idioma materno del estudiante para la enseñanza, así como la instrucción académica. Esto permite que los estudiantes que no hablan inglés, o los estudiantes con habilidades de lectoescritura deficientes en su idioma materno logren el dominio del idioma y cumplan las metas de logro académico. Este programa está diseñado para los grados del séptimo al grado doce.

Como inscribir a su estudiante en un Programa de Adquisición de Lenguaje:

Si elige inscribir a su estudiante en un programa de adquisición de lenguaje en su escuela de residencia, puede comunicarse con la escuela para presentar la solicitud verbalmente o por escrito. La solicitud debe incluir la fecha de la solicitud, su nombre y el nombre de su estudiante, una descripción general de la solicitud y el nivel de grado de su estudiante en la fecha de la solicitud.

Como solicitar el establecimiento de un Nuevo Programa de Adquisición de Idioma:

De acuerdo con el Código Educativo 310, también tiene el derecho de solicitar que el distrito establezca un idioma específico, esta solicitud deberá efectuarse mediante el siguiente proceso: (5 CCR 11311)

1. La escuela debe establecer datos por escrito por cada solicitud, incluyendo cualquier solicitud presentada verbalmente, que incluya la fecha de la petición, el nombre de los padres/tutor legal y del estudiante haciendo la petición, una descripción general de la solicitud, y el nivel de grado del estudiante en la fecha de la solicitud. Según sea necesario, la escuela ayudara al padre/tutor legal a aclarar la solicitud. Todas las solicitudes se mantendrán durante por lo menos tres años a partir de la fecha de la solicitud.
2. La escuela deberá monitorear las solicitudes de forma regular y notificar al Superintendente o su designado cuando los padres/tutores de por lo menos 30 estudiantes inscritos en la escuela, o por lo menos 20 estudiantes del mismo grado, soliciten el mismo o sustancialmente el mismo tipo de programa de adquisición del idioma. (20 U.S.C. Sección 6312[e][3][A][viii][III]); EC Sección 310[a]). Si las solicitudes son para el modelo multilingüe, el distrito deberá considerar solicitudes de padres/tutores de estudiantes inscritos en la escuela quienes sean hablantes nativos del idioma inglés para determinar si se alcanza esta cantidad mínima.
3. Si se obtiene el número de padres/tutores descritos en el punto #2, el Superintendente o su designado deberá:
 - (a) Dentro de 10 días de lograr la cantidad mínima, notificar a los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la escuela, los maestros de los estudiantes, administradores y el comité asesor de estudiantes English Learners (aprendices de inglés) y el comité asesor de padres, por escrito, de la solicitud de un programa de adquisición del idioma.
 - (b) Identificar los costos y recursos necesarios para implementar cualquier programa de adquisición del idioma, incluyendo, pero no limitado a maestros certificados con las certificaciones apropiadas, materiales de enseñanza necesarios, capacitación profesional pertinente al programa propuesto, así como las oportunidades de participación para que los pares/tutores y la comunidad apoyen las metas del programa propuesto.
 - (c) Dentro de 60 días hábiles de lograr la cantidad mínima de padres/tutores descritos en el punto #2 anterior, determinar si es que es posible implementar el programa de adquisición de lenguaje solicitado y proporcionar notificación por escrito de la determinación a los padres/tutores de los estudiantes asistiendo a la escuela, a los maestros y administradores de la escuela.
 - (d) Si se toma la determinación para implementar el programa de adquisición del idioma, crear y publicar un cronograma de tiempo razonable de acciones necesarias para implementar el programa. Si se determina que no es posible implementar el programa, proporcionar una explicación por escrito de las razones por las que el programa no puede proveerse.

Acerca de los Programas de Adquisición de Lenguaje

Tipos de Programas - Programas de Adquisición de Lenguaje (English learners)

Características:

El Código de Regulaciones de California sección 11309 requiere que cualquier programa de adquisición de lenguaje proporcionado por la escuela, distrito o condado debe:

- Ser diseñado usando investigación basada en evidencia e incluir el Desarrollo de Idioma Inglés Designado e Integrado;
- La Agencia Local de Educación (LEA) le asignará suficientes recursos para que se implementen de manera efectiva, incluyendo, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, los materiales de instrucción necesarios, el desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y las oportunidades de participación para los padres y la comunidad en el compromiso para apoyar los objetivos del programa propuesto; y
- Dentro de un período de tiempo razonable, lograr,
 - a Dominio a nivel de grado en inglés y cuando el modelo del programa incluya instrucción en otro idioma, dominio en ese otro idioma;
 - a Logro de los estándares de contenido académico en inglés adoptados por el estado y cuando el modelo del programa incluya instrucción en otro idioma, logro de los estándares de contenido académico adoptados por el estado en ese otro idioma.

Tipos de Programas - Programa de Lenguaje (non-English learners)

Características:

- Los programas de idiomas ofrecen a los estudiantes que no son aprendices de inglés oportunidades de recibir instrucción en otros idiomas además del idioma inglés.
- Puede guiar al dominio de otros idiomas además del inglés

También puede proporcionar información sobre los programas de adquisición de idiomas durante el desarrollo del Plan de Responsabilidad de Control Local. (Sección 52062 de la CE) Si está interesado en un programa diferente de los mencionados anteriormente, comuníquese al Departamento de Servicios Educativos al 805-742-3240 para preguntar sobre el proceso.

Contrato para el Exito Estudiantil

Cada escuela en el Distrito Escolar desarrolla un Contrato específico para los estudiantes, padres y maestros.

El Contrato contiene una porción del estudiante que relata las responsabilidades y expectativas de los estudiantes.

La porción del contrato de los padres muestra las maneras en las que los padres pueden apoyar las expectativas escolares de los estudiantes en el ambiente del hogar.

La promesa de cada miembro del personal escolar es de proporcionar las oportunidades que realzan las oportunidades de aprendizaje.

Cada escuela desarrollara un contrato y lo incluye en el Paquete del Primer Día que se proporciona a los padres al inicio de las clases. Es importante que lean y firmen toda la información requerida proporcionada en el Paquete de información del Primer Día y lo regrese a la escuela a tiempo.

Sistema Child Find

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc reconoce la necesidad de buscar y evaluar activamente a los residentes del Distrito desde el nacimiento hasta los 21 años que tengan discapacidades, a fin de brindarles oportunidades educativas apropiadas de acuerdo con las leyes estatales y federales. Un estudiante será referido para recibir instrucción y servicios de educación especial solo después de que los recursos del programa de educación general hayan sido considerados y usados cuando sea apropiado.

Los padres tienen derecho a presentar una solicitud por escrito de evaluación para identificar a los estudiantes (de 0 - 21 años) que puedan necesitar servicios de educación especial o adaptaciones bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.

Cuando un padre presenta una solicitud de evaluación por escrito, el Distrito tiene 15 días calendario para establecer si existe evidencia de una posible discapacidad. Durante este proceso, el Distrito puede solicitar una reunión con los padres y el maestro del estudiante o pedir que se completen los formularios de información de referencia. Una vez que el Distrito haya revisado la información de referencia, enviará una notificación por escrito a los padres indicando si procederá a evaluar al estudiante o no evaluará basándose en la falta de evidencia de una discapacidad sospechada.

Si el Distrito niega la solicitud de los padres de evaluar, enviará un Aviso Escrito Previo (PWN) que documente las razones de la decisión; informa a los padres de su derecho a apelar la denegación; y proporciona a los padres una copia del Aviso de garantías procesales del Distrito.

Si el Distrito concede la solicitud de los padres para evaluar, enviará un plan de evaluación que describe la evaluación propuesta. Si el padre está de acuerdo con el plan de evaluación propuesto, el padre debe devolver el plan de evaluación firmado al Distrito dentro de los 15 días. Al recibir el plan de evaluación firmado, el Distrito debe completar la evaluación y convocar una reunión del Programa de Educación Individualizado (IEP) dentro de los 60 días calendario.

El equipo del IEP incluye al padre/tutor o su representante y al personal del Distrito. En la reunión del IEP, el equipo determinará si el estudiante es un estudiante con discapacidades, como se define en el **Código de Educación 56026**, y discutirá la evaluación, las recomendaciones y las razones de las recomendaciones. El Distrito debe completar la determinación de si el estudiante es un estudiante con una discapacidad, realizar la evaluación inicial para determinar las necesidades educativas del estudiante y desarrollar un IEP dentro de los 60 días en el calendario de recibir el consentimiento informado del padre/tutor para la evaluación. **34 CFR 300.15, 34 CFR 300.300(a), 34 CFR 300.301(c)(1), 34 CFR 300.304, 34 CFR 300.305, 34 CFR 300.306(a)(2), 34 CFR 300.504(a)(1)**

Exámenes Estatales 2025

Los exámenes que consisten en la administración de la Evaluación de Rendimiento y Progreso Estudiantil Estatal de California (CAASPP) 2024 es una combinación de evaluaciones con adaptación computarizada por internet y formatos fijos. Estas evaluaciones computarizadas por internet contienen las evaluaciones Smarter Balanced de Lenguaje (ELA) y Matemáticas, y los Exámenes Estatales de Ciencia de California. A los estudiantes con significantes discapacidades cognitivas significantes se les administrará las Evaluaciones Alternativas de California (CAA). Estudiantes que solamente hablan español, o reciben instrucción en español, pueden participar en la nueva Evaluación Estatal en Español (CSA) para lectura/arte de lenguaje.

Examen Smarter Balanced: En California, todos los estudiantes en los grados 3o - 8o y 11o, tomarán parte de la evaluación computarizada Smarter Balanced Test que incluye ambos Inglés - Lenguaje y Matemáticas en el 2025. Estas evaluaciones son administradas con adaptación computarizada por internet.

Examen Estatal en Ciencias (CAST): El examen CAST es un nuevo examen por internet basado en los Estándares de la Próxima Generación (NGSS). El Examen Operativo de Ciencias de California se administrará a los estudiantes en los grados 5, 8 y estudiantes en la escuela secundaria inscritos en su último curso de ciencias de la escuela secundaria (en grados 11 o 12). Los resultados del examen serán reportados junto con los resultados de la Prueba Smarter Balanced en el reporte de puntaje del estudiante para el año escolar 2025-26.

Exámenes Alternativos Estatales (CAA): Los exámenes CAA para Lenguaje - Inglés y matemáticas se administran individualmente a los estudiantes en los grados 3ro al 8vo y 11vo quienes tienen discapacidades cognitivas significantes. Se requiere que todos los estudiantes elegibles participen en estos exámenes en línea en la primavera del 2025.

Examen Alternativo Estatal (CAA) en Ciencias: Los exámenes CAA para Ciencias son evaluaciones de desempeño académico administrados individualmente a los estudiantes en los grados 5to, 8vo y el último grado del curso de ciencias (grados 10, 11, o 12) de estudiantes en la escuela secundaria quienes tienen discapacidades cognitivas significantes y quienes no pueden tomar el CAST aun con adaptaciones y modificaciones. Después de que el examen se complete y revise, los resultados y niveles de desempeño serán reportados en un tiempo futuro.

Examen Estatal en Español (CSA): Los estudiantes de 3ro al 8vo grado y de la escuela secundaria que reciban instrucción en español o que busquen una medida que reconozca sus habilidades de lectura, mecánica y audición específicas para el español pueden tomar el Examen Estatal en Español. La CSA es una evaluación computarizada lineal, no adaptativa, completamente en español y alineada con los Estándares Estatales Comunes de California.

Por favor asegure que su estudiante tenga un buen descanso la noche anterior antes de cada examen, coma un desayuno saludable y asista a la escuela durante los días de evaluaciones. Comuníquese a la escuela de su estudiante durante el horario regular de trabajo si tiene preguntas acerca del nuevo CAASPP o el horario de exámenes. No se aprobarán solicitudes de Estudio Independiente o viajes educativos durante el periodo de exámenes. Un padre / tutor puede presentar a la escuela una petición por escrito para justificar a su estudiante de cualquier parte o de todas las evaluaciones. (AR6162.51)

CAASPP Fechas de Exámenes para la primavera 2025

Grados 3o al 8o y 11o Marzo 24 - Mayo 23, 2025 (Vea el calendario escolar para fechas exactas)

Examen del Dominio del Idioma Inglés de California (ELPAC)

Fechas Iniciales de Exámenes ELPAC para el 2024-2025

Todos los Grados Julio 1o, 2024 - Junio 30, 2025

El Examen ELPAC Inicial es una evaluación utilizada para identificar a estudiantes como English learner o con dominio del idioma Inglés. Se administra una vez durante el tiempo del estudiante en el sistema de escuelas públicas de California basado en los resultados de la encuesta de lenguaje del hogar. Se requiere que el Distrito administre la Evaluación Inicial dentro de 30 días del calendario después de que se inscriban en una escuela pública en California.

Fechas de Exámenes Sumativos ELPAC para el 2024-2025

Todos los Grados Febrero 3 - Mayo 30, 2025

Otras fechas importantes de Exámenes:

Exámenes AP (Asignaciones Avanzadas)

Grados 11 & 12 Mayo 1, 2025 — Mayo 16, 2025

Exámenes de Condición Física y Salubridad de California

Grados 5, 7 & 9 Febrero 2025 – Mayo 2025

Como requisito de graduación de la escuela secundaria, los estudiantes deben completar exitosamente dos (2) años de educación física; un año en el noveno (9no) grado y un año adicional en los grados diez (10), once (11) o doce (12). Según el Código de Educación 333352 y las Normas del Consejo 6142.7, los estudiantes deben cumplir satisfactoriamente cinco (5) de las seis (6) áreas de aptitud física o se les exigirá que tomen dos (2) años adicionales de educación física en el onceavo grado (11) y doce (12). Si los estudiantes no pasan cinco (5) de las seis (6) áreas de aptitud como un estudiante del noveno (9no) grado, pueden volver a tomar los exámenes hasta que los aprueben.

Búsqueda/Registro/ Cateo de Estudiantes

El personal de la escuela puede, con sospecha razonable, someter a un estudiante o su casillero asignado, pupitre, y otro equipo relacionado, a una búsqueda por tabaco, drogas, y/o armas sin una orden de registro. Como parte del esfuerzo de mantener las escuelas libres de drogas, armas y otros contrabandos, el distrito puede utilizar detectores de metal o perros para detección de contrabando/armas especialmente para alertar al personal docente de la presencia de sustancias prohibidas por la ley o por las normas del Distrito Escolar. Los perros pueden olfatear el aire alrededor de los casilleros, pupitres, bolsas, artículos, o automóviles dentro de la propiedad del Distrito Escolar o en eventos patrocinados por el Distrito Escolar mientras que el estudiante no esté presente. El administrador acompañará al perro para detección de contrabando y el entrenador de animales por medio del estacionamiento. Cualquier artículo encontrado que viole las normas de la escuela resultará en una acción disciplinaria y/o notificación a la policía o al departamento del Sheriff. (LUSD AR 5145.12)

Investigaciones Policiales

De acuerdo con los estándares especificados en la ley, oficiales de la ley pueden entrevistar e interrogar a los estudiantes en el plantel y los puede sacar cuando sea apropiado. A discreción del oficial de la ley y con aprobación del estudiante, el director o su designado pueden estar presentes durante la entrevista. (LUSD BP 5145.11) En adición, un estudiante de 17 años de edad o menor deben consultar con un abogado antes de una interrogación custodial por oficiales de la ley a menos que la interrogación sea necesaria para "proteger la vida o propiedad de una amenaza inminente." (Código de Bienestar e Instituciones 625.6)

Entrega de Estudiantes a un oficial de autoridad

Si la escuela entrega a su estudiante a un oficial de paz por el propósito de retirar al estudiante del plantel escolar, el oficial escolar deberá tomar los pasos inmediatos para notificarle a usted o a un familiar responsable de su estudiante, excepto cuando un estudiante ha sido tomado bajo custodia como víctima de sospecha de abuso infantil. En esos casos, el oficial de paz notificará al padre o tutor legal. [E.C. 48906; Código Penal 11165.6]

Tolerancia Cero/Cercanas a la Tolerancia Cero

A través de nuestra nación y específicamente en el estado de California, ha habido un continuo esfuerzo por parte de legisladores para tratar la violencia, y los actos que contribuyen a la violencia en las escuelas, con menos tolerancia. El Distrito está actuando de acuerdo con la ley para actuar en forma firme para demostrar que la violencia en las escuelas no será tolerada. Desde enero de 1997, la legislación estatal 2720 refleja la preocupación de establecer legalmente el procedimiento conocido como "tolerancia cero" que los oficiales escolares tienen que implementar.

"TOLERANCIA CERO"

De acuerdo al Código Educativo 48915(c), el director o superintendente escolar puede suspender inmediatamente de la escuela, y recomendar expulsión del distrito escolar, si un estudiante comete los siguientes actos en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela. Además, ésta legislación también impone una "tolerancia cero" en la Mesa Directiva de Educación:

- 1) Poseer, vender, o mostrar cualquier arma de fuego (hasta que se determine que es una imitación de un arma de fuego).
- 2) Mostrar o apuntar un cuchillo a otra persona.
- 3) Venta ilegal de una sustancia considerada droga.
- 4) Cometer o tratar de cometer un asalto sexual.
- 5) Posesión de un explosivo.

"CERCANAS A LA TOLERANCIA CERO"

También hay ofensas "cercanas a la tolerancia cero", indicadas abajo, por las cuales un director puede, a su propia discreción, recomendar la expulsión. Estas ofensas pueden tomar lugar en la escuela o en una actividad patrocinada por la escuela. Sin embargo, la Mesa Directiva de Educación tiene discreción para hacer cualquier decisión con respecto a esta recomendación:

- 1) Causar daño físico muy serio a otra persona, excepto en defensa propia.
- 2) Posesión de cualquier cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso.
- 3) Posesión ilegal de cualquier sustancia considerada droga, incluyendo parafernalia conteniendo residuos de droga.
- 4) Robo o extorsión.
- 5) Asalto o agresión sobre cualquier empleado escolar.

SUSTANCIAS CONTROLADAS

Los Códigos de Salubridad y Seguridad de la Ley Estatal de California 11054, 11055 nombra numerosos narcóticos y drogas peligrosas las cuales los menores no deben poseer o vender en ningún plantel escolar. Esta lista extensa de drogas incluye sustancias recetadas o compradas en el mostrador. Los estudiantes que violen las normas de "tolerancia cero o cercanas a tolerancia cero" acerca de sustancias controladas, como se menciona arriba, pueden estar sujetas a suspensión y o expulsión. Cualquier estudiante que deba tomar medicamentos recetados en la escuela y quienes necesitan ayuda del personal escolar deben someter una declaración por escrita con instrucciones del doctor y una solicitud de los padres para asistencia en la administración de las instrucciones del doctor. Las normas escolares requieren que cualquier estudiante que traiga medicamentos a la escuela debe tener instrucciones por escrito acerca de su uso y deben guardar la medicina en la oficina de la escuela. (EC 49423 & Normas del Distrito Escolar Unificado de Lompoc BP 5141.21)

Lo que los Padres Deberían de Saber Acerca del Acoso

EL ACOSO ES ILEGAL

En el ambiente escolar, el acoso incluye calumnias, epítetos, abuso verbal, comentarios despectivos o descripciones degradantes basadas en el origen étnico (raza) o el sexo de la persona acosada. El acoso de este tipo está prohibido específicamente por Reglamentos de la Mesa Directiva Escolar 5144.1 y 5131; también por el Código Educativo Sección 212.5; por el Título VII de la Acta de Derechos Civiles de 1964; y por las Enmiendas Educativas de 1972.

ACOSO SEXUAL

El acoso sexual incluye propuestas o insinuaciones sexuales indeseables, solicitud de favores sexuales, u otra conducta indeseable de carácter sexual ya sea verbal, física, o visual. (Los estudiantes han recibido un volante que identifica las diferencias entre el coqueteo y el acoso sexual.) A continuación indicamos estas diferencias:

Acoso Sexual	Coqueteo o Galanteo
Te sientes mal	Te sientes bien
No te sientes atractivo/a	Te sientes atractivo
Te sientes insultado	Te sientes felicitado
Te sientes herido o molesto	Te sientes contento
Te sientes impotente	Te sientes en control
Es desigual	También le coqueteas
Es indeseable	Es aceptable
Es ilegal	Es legal

Acoso, Hostigamiento e Intimidación Escolar

El hostigamiento incluye, pero no está limitado al hostigamiento cometido por medio de un acto electrónico. El hostigamiento en cualquier forma es considerado como un acto serio y no será tolerado. Los estudiantes que hostiguen a otros estudiantes o personal escolar están sujetos a acción disciplinaria la cual puede incluir suspensión o expulsión de la escuela. Código Educativo 48900 (r)

La Mesa Directiva reconoce los efectos perjudiciales del acoso e intimidación escolar en el aprendizaje estudiantil y la asistencia escolar y desea proveer ambientes escolares seguros que protejan a los estudiantes de daños físicos y emocionales. Los empleados del Distrito deberán establecer la seguridad estudiantil como una alta prioridad y no tolerar el acoso e intimidación de cualquier estudiante.

Ningún estudiante o grupo de estudiantes deberá, acosar, acosar sexualmente, amenazar, intimidar, acosar cibernéticamente, causar lesiones corporales o cometer violencia por odio por medios físico, escrito, verbal o de otra manera en contra de cualquier estudiante o miembros del personal escolar.

El acoso e intimidación cibernética incluye la transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros mensajes de texto perjudiciales, sonidos o imágenes en el Internet, medios sociales u otras tecnologías usando el teléfono, computadora o cualquier aparato de comunicación inalámbrica. El Acoso e intimidación cibernética también incluye el ingresar a la cuenta electrónica de otra persona y asumir su identidad para dañar la reputación de esa persona. (cf. 5145.2 – Freedom of Speech/Expression)

Las estrategias para la prevención del acoso e intimidación escolar deberán ser desarrolladas con la participación de las partes interesadas de acuerdo a la ley, las normas de la Mesa Directiva y las regulaciones administrativas gobernando el desarrollo de planes de seguridad integral y deberán ser incorporados en tal plan.

Norma del Distrito 5145.7

El Distrito prohíbe el acoso sexual de cualquier alumno por parte de cualquier empleado, alumno u otra persona en o del Distrito.

El maestro debe de hablar acerca de esta norma con sus alumnos de manera apropiada para sus edades y de debe asegurarles que no tienen por que aguantar ningún tipo de acoso sexual.

Cualquier alumno que participe en el acoso sexual a alguna persona en o del Distrito puede ser sujeto a acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión.

El Distrito espera que todo alumno o personal docente reporte inmediatamente cualquier incidente de acoso sexual al director/a o persona designada ó al Director de Servicios Estudiantiles.

Cualquier alumno que crea que esta siendo acosado/a debe de inmediatamente ponerse en contacto con el director/a o persona designada en su escuela. Si una situación de acoso sexual no es remediada rápidamente por el director/a o persona designada, una queja de acoso puede ser sometida de acuerdo con el Proceso Uniforme de Queja BP 1312.3.

El Distrito prohíbe las represalias en contra de cualquier persona que se queje o cualquier participante del proceso de quejas. Cada queja de acoso sexual sera investigada rápidamente de tal manera que respete la privacidad de todos los interesados.

Prevención de Acoso e Intimidación Escolar

Al grado posible, las estrategias del distrito y escolares deberán enfocarse en la prevención del acoso e intimidación escolar estableciendo reglas y estrategias claras para la conducta estudiantil para establecer un positivo y colaborativo ambiente escolar. Se debe informar a los estudiantes, por medio de manuales estudiantiles y otros medios apropiados acerca de las reglas escolares y distritales relacionadas al acoso e intimidación escolar, los mecanismos disponibles para reportar incidentes o amenazas y las consecuencias para los autores del acoso o intimidación escolar. (cf. 5137 - Positive School Climate) (cf. 6164.2 - Guidance/Counseling Services)

El Distrito puede proporcionar a los estudiantes instrucciones, en el salón de clase u otro ambiente educativo, que promuevan la comunicación efectiva y habilidades de resolución de conflictos, habilidades sociales, educación acerca de carácter y valores, respeto a las diferencias culturales e individuales, al desarrollo de auto-estima, habilidades de asertividad y comportamiento apropiado en la red.

El personal escolar deberá recibir capacitación profesional incluyendo información acerca de las señales de alerta temprana de comportamientos de acoso e intimidación escolar y estrategias efectivas de prevención e intervención.

Basado en una evaluación de incidentes de acoso e intimidación escolar, el Superintendente o su designado puede aumentar la supervisión y seguridad en áreas donde el acoso e intimidación escolar ocurre más, tales como salones de clase, áreas de recreo, pasillos, baños y cafeterías.

Intervención

Se anima a los estudiantes a notificar al personal escolar cuando los están acosando o intimidando o sospechan que otro estudiante es una víctima. Todas las escuelas del LUSD tienen un enlace a la página web de la aplicación STOPit!. La aplicación STOPit! es una herramienta anónima para reporte en línea diseñada para abordar el acoso, hostigamiento e intimidación cibernética. El Superintendente o su designado deberán desarrollar medios para que los estudiantes reporten las amenazas o incidentes confidencial y anónimamente.

El personal escolar que será testigo de algún acoso e intimidación escolar deberá inmediatamente intervenir para detener el incidente cuando sea seguro hacerlo. (BP 5131.2)

Cuando sea apropiado, el Superintendente o su designado deberán notificar a los padres o apoderados legales de las víctimas y de los autores del acoso e intimidación escolar. También deberá involucrar a los consejeros escolares, consejeros de salud mental y/o departamento de policía.

Quejas e Investigación

Los estudiantes pueden someter al maestro o administrador una queja de conducta por escrito si consideran que los están acosando e intimidando. Las quejas de acoso e intimidación escolar deberán investigarse y resolverse de acuerdo con los procedimientos de queja especificados en AR 5145.7 – Acoso Sexual.

Cuando se reporta que un estudiante ha participado en acoso e intimidación fuera de la escuela, el Superintendente o su designado deberán investigar y documentar la actividad y deberán identificar los hechos específicos o circunstancias que expliquen el impacto o impacto potencial en la actividad escolar, asistencia escolar o en el desempeño educativo del estudiante identificado. Cuando las circunstancias involucran acoso e intimidación cibernética, los individuos con información acerca de la actividad deberán ser animados a guardar e imprimir cualquier mensaje electrónico o digital enviado a ellos que consideren que sea acoso e intimidación cibernética y que notifiquen al maestro, director u otro empleado para que el asunto pueda ser investigado.

Si el estudiante utilizando un sitio de red social o servicio que tenga términos de uso que prohíban la publicación de material perjudicial, el Superintendente o su designado puede también someter una queja con el sitio o servicio de Internet para que el material sea eliminado.

Disciplina

Cualquier estudiante que participa en acoso e intimidación dentro o fuera del plantel escolar que cause o sea probable que cause una desorganización substancial de una actividad o asistencia escolar, deberá estar sujeto a una acción disciplinaria, la cual puede incluir la suspensión o expulsión escolar, de acuerdo con las normas y regulaciones distritales.

Diagrama de Evaluación del Acoso/Intimidación Escolar y Cibernético

(El personal escolar utilizará este diagrama al responder a un reporte de acoso e intimidación escolar.)

Entrevistar a todos los estudiantes involucrados en el incidente.

1. Reunir los datos, por ejemplo; ¿quién, qué, cuándo, dónde, porqué?
2. Entrevistar a los testigos.
3. ¿El presunto acoso escolar involucro equipo electrónico o cualquier sitio de medios sociales?
4. ¿Se recibieron o enviaron algunos mensajes?
5. ¿Hizo algo el estudiante que pudo haber contribuido para que esto pasara?



¿Fue este un posible crimen?

¿Hubo comunicación electrónica, contacto físico, lastimaduras, uso de un arma, amenaza o daños graves, acecho, secuestro, detención, pérdida o daño a la propiedad?



Comunicar a la policía.
Notificar a los padres como sea apropiado.



¿Hubo agresión?

¿Hubo agresión física tal como golpes, empujones o amenaza de daño; agresión verbal tal como burlas, insultos, o propagación de rumores?



No se considera Acoso Escolar
Considerar otro delito.



¿Hubo dominio?

¿El lado agresor era más fuerte o dominante ante el otro lado?
¿Fue uno de los lados involucrados más numeroso?



No se considera Acoso Escolar
Pudo ser una pelea u otro delito.



¿Hubo persistencia?

¿Hubo más de un incidente o el agresor no paro cuando se le indico que parara?



No se considera Acoso Escolar
Considerar otro delito. Seria acoso escolar si el comportamiento continúa.



Respuesta al Acoso e Intimidación Escolar.

1. Discipline al agresor por acoso e intimidación escolar, basado en la seriedad y persistencia del comportamiento.
2. Educar y aconsejar a los estudiantes, incluyendo a los espectadores acerca del acoso e Intimidación Escolar.
3. Anime al agresor a que se disculpe y prometa no hacerlo otra vez.
4. Preguntar a todos los estudiantes, "¿Que puedes hacer para prevenir que pase otra vez?"
5. Preguntar a los estudiantes, "¿Me dirías si algo así vuelve a pasar?"
6. Monitorear y dar seguimiento para asegurar que no se repitan casos de Acoso e Intimidación Escolares.

CONDUCTA MOTIVADA POR EL ODIO O ACOSAMIENTO

Comportamiento motivado por el odio racial es un acto o intento contra un alumno o personal docente que es motivado total o parcialmente por hostilidad por la raza, grupo étnico, religión, sexo, identificación con un grupo étnico, raza, origen nacional, ancestros, color, incapacidades físicas o mentales, orientación sexual, o porque parezca que la víctima tenga una o más de las características mencionadas arriba. Quejas pueden someterse a la oficina de la Superintendencia bajo el Proceso Uniforme de Quejas del Distrito en BP 1312.3 Comportamiento específico que no se tolera en el Distrito Escolar Unificado de Lompoc incluye:

- Insultos étnicos/racistas
- Vandalismo a propiedad privada
- Violencia o amenaza de violencia a través de actos directos o intimidación
- Cartas vulgares, avisos, carteles, u otros escritos ofensivos a personas de cierto origen étnico, raza, religión, o género

QUE HACER SI LE SUCEDE A SU ESTUDIANTE

Cualquier estudiante que sienta que él o ella han sido acosados debería informar inmediatamente a un maestro o un administrador. Las quejas deben ser presentadas por escrito y deben de incluir fechas, situaciones, descripción de los actos ofensivos, y los nombres de los individuos y testigos implicados en el caso.

Todas las quejas son confidenciales y serán revisadas e investigadas a través de entrevistas diseñadas para obtener información basada en hechos reales y acerca de las circunstancias, el contexto, y el origen del caso. Todos los demandantes serán notificados acerca de los procedimientos para quejas en el Distrito de acuerdo al La Norma 1312.3.

El Director de la escuela preparará una recomendación escrita para la resolución de la queja, y la presentará al Director de Servicios Estudiantiles, el demandante y al demandado.

Si el demandante o el demandado no están satisfechos con la resolución propuesta, ellos pueden enviar su queja al Superintendente, y si no se resuelve a ese nivel, a la Mesa Directiva Escolar, cuyo veredicto será considerado definitivo.

ASEGURANDO UN AMBIENTE DE APRENDIZAJE SEGURO Y ORDENADO PARA TODOS

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc se compromete a que todos los estudiantes desarrollen las destrezas y actitudes esenciales para tener éxito en la escuela y en una sociedad diversa. Para alcanzar esta meta nosotros debemos de proveer un ambiente escolar libre de acosamiento en cualquier forma. Los niños tienen el derecho de florecer en un ambiente seguro y ordenado.

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOMPOC

E 5144

NORMAS DE DICIPLINA PROGRESIVAS

- Las siguientes guías de disciplina se usarán a la discreción del administrador escolar al tomar decisiones a cerca de incidentes individuales de los estudiantes.
- Estas guías se relacionan a incidentes que ocurren en la escuela, yendo o regresando de la escuela, durante la hora del almuerzo, durante una actividad escolar, yendo o viniendo de una actividad escolar. El administrador escolar tiene la autoridad para imponer medidas de disciplina progresiva para dirigir la conducta de los estudiantes. Los administradores escolares se comunicarán con el Director de Servicios Estudiantiles para cualquier violación al código 48915.
- La siguiente lista de intervenciones/consecuencias pueden asignarse a la discreción del administrador escolar.
- La siguiente lista de intervenciones/consecuencias se puede asignar a discreción de la administración escolar, que puede incluir cambio de salón de clase o el horario de clases del estudiante, según la discreción del administrador.

Código Educativo	1ra Ofensa Intervenciones/Consecuencias	2da Ofensa Intervenciones/Consecuencias	3ra/ Continua/Intervenciones Adicionales/Consecuencias
48900(a)(1) Causar, intentar causar, o amenazar causar lastimaduras físicas a otra persona. 48900(a)(2) Intencionalmente usar fuerza o violencia contra otra persona, excepto en defensa propia.	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes.	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes.
48900(b) Poseer, vender o de otra manera proporcionar una arma de fuego, cuchillo, explosivo u otro objeto peligroso, al menos, en el caso de la posesión de este tipo, el estudiante haya obtenido un permiso por escrito para poseer el objeto de un empleado escolar certificado, el cual es indicado por el director o bien, por el designado del director.	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes.	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes.	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes.
48900(c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proporcionar sustancias controladas o estar bajo la influencia de alguna sustancia controlada, como se define en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o intoxicante de cualquier tipo.	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes.	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes.	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes.
48900(d) Ilegalmente ofrecer, organizar o negociar vender una sustancia controlada como se define en el capítulo 2 (comenzando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, bebidas alcohólicas o intoxicante de cualquier tipo y, o bien vender, entregar, o de otra manera proporcionar una imitación del líquido, sustancia controlada, alcohol o intoxicante.	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes
48900(e) Intentar o cometer un robo o extorsión.	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes.	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes.	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión (dependiendo de la gravedad del incidente). *Comunicación con las autoridades correspondientes.
48900(f) Causar o intentar causar daño a la propiedad escolar o privada.	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>y/o</u> *1-5 días de suspensión con posible

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOMPOC

E 5144

NORMAS DE DICIPLINA PROGRESIVAS

	<p>recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes.</p>	<p>recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes.</p>	<p>recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes.</p>
<p>48900(g) Intentar o robar propiedad escolar o privada</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
<p>48900(h) Poseer o usar tabaco, o productos que contienen tabaco o nicotina, incluyendo, pero no limitados a cigarrillos, puros, cigarrillos miniatura, cigarrillos aromáticos, tabaco sin humo, paquetes para aspirar/masticar y hojas de tabaco. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión por un estudiante de sus productos recetados propios.</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad de la infracción)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
<p>48900(i) Cometer un acto obsceno o participar en profanidad habitual o vulgaridad.</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
<p>48900(j) Ilegalmente poseer, ofrecer, organizar o negociar vender parafernalia de drogas.</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares</p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
<p>48900(k) Interrumpir las actividades escolares o de otra manera intencionalmente desafiar la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, oficiales escolares u otro personal dedicado al desarrollo de sus actividades. (ausencia, disruptivo, falsificación, profanidad o violación de cualquier código escolar basado en el comportamiento). <u>Ningún estudiante debe ser expulsado por violación de este código educativo. Sin embargo, estudiantes del 4to-12vo grado pueden ser suspendidos por violación del código 48900(k).</u></p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares</p>
<p>48900(l) Recibir propiedad escolar o privada sabiendo que es robada.</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOMPOC

E 5144

NORMAS DE DICIPLINA PROGRESIVAS

<p>48900(m) Poseer una imitación a un arma de fuego. Como se indica en esta sección. "imitación a un arma de fuego" significa una réplica de un arma de fuego que es sustancialmente similar a un arma de fuego existente como para que una persona razonable concluya que la réplica es un arma fuego real.</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
<p>48900(n) Intentar o cometer un asalto sexual o una agresión sexual como se define en la sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer una agresión sexual como lo define la sección 243.4 del Código Penal.</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
<p>48900(o) Acosar, amenazar o intimidar a un estudiante quien hizo una queja o es testigo de un caso de disciplina escolar con el propósito de evitar que el alumno sea testigo o represalias en contra de ese alumno por ser testigo, o ambos.</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
<p>48900(p) Ilegalmente ofrecer, organizar vender, negociar vender o vender la droga recetada Soma.</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
<p>48900(q) Participar en o intentar participar en algún rito de iniciación, (hazing). Para el propósito de esta subdivisión. "hazing" significa un método de iniciación o pre-iniciación a una organización o cuerpo estudiantil, sin importar que la organización o cuerpo estudiantil sea reconocido oficialmente por una institución educativa que sea probable que cause lesiones corporales graves, o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental a un alumno antiguo, actual o futuro.</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
<p>48900(r) Participar en un acto de hostigamiento. Para el propósito de esta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados: (1) "Hostigamiento/Acoso" ("Bullying") significa cualquier conducta o acto físico o verbal severo o fuerte, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de un acto vía electrónica, e incluyendo uno o más actos cometidos por el estudiante o grupo de estudiantes como se define en la Sección 48900.2, 48,900.3, 48,900.4, dirigida hacia uno o más estudiantes que pueda razonablemente predecir causar un efecto de uno o más de lo siguiente: (A) Causar, a un estudiante o estudiantes razonables, temor o peligro a su persona o propiedad. (B) Causar a un estudiante o estudiantes razonables que experimenten un efecto considerablemente perjudicial a su salud física y mental. (C)</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>v/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOMPOC

E 5144

NORMAS DE DICIPLINA PROGRESIVAS

<p>Causar a un estudiante razonable que experimente una considerable interferencia con su desempeño académico. (D) Causar a un estudiante razonable que experimente una considerable interferencia con su habilidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios proporcionados por la escuela. (2) (A) "Acto vía electrónica" significa la creación y transmisión originada dentro o fuera del plantel escolar, por medio de un aparato electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono celular, u otros aparatos de comunicación inalámbricos, computadora o pager, de una comunicación incluyendo pero no limitado a, cualquiera de los siguiente: (i) Mensaje, texto, sonido o imagen. (ii) Un comentario en una página de la red social, pero no limitado a: (I) Comentar en o crear una página ficticia, "Burn page" en inglés, lo cual significa una página en la Red Social creada con el propósito de causar uno o más de los efectos indicados en el párrafo (1). (II) Crear una personificación creíble/válida de otro estudiante con el propósito hostigar/acosar al estudiante de tal manera que el otro estudiante pueda razonablemente creer, o ha razonablemente creído, que el estudiante fue o es el estudiante que fue personificado. (III) Crear un perfil falso con el propósito de causar uno o más de los efectos indicados en el párrafo (1). "Perfil Falso" significa un perfil de un estudiante ficticio o un perfil utilizando similitudes o atributos de un estudiante real que no sea el estudiante quien creó el perfil falso. No obstante el párrafo (1) y el subpárrafo (A), un acto electrónico no deberá constituir una conducta grave solamente en las bases de que ha sido transmitida en el internet o está actualmente publicada en el internet. (3) "Estudiante Razonable" significa un estudiante, incluyendo, pero no limitado a, un estudiante con necesidades excepcionales, quien ejerce cuidado, habilidad y criterio general en conducta para una persona de su edad, o para una persona de su edad con sus necesidades excepcionales.</p>			
<p>48900(t) Un estudiante quien ayuda o apoya, como es definido en la Sección 31 del Código Penal, el infligir o intentar infligir daño físico a otra persona puede ser objeto de suspensión, pero no expulsión, de acuerdo a esta sección, excepto que un estudiante que ha sido juzgado por una corte juvenil por haber cometido, como un ayudante o cómplice, un crimen de violencia física en la cual la víctima sufrió lesiones corporales serias o lesiones corporales graves será sujeto a acciones disciplinarias de acuerdo a la subdivisión (a).</p>	<p>*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>v/o</u> *1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>. *Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>v/o</u> *1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>. *Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>v/o</u> *1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>. *Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
<p>48900.2 Cometer un acto de acoso sexual suficientemente severo o dominante que resulte en impacto negativo en el desempeño académico del individuo o para crear un ambiente educativo de intimidación, hostil u ofensivo. (Excluye a estudiantes matriculados en Kinder de Transición, Kinder y a los estudiantes de 1ro-3er grado).</p>	<p>*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>v/o</u> *1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>. *Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres * Intervenciones escolares <u>v/o</u> *1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>. *Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres * Intervenciones escolares <u>v/o</u> *1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>. *Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
<p>48900.3 Haber causado o intentar causar,</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOMPOC

E 5144

NORMAS DE DICIPLINA PROGRESIVAS

amenazar causar, o participar en un acto de odio violento, como se define en la subdivisión (e) de la Sección 233. (Excluye a estudiantes matriculados en Kínder de Transición , Kínder y a los estudiantes de 1ro-3er grado).	<p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
48900.4 Participar en acoso, amenazas, amenazas o intimidación dirigidas contra el personal escolar o estudiantes, que es suficientemente severo o dominante para que el efecto real y razonablemente esperado para materialmente interrumpir el trabajo de clase, creando un desorden substancial e invadir los derechos ya sea del personal escolar o estudiantes al crear un ambiente educativo intimidante y hostil (Excluye a estudiantes matriculados en Kínder de Transición , Kínder y a los estudiantes de 1ro-3er grado).	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
48900.7 El estudiante puede ser suspendido de la escuela o recomendado para expulsión si el estudiante ha hecho amenazas terroristas en contra de oficiales escolares, propiedad escolar o ambas.	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
48901.5 Aparatos electrónicos; mal uso de equipo tecnológico y/o programas. (A ningún estudiante se le prohibirá poseer o usar un aparato electrónico que sea determinado esencial para la salud del estudiante por un médico y cirujano y que su uso es limitado a los propósitos relacionados con la salud del estudiante).	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
48915(a)(1)(A) Causar serio daño físico a otra persona, excepto en defensa propia.	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
48915(a)(1)(B) Posesión de cualquier cuchillo u otro objeto peligroso de uso no razonable del estudiante.	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p> <p>*Comunicación con las autoridades correspondientes</p>
48915(a)(1)(C) Posesión ilegal de cualquier substancia controlada que aparece en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, excepto para (i) La primera ofensa por la posesión de no más de una onza de marihuana, que no sea cannabis concentrado. (ii) La posesión de medicamentos de venta libre (over-the-	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p>	<p>*Comunicación con los Padres</p> <p>*Intervenciones escolares <u>y/o</u></p> <p>*1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente)</i>.</p>

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE LOMPOC

E 5144

NORMAS DE DICIPLINA PROGRESIVAS

counter) para el uso por parte del estudiante para fines médicos o medicamento recetado para el estudiante por un médico.	*Comunicación con las autoridades correspondientes	*Comunicación con las autoridades correspondientes	*Comunicación con las autoridades correspondientes
48915(a)(1)(D) Robo o extorsión	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>v/o</u> *1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente).</i> *Comunicación con las autoridades correspondientes	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>v/o</u> *1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente).</i> *Comunicación con las autoridades correspondientes	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>v/o</u> *1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente).</i> *Comunicación con las autoridades correspondientes
48915(a)(1)(E) Asalto o agresión, como se define en las Secciones 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>v/o</u> *1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente).</i> *Comunicación con las autoridades correspondientes	*Comunicación con los Padres *Intervenciones escolares <u>v/o</u> *1-5 días de suspensión con la posible recomendación para expulsión <i>(dependiendo de la gravedad del incidente).</i> *Comunicación con las autoridades correspondientes	*Comunicación con los Padres *4-5 días de suspensión recomendación para expulsión *Comunicación con las autoridades correspondientes.
48915(c)(1) Poseer, vender o de otra manera proporcionar un arma de fuego. Esta subdivisión no se aplica a un acto de posesión de arma de fuego si el estudiante ha obtenido permiso previo y por escrito de un empleado escolar certificado, que está de acuerdo con el director o el designado por el director. Esta subdivisión aplica a un acto de posesión de un arma de fuego solamente si la posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.	*Comunicación con los Padres *4-5 días de suspensión con recomendación para expulsión *Comunicación con las autoridades correspondientes		
48915(c)(2) Apuntar un cuchillo a otra persona.	*Comunicación con los Padres *Tolerancia Cero – Recomendación Obligatoria para expulsión. *Comunicación con las autoridades correspondientes		
48915(c)(3) Ilegalmente vender alguna substancia controlada que aparece en el capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.	*Comunicación con los Padres *Tolerancia Cero – Recomendación para expulsión Obligatoria. *Comunicación con las autoridades correspondientes		
48915(c)(4) Intentar o cometer un asalto sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 (y más detallada en la Sección 261, 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal) o bien, cometer una agresión sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 (y se describe en la Sección 243.4 del Código Penal).	*Comunicación con los Padres *Tolerancia Cero – Recomendación Obligatoria para expulsión. *Comunicación con las autoridades correspondientes		
48915(c)(5) Posesión de un explosivo	*Comunicación con los Padres *Tolerancia Cero – Recomendación Obligatoria para expulsión. *Comunicación con las autoridades correspondientes		

Plan Integral de Seguridad Escolar

Durante el año 1997, los legisladores de California promulgaron la ley del Senado 187 (Capítulo 736, Hughes, Planes Completos de Seguridad Escolar) para requerir que todas las escuelas de California desarrollen un Plan Completo de Seguridad Escolar y para unificar todos los estatutos vigentes relacionados a la seguridad escolar y asegurar cumplimiento escolar al incluir medidas de seguridad en cada Plan Completo de Seguridad Escolar de cada escuela. El Departamento de Educación Escolar entregó a los distritos el matriz del Plan Completo de Seguridad Escolar del SB 187 que incluye los requisitos y responsabilidades de planificación. El matriz se utiliza cada año bajo el Código Educativo 32286 para conducir una revisión de cada plan escolar.

Se conduce una revisión anualmente y planes son actualizados y aprobados por el Consejo de Educación del Distrito Escolar Unificado de Lompoc antes del 1ro de marzo de cada año. Los diez componentes requeridos de la matriz han sido establecidos en cada una de las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Lompoc. Los componentes de la matriz son los siguientes:

1. Procedimiento para reportar abuso infantil
2. Procedimientos de desastre, rutina y emergencia
3. Normas relacionadas a la suspensión y/o expulsión
4. Notificación a los maestros con respecto a la conducta estudiantil
5. Normas contra el acoso sexual y acoso e intimidación Escolar
6. Provisiones de cualquier código de vestimenta escolar
7. Entrada y salida segura al ir y venir a la escuela para alumnos, padres y empleados escolares
8. Ambiente escolar seguro y ordenado
9. Reglas escolares y procedimientos
10. Reuniones públicas

Las escuelas han establecido un comité de Plan Completo de Seguridad Escolar que ha provisto información para el desarrollo e implementación del plan. El plan ha sido presentado en una reunión pública y se ha obtenido información.

Ley de California sobre el almacenamiento seguro de armas de fuego

Aprobado por la legislatura de California y firmado por el Gobernador el 21 de julio, 2022, el Proyecto de Ley del Senado (SB) 906 exige que cada Agencia de Educación Local proporcione a los padres y tutores legales información relacionada con el almacenamiento seguro de armas de fuego.

Ha habido muchos reportajes de noticias acerca de niños que traen armas de fuego a la escuela. En muchos casos, el niño obtuvo las armas de fuego de su casa. Estos incidentes se pueden prevenir fácilmente almacenando las armas de fuego de manera segura, incluso manteniéndolas bajo llave cuando no estén en uso y almacenándolas por separado de las municiones.

Para ayudar a todos a entender sus responsabilidades legales, a continuación, se detalla la ley de California con respecto al almacenamiento de armas de fuego. Tome tiempo para revisar esta información y evaluar sus propias prácticas personales para asegurarse de que usted y su familia cumplan con la ley de California.

- Con excepciones muy limitadas, California responsabiliza penalmente a una persona por mantener cualquier arma de fuego, cargada o descargada, dentro de cualquier establecimiento que esté bajo su custodia y control donde esa persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un menor tenga acceso al arma de fuego sin el permiso del padre o tutor legal del menor, y el menor obtiene acceso al arma de fuego y por lo tanto (1) causa la muerte o lesiones al niño o cualquier otra persona; (2) lleva el arma de fuego fuera de las instalaciones o a un lugar público, incluidos los grados preescolares o escolares desde el kínder hasta el grado 12, o cualquier evento, actividad o presentación patrocinados por la escuela; o (3) apuntar amenazando ilegalmente el arma de fuego a otros.

Nota: La sanción penal puede ser significativamente mayor si alguien muere o sufre lesiones corporales graves como resultado del acceso del niño al arma de fuego.

- Con excepciones muy limitadas, California también considera como delito que una persona almacene o deje por negligencia cualquier arma de fuego, cargada o descargada, en sus instalaciones en un lugar donde la persona sabe o debería saber razonablemente que es probable que un niño tenga acceso a ella sin el permiso del padre o tutor legal del niño, a menos que se tomen medidas razonables para asegurar el arma de fuego contra el acceso del niño, incluso cuando un menor nunca acceda al arma de fuego.

- Además de posibles multas y penas de prisión, a partir del 1o de enero, 2020, el propietario de un arma declarado responsable penalmente en virtud de estas leyes de California se enfrenta a la prohibición de poseer, controlar, poseer, recibir o comprar un arma de fuego durante 10 años.

- Finalmente, un padre o tutor también puede ser civilmente responsable por los daños resultantes del disparo de un arma de fuego por parte del hijo o apoderado de esa persona.

Nota: Su condado o ciudad puede tener restricciones adicionales con respecto al almacenamiento seguro de armas de fuego.

Gracias por ayudar a mantener seguros a nuestros niños y escuelas. Recuerde que la manera más fácil y segura de cumplir con la ley es mantener las armas de fuego en un contenedor cerrado con llave o aseguradas con un dispositivo de bloqueo que no permita el uso del arma de fuego.

Intercambio de datos para la Iniciativa Universitaria de California (sección 60900.5(d) del Código de Educación)

La Iniciativa Universitaria de California (CCGI) trabaja con los distritos escolares de California para que la solicitud de ayuda financiera para estudiantes y universidades sea una experiencia más eficaz para los estudiantes. Actualmente, el CCGI recibe datos de inscripción de todos los estudiantes de escuelas públicas en los grados 6-12 del Departamento de Educación de California (CDE). Para obtener más información sobre el CCGI, visite su sitio web en <https://www.californiacolleges.edu/#/>.

Seguro Médico Estudiantil Suplementario para Accidentes en el Plantel Escolar

La escuela de su estudiante provee un plan suplementario de seguro por accidentes que ofrece hasta \$25,000 por lastimaduras accidentales, sin costo para usted, mientras su estudiante asiste a clases y participa en actividades escolares y atléticas. Se incluye el futbol americano (tackle) de la escuela secundaria. Este seguro es SECUNDARIO a su cobertura de salud actual y tiene limitaciones y exclusiones.

Para preguntas acerca del procedimiento de reporte y reclamos sobre la cobertura de accidentes estudiantiles, comuníquese con JoeAnna Todd or Diana Velasquez al (559) 635-3523 o (559) 635-3537.

Seguro de Accidentes Estudiantiles Voluntario

Nuestro distrito también ofrecerá un programa de seguro de accidentes estudiantiles voluntarios la cual está disponible para compra por los padres y que estará disponible durante el tiempo en la escuela o una cobertura accidental de 24 horas opcional. Este programa permite a los padres a comprar un seguro médico por accidentes adicional para sus estudiantes. Se proporcionarán detalles y una aplicación o bien, un enlace en internet.

Para su información:

Algunos estudiantes pueden ser elegibles para inscribirse en algún programa federal de seguro de salud patrocinado local o estatal. Información acerca de estos programas pueden obtenerse llamando a las agencias indicadas a continuación.

Programa Covered California..... (888) 300-1506
Programa Medical (800) 541-5555

Uso de vehículos privados para transportar estudiantes de y hacia eventos escolares

El uso de vehículos privados para transportar estudiantes a eventos patrocinados por escuelas necesita ser aprobado primero por el director. (formulario LUSD BUS-20) Consulte con su director para las reglas apropiadas, reglamentos y formularios.

Acceso al Internet y Seguridad

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc proporciona acceso al internet a los estudiantes para propósitos educativos solamente. El acceso al internet es actualmente de nuestra enseñanza diaria ya que utilizamos currículo en línea y para participar en las evaluaciones obligatorias estatales (Evaluación Estatal de California del Desempeño y Progreso Estudiantil, CAASPP). Nuestras normas de uso Aceptable (AUP) para estudiantes y personal describen el uso apropiado de la tecnología para el aprendizaje. El acceso se suspenderá en casos de abuso - violación de la Norma Distrital del uso del Internet, violación de las reglas de etiqueta en la red ("Netiquette"), o cualquier otra actividad prohibida en el Internet. No se permite que los estudiantes tengan acceso al Internet utilizando la cuenta y/o clave de otros estudiantes. El uso inapropiado puede resultar en que pierda acceso al internet. Los estudiantes también pueden estar sujetos a acción disciplinaria progresiva, hasta e incluyendo suspensión de la escuela, expulsión del Distrito, y/o acción legal apropiada.

"Seguridad en el Internet o seguridad electrónica "e safety" se ha convertido en un tema fundamental en nuestro mundo digital e incluye el conocimiento acerca de la privacidad y como el comportamiento puede apoyar la interacción saludable con el uso del internet. Los estudiantes exploran como el internet ofrece una maravillosa manera de colaborar con otros globalmente, mientras se mantienen seguros mediante el empleo de estrategias tales como distinguir entre contacto inapropiado y conexiones positivas. Estas destrezas fundamentales y el aprender más acerca de la definición de seguridad en el internet ayuda a los estudiantes a aprender a estar seguros en el internet." Commonsensemedia.org

Antes de tener acceso al Internet, voy a leer y cumplir con lo siguiente:

- Normas del Internet del Distrito Escolar (abajo)
- Reglas de Comunicación Apropriada en el Internet "Netiquette" (página 35)
- Actividades Prohibidas en el Internet (páginas 35-36)

El uso de tecnología en el Distrito Escolar Unificado de Lompoc se rige por las leyes federales incluyendo COPPA, CIPA y FERPA.

Seguridad - El Distrito Escolar Unificado de Lompoc no puede y no garantiza la seguridad de archivos electrónicos en los Sistemas Google o Microsoft. Aunque los filtros del contenido están establecidos, el Distrito no puede garantizar que los usuarios no estarán expuestos a información no solicitada.

Norma del Distrito 6163.4

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos tecnológicos proporcionados por el distrito sean utilizados en una manera responsable y segura en apoyo del programa instructivo y por el avance del aprendizaje estudiantil (cf 0440 - Plan de Tecnología Distrital) (cf 6163.1 - Library Media Centers).

El Superintendente o su designado deberán notificar a los estudiantes y sus padres/apoderados legales acerca del uso autorizado de tecnología distrital, las obligaciones y responsabilidades del usuario, así como las consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilícitas. (cf 5144.2 - Retención de Calificaciones, Diplomas o Records Oficiales) (cf. 5144 - Disciplina) (cf. 5144.1 – Proceso de Suspensión y Expulsión) (cf. Proceso de Suspensión y Expulsión: Estudiantes con Discapacidades) (cf. 5145.12 - Búsqueda y Toma)

Acceso a Servicios en la Red/Internet El Superintendente o su designado deberán asegurar que toda la tecnología distrital con acceso al Internet, tengan una medida de protección tecnológica que bloquee o filtro el acceso a internet de representaciones visuales que sean obscenas, pornografía infantil o dañina para los menores y que la operación de dichas medidas sea aplicada. (20 USC 6777, 47 USC 254)

La Mesa Directiva desea proteger a sus estudiantes de acceso de material inapropiado en el Internet u otros servicios en la red. El Superintendente o su designado deberán implementar las reglas y procedimientos designados para restringir el acceso a los estudiantes de materias dañinas o inapropiadas en el Internet. También, deberá establecer regulaciones para enfocar la seguridad de los estudiantes y la información de los estudiantes cuando utilicen correo electrónico, salas de charlas y otras formas de comunicación electrónica directa. El personal deberá supervisar a los estudiantes mientras utilizan los servicios en la red y pueden pedir a los ayudantes de maestro y estudiantes que ayuden en esta supervisión. Antes de utilizar los recursos en línea del distrito, cada estudiante y sus padres/apoderados legales deberán firmar y regresar un Acuerdo de Uso Aceptable especificando las obligaciones y responsabilidades del usuario. En este acuerdo, el estudiante y sus padres/apoderados legales deberán estar de acuerdo a no hacer responsable al distrito o cualquier personal del distrito por la falla de cualquier medida de protección tecnológica, violaciones de restricciones de derecho a copia o errores o negligencia del usuario. También deberán estar de acuerdo de indemnificar y mantener fuera de responsabilidad al distrito y al personal del distrito de cualquier daño o costo incurrido. (cf. 6162.6 - Uso de Materiales Sin Derecho a Copia)

Uso Estudiantil de Tecnología

Para ayudar a asegurarnos que el distrito se adapte a las tecnologías y circunstancias variables, el Superintendente y su designado deberán regularmente revisar estas normas, las regulaciones administrativas adicionales y otros procedimientos relevantes. Además, deberá monitorear los programas de computadora de filtro para asegurar su efectividad.

Antes de que cualquier persona tenga acceso al Internet por medio del Distrito, la orientación e instrucción apropiada será requerida. Todos los usuarios deberán firmar (los padres de alumnos menores deberán firmar) el Acuerdo Estudiantil de Uso de Tecnología Aceptable. Además, todos los usuarios deben revisar estas Normas de Internet, el Acuerdo Estudiantil de Uso de Tecnología Aceptable y la lista de Usos que se Prohíben y deben de estar de acuerdo en atenerse a ellas. Los usuarios deben de entender que cualquier violación de las provisiones de esta norma puede resultar en acción disciplinaria, la pérdida de privilegio de usar el Internet y acción legal apropiada.

Los estudiantes que traigan sus propios aparatos electrónicos a la escuela será a su propio riesgo. El LUSD no es responsable por aparatos electrónicos propios de los estudiantes. Cualquier estudiante que traiga su propio aparato electrónico debe seguir todas las normas del uso de tecnología e internet del LUSD.

El Internet provee al Distrito Escolar Unificado de Lompoc la oportunidad de publicar ejemplos excepcionales que muestran el éxito de los estudiantes en su trabajo. Este material puede ser visto, transmitido o copiado electrónicamente por cualquier persona utilizando el internet. El Distrito Escolar Unificado de Lompoc no puede proteger el trabajo de los estudiantes contra cualquier uso no autorizado o violaciones de derecho de autor (copyright) por parte de otros usuarios del, tampoco se responsabiliza por ningún daño, adjudicaciones, reclamos o responsabilidades que puedan resultar por parte de trabajo estudiantil publicado en el Internet.

Las Normas de Uso Aceptable Estudiantil de Tecnología (AUP) (Norma del Distrito 6163.4) define el uso apropiado de tecnología en el Distrito Escolar Unificado de Lompoc. Con su firma en el Acuerdo Estudiantil de Uso Aceptable de la Tecnología y en la Forma de Consentimiento del Paquete del Primer Día, otorga permiso a su estudiante para tener acceso al Internet utilizando el sistema de Internet del Distrito, usted está confirmando que ha leído y seguirán las guías indicadas en el Acuerdo (AUP) y la Notificación Anual para Padres y Estudiantes.

Notificación: Al matricularse, los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Lompoc reciben cuentas de los programas de computadora Google Suite for Education y Microsoft para tener acceso su currículo académico y otros recursos. El Distrito Escolar Unificado de Lompoc utiliza currículo en línea y participa en evaluaciones estatales obligatorias. Por favor refiérase al Uso Aceptable de Tecnología del Distrito para información adicional.

Uso Estudiantil de Tecnología

E6163.4

ACUERDO DEL USO ACEPTABLE Y LIBERACION DEL DISTRITO DE RESPONSABILIDAD (ESTUDIANTES)

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc autoriza a los estudiantes el uso de tecnología que pertenece o de otra manera es proporcionada por el distrito como necesaria para propósitos de aprendizaje. El uso de tecnología del distrito es un privilegio permitido a la discreción del Distrito y está sujeto a las condiciones y restricciones establecidas en las normas aplicables del Consejo Escolar, regulaciones administrativas y el Acuerdo de Uso Aceptable. El Distrito reserva el derecho de suspender el acceso en cualquier momento, sin previo aviso, por cualquier motivo.

El Distrito espera que todos los estudiantes utilicen la tecnología responsablemente para evitar posibles problemas y responsabilidad. El Distrito puede asignar restricciones razonables en los sitios, materiales y/o información que los estudiantes pueden tener acceso a través del sistema.

Cada estudiante que esté autorizado a utilizar la tecnología del Distrito y sus padres/tutor legal deberán firmar este Acuerdo de Uso Aceptable como una indicación que han leído y comprendido el acuerdo.

Definiciones

La tecnología del Distrito incluye, pero no está limitada a, computadoras, la red informática del Distrito incluyendo el servidor de computadora y tecnología inalámbrica de redes de computadoras (Wi-Fi), el Internet, correo electrónico, unidades USB, puntos de acceso inalámbricos (routers), tabletas computarizadas, teléfonos y aparatos inteligentes (Smartphone), teléfonos, teléfonos celulares, asistentes personales digitales, pagers, MP3, tecnología utilizable, cualquier aparato de comunicación inalámbrico incluyendo radios de servicio de emergencia, y/o innovaciones tecnológicas futuras, ya sea que tengan acceso en o fuera del plantel o a través de equipo o aparatos que pertenezcan al distrito o personales.

Responsabilidades y Obligaciones Estudiantiles

Se espera que los estudiantes utilicen la tecnología del Distrito de manera segura, responsable y para propósitos educativos solamente. El estudiante en cuyo nombre se expide la tecnología es responsable por su propio uso en todo momento. Los estudiantes no deben compartir la información de su cuenta de servicios en línea asignada, contraseñas u otra información usada para propósitos de identificación y autorización y deberán usar el sistema solamente bajo la cuenta a la cual ellos han sido asignados.

Se prohíbe que los estudiantes utilicen la tecnología del distrito para propósitos inapropiados, incluyendo, pero no limitado a, el uso de tecnología del distrito para:

1. Acceso, publicar, mostrar o de otra manera utilizar material que es discriminatorio, calumnioso, difamatorio, obsceno, sexualmente explícito perjudicial
2. Intimidar, hostigar, intimidar o amenazar a otros estudiantes, personal y otras personas ("hostigamiento cibernético)
3. Divulgar, usar o difundir información de identificación personal (como el nombre, domicilio, número telefónico, número de Seguro Social u otra información personal) de otro estudiante, miembro del personal escolar u otra persona con el intento de amenazar, intimidar, acosar o ridiculizar a esa persona
4. Infringir derechos de autor, licencias, marcas, patentes u otros derechos de propiedad intelectual
5. Interrumpir intencionalmente o dañar la tecnología u otras operaciones del distrito (tales como destruir equipo del distrito, colocar un virus en computadoras del distrito, agregar o quitar algún programa de computadora (software) sin permiso de un maestro u otro personal del distrito, cambiar la configuración en computadoras compartidas)
6. Instalar programas (software) no autorizado
7. Ingresar ilegalmente ("Hack") al Sistema para manipular datos del distrito u otros usuarios
8. Participar o promover cualquier práctica que no sea ético o viole cualquier ley o norma del Consejo Escolar, regulación administrativa o practica del distrito

Privacidad**E6163.4**

Dado que el uso de tecnología del distrito está destinado para fines educativos, los estudiantes no tendrán ninguna expectativa de privacidad en cualquier uso de la tecnología del distrito.

El distrito reserva el derecho de monitorear y supervisar todo el uso de la tecnología del distrito, incluyendo, pero no limitado a acceso a la internet o medios sociales, comunicaciones enviadas o recibidas de la tecnología del distrito u otros usos. Dicha supervisión/monitoreo puede ocurrir en cualquier momento sin previo aviso por cualquier propósito legal incluyendo, pero no limitado a, supervisar retención y distribución y/o investigación de actividad inapropiada, ilegal o prohibida. Los estudiantes deben ser conscientes de que, en la mayoría de los casos, su uso de tecnología del distrito (tal como búsquedas en la red o correos electrónicos) no pueden ser borrados o eliminados.

Todas las contraseñas creadas para o uso en alguna de la tecnología del distrito son propiedad exclusiva del Distrito. La creación o uso de una contraseña por un estudiante en tecnología del distrito no crea una expectativa razonable de la privacidad.

Dispositivos de Propiedad Personal

Si un estudiante utiliza un dispositivo de propiedad personal para acceder a la tecnología del distrito, debe cumplir con todas las normas aplicables del Consejo Escolar, regulaciones administrativas y este Acuerdo de Uso Aceptable. Cualquier uso de este tipo de dispositivo de propiedad personal puede someter el contenido del dispositivo y cualquier comunicación enviada o recibida en el dispositivo para divulgar conforme a una solicitud de citación legal o records públicos.

Reportes

Si un estudiante se da cuenta de cualquier problema de seguridad (como cualquier compromiso de la confidencialidad de cualquier información de inicio de sesión o de la cuenta) o el uso indebido de la tecnología, deberá informar inmediatamente dicha información al maestro u otro personal del distrito.

Consecuencias por Violación

Violaciones de la ley, normas del Consejo Escolar o este acuerdo pueden resultar en la revocación del acceso estudiantil a la tecnología y/o acción disciplinaria, hasta la suspensión o expulsión. En adición, violaciones de la ley, las normas del Consejo Escolar, o este Acuerdo puede ser reportado a las autoridades legales, según corresponda.

Aceptación y Reconocimiento Estudiantil

He recibido, leído, comprendido y estoy de acuerdo en cumplir con este Acuerdo de Uso Aceptable y otras leyes aplicables y las normas y regulaciones del distrito que gobiernan el uso de la tecnología del distrito. Entiendo que no hay expectativa de privacidad cuando utilice la tecnología del distrito y doy mi consentimiento al monitoreo de cualquier dispositivo electrónico emitido/propiiedad del distrito como condición de uso. También entiendo que cualquier violación puede resultar en la pérdida de privilegios de usuario, acción disciplinaria y/o acción legal apropiada.

Netiqueta: Reglas para la Etiqueta del Internet en la Red

- > **Se Cortes.** Nunca envíes, o animes a que otros manden, mensajes insultantes.
- > **Usa Lenguaje Apropiado.** Acuérdate que tú eres un representante no solo de ti mismo, pero también de tu escuela en un sistema accesible al público. ¡Tú estarás solo con tu computadora, pero lo que digas y hagas será visto por todo el mundo! Nunca uses groserías, vulgaridades, o cualquier otro lenguaje inapropiado. Actividades ilegales de cualquier forma son estrictamente prohibidas.
- > **PRIVACIDAD.** No proporcione ningún nombre, domicilio o información identificable para otros en el internet.
- > **Correo Electrónico.** El correo electrónico (e-mail) no se garantiza que sea privado. Mensajes relacionados o de acuerdo con actividades ilegales o sin ética deben ser reportados al Distrito.

Prácticas Recomendables:

- > Usa títulos exactos y descriptivos para tus artículos y temas en tu e-mail. Informa a las personas de que se tratan antes de que lo lean. No uses tu nombre si es un estudiante de primaria o de secundaria intermedia (middle school)
- > Obtenga la audiencia más apropiada para su mensaje no la más accesible. Evite de mandar grandes cantidades de mensajes largos.
- > Sea Breve y específico. Menos personas leerán un mensaje largo.
- > Reduzca las faltas de ortografía y este seguro que su mensaje es fácil de entender y leer.
- > Dispense las faltas de ortografía y gramática de otros.
- > Acuérdense que el humor y la sátira son a veces mal interpretados.
- > Envíe solo a grupos que usted conozca.
- > Cite referencias para cualquier información que presente.
- > Recuerde que todos los que usan el Internet son humanos. No «ataque» a sus correspondientes; trate de convencerlos con hechos.
- > Usted puede encontrar información acerca de la seguridad en el internet commonsensemedia.org

Actividades Prohibidas en el Internet

El Internet no se debe utilizar para algún propósito ilícito o sin ética o algún propósito que este en conflicto con las metas del Acuerdo Estudiantil de Uso de Tecnología Apropiado del Distrito Escolar Unificado de Lompoc.

Usted No debe:

- A. Usar el sistema sin firmar el Acuerdo Estudiantil de Uso de Tecnología Apropiado oficial.
- B. Enviar o recibir mensajes y/o imágenes fotográficas que puedan ser obscenos, pornográficos, racistas, sexistas, ilegales, sin ética o inapropiados en lenguaje para el ambiente escolar. El Distrito se reserva el derecho a determinar según las normas del Distrito si cualquier mensaje viola esta prohibición.
- C. Enviar mensajes de texto o fotográficas de sí mismo o de otros estudiantes que puedan causar una interrupción de actividades escolares.
- D. Mandar cualquier mensaje o imagen que sea inconsistente con las prácticas del código de conducta. El acoso e intimidación cibernético no es permitido y está en contra de las Normas de la Mesa Directiva 5131.
- E. Enviar cualquier material que este en violación de cualquier ley o regulación federal o estatal. Esto incluye materiales con derechos registrados, materiales obscenos o amenazas, o materiales protegidos por convenios comerciales secretos.
- F. Empeorar o dañar el sistema de operaciones del Distrito o interrumpir el uso del sistema de otra persona. Por favor ver las prohibiciones específicas en la página siguiente.
- G. Compartir su cuenta individual o su clave ("password")

Todas estas normas aplican para el uso de intranet o Redes del área local escolar.

- > Padres pueden encontrar información acerca de la seguridad en el internet en commonsensemedia.org
- > **Penalidades por el Uso Inapropiado.** Uso inapropiado resultará en la pérdida de su acceso al Internet. También puedo estar sujeto a una acción disciplinaria progresiva, que puede llegar hasta o incluir suspensión de la escuela, expulsión del Distrito y/o que se tome acción legal.

Perjudicar o dañar sistemas operativos de computación de la red del distrito o interrumpir el uso del sistema por otro usuario incluye, pero no está limitado a, las siguientes actividades:

- Tener acceso a algún sitio que no esté directamente relacionado al currículo de ésta clase.
- Visitar los foros de charlas a menos que sea autorizado por el maestro.
- Tener acceso a los archivos del Distrito Escolar, base de datos o computadoras.
- Acceder, usar, copiar o destruir discos o archivos de otros estudiantes.
- Mover, copiar, o instalar cualquier programa, MP3 ejecutable, estimuladores de juego, etc., al menos que sea autorizado por el instructor.
- Utilizar la cuenta de correo electrónico de otro estudiante.
- Comunicarse directamente con otra computadora usando una dirección IP.
- Enviar/recibir correo electrónico personales y/o mensajes instantáneos por medio de la red/Internet con propósitos no relacionados a actividades o proyectos de la escuela.
- Enviar cadenas de cartas por medio de la red.
- Traer o usar programas de ejecución, archivos MP3 y estimuladores de juegos en la escuela.
- Descargar o bajar juegos de la red/internet.
- Jugar cualquier juego digital durante la hora de clase, al menos que sea autorizado por el instructor.
- Reinstalar/reactivar un programa o juego que ha sido removido.
- Tomar control remoto de otra computadora en la red.
- Tener acceso a cualquier computadora en la red que no esté especificada en el currículo.
- Tener acceso no autorizado (hack) a un sistema o a una computadora.
- Deliberadamente apagar una computadora por un método distinto al procedimiento apropiado.
- Usar o crear macros en cualquier computadora y/o en la red la cual pueda causar interrupción de uso a los demás.
- Alterar o crear bases de datos a menos que sea autorizado por el maestro.
- Imprimir documentos personales sin previa autorización.
- Escuchar un programa de audio sin audífonos a menos que sea autorizado por un maestro.
- Usar impresoras, scanners, cámaras digitales, video cámaras, quemadores de CD, etc., para uso personal.
- Distribuir, bajar, instalar, activar o copiar ninguna forma de virus.
- Alterar la conexión de una computadora y/o la infraestructura de la red.
- Alterar los componentes internos o externos de cualquier computadora.
- Interrumpir las funciones de una computadora para que no pueda ser utilizada completamente.
- Entrar/alterar cualquier computadora o archivos del sistema operativo de la red.

Aparatos de Señales Electrónicas

Norma de la Mesa Directiva del Distrito Escolar Unificado de Lompoc BP5131

El Consejo que gobierna reconoce que el uso de teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil en el plantel puede ser beneficioso para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes, pero podría interrumpir el programa de instrucción en algunas circunstancias. El Consejo permite el uso limitado de dispositivos de comunicación móvil en el plantel de acuerdo con la ley y la siguiente norma.

Los estudiantes pueden usar teléfonos celulares, relojes inteligentes, pagers u otros dispositivos de comunicación móvil en el plantel durante el tiempo que no sea de instrucción, siempre que el dispositivo se utilice de acuerdo con la ley y cualquier regla que puedan imponer los planteles escolares individuales.

Los dispositivos de comunicación móvil deberán estar apagados durante el tiempo de instrucción. Sin embargo, no se le prohibirá a un estudiante poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil bajo ninguna de las siguientes circunstancias: (Código de Educación 48901.5, 48901.7)

1. En el caso de una emergencia, o en respuesta a una amenaza percibida de peligro
2. Cuando un maestro o administrador otorga permiso al estudiante para poseer o usar un dispositivo de comunicación móvil, sujeto a cualquier limitación razonable impuesta por ese maestro o administrador
3. Cuando un médico o cirujano con licencia determina que la posesión o el uso es necesario para la salud y el bienestar del estudiante
4. Cuando la posesión o uso sea requerido por el programa de educación individualizado del estudiante

Los teléfonos inteligentes y otros dispositivos de comunicación móvil no se utilizarán de ninguna manera que infrinja los derechos de privacidad de cualquier otra persona.

Cuando un funcionario escolar sospecha razonablemente que una búsqueda en el dispositivo de comunicación móvil de un estudiante brindará evidencia de la violación de la ley o las reglas escolares por parte del estudiante, dicha búsqueda se llevará a cabo de acuerdo con BP/AR 5145.12 - Búsqueda e incautación.

Cuando un estudiante usa un dispositivo de comunicación móvil de manera no autorizada, el estudiante puede ser disciplinado y un empleado del distrito puede confiscar el dispositivo. El empleado guardará el dispositivo de forma segura hasta que se lo devuelva al estudiante o se lo entregue al director o su designado, según corresponda.

Un estudiante también puede estar sujeto a medidas disciplinarias, de acuerdo con la ley, las normas del Consejo o la regulación administrativa, por el uso fuera del plantel de un dispositivo de comunicación móvil que represente una amenaza o peligro para la seguridad de los estudiantes, el personal o la propiedad del distrito, o bien, interrumpe sustancialmente las actividades escolares.

El Superintendente o su designado deberá informar a los estudiantes que el distrito no será responsable por el dispositivo de comunicación móvil de un estudiante que se lleve al plantel, o bien, a una actividad escolar y se pierda, sea robado o dañado.

Referencia legal:

CÓDIGO DE EDUCACIÓN

- 200-262.4 Prohibición de discriminación 32280-32289
Plan integral de seguridad
- 35181 Autoridad del Consejo para establecer normas sobre las responsabilidades de los estudiantes
- 35291-35291.5 Reglas y regulaciones
- 44807 Deber sobre la conducta de los estudiantes 48900-48925
Suspensión y expulsión, especialmente:
- 48901.5 Reglamento de posesión o uso de dispositivos de señales electrónicas
- 48901.7 Limitación o prohibición del uso de teléfonos celulares por parte de los estudiantes
- 51512 Prohibición de dispositivos electrónicos para escuchar o grabar en el salón de clases sin permiso

CÓDIGO CIVIL

- 1714.1 Responsabilidad de los padres y tutores por mal comportamiento intencional del menor

CÓDIGO PENAL

- 288.2 Materia nociva con intención de seducir
- 313 Materia nociva
- 647 Uso de cámara u otro instrumento para invadir la privacidad de una persona; delito menor
- 653.2 Dispositivos de comunicación electrónica, amenazas a la seguridad

CÓDIGO VEHICULAR

- 23123-23124 Prohibiciones contra el uso de dispositivos electrónicos mientras se conduce

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

- 300-307 Deberes de los estudiantes

CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

- 1681-1688 Discriminación basada en sexo o ceguera

SENTENCIAS JUDICIALES

- J.C. v. Distrito Escolar Unificado de Beverly Hills (2010) 711 F.Supp.2d 1094 New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 EE. UU. 325
- Tinker v. Des Moines Independent Community School District (1969) 393 U.S. 503

Adoptado: 01/20

Fotografías y Grabación de Videos por parte de los Medios de Comunicación o para uso en la página de Internet del Distrito, Facebook, Twitter o Medios Sociales

A menudo nos es ventajoso ilustrar y publicar actividades escolares en los periódicos o en la televisión a través del uso de fotografías o video de estudiantes trabajando, estudiando, o alcanzando sus intereses recreacionales. Ocasionalmente, puede haber peticiones por los medios de comunicación para fotografiar o filmar a los estudiantes. Los maestros pueden usar fotografías de los estudiantes trabajando en sus salones de clase para proyectos y asignaciones de la clase.

Hay usos positivos de utilizar el trabajo y logros de los estudiantes en nuestra página web y otros medios. **Sin embargo, si usted no desea que su alumno sea fotografiado o filmado por los medios de comunicación o que su imagen, nombre o trabajo de clase utilizado para nuestra página de Internet del Distrito, o cuentas de Facebook, Twitter o Instagram por favor indique la casilla apropiada en la forma adjunta de Consentimiento para Padres o Apoderados.**

Jurisdicción Fuera del Área Escolar

E.C. 48900(s) Un alumno puede ser suspendido/expulsado por cualquiera de los actos enumerados en E.C. 48900, 48915 (a), 48915 (c):

- (1) Dentro del plantel escolar.*
- (2) Mientras va o viene de la escuela.*
- (3) Durante el periodo del almuerzo, dentro o fuera de la escuela.*
- (4) Mientras va o viene o durante una actividad patrocinada por la escuela.*

Salida de la Escuela Durante la Hora del Almuerzo

Todas las escuelas primarias, intermedias, estudiantes del 9no grado y todos los estudiantes de la Escuela Secundaria Maple y Dr. Forinash Community Day School no se les permite a ningún estudiante que salgan del plantel escolar durante la hora del almuerzo (lunchtime). Si un estudiante necesita salir durante la hora del almuerzo se deben seguir el mismo procedimiento general acerca de registrar a los estudiantes cuando entran o salen. Se requiere que los padres/tutores se presenten a la oficina en persona para registrar la salida del estudiante. Venga preparado para mostrar su identificación personal. **Por favor llame a la oficina para actualizar la información de cuidado de emergencia e información de salud tan pronto como haya cambios en la información.**

Cabrillo y Lompoc High Schools solamente permitirán a los estudiantes en los grados 10 - 12 salir del plantel durante la hora del almuerzo sin pase de autorización.

Norma del Distrito Escolar Unificado de Lompoc BP5112.5

Servicios de Nutrición Escolar

En una misión para proveer a nuestros estudiantes la mejor nutrición

El Departamento de Servicios de Nutrición Escolar se dedica a proporcionar a nuestros estudiantes comidas nutricionalmente equilibradas de alta calidad para maximizar el potencial académico y físico de los estudiantes. Todas las escuelas participan en el Programa Nacional de Almuerzos y Desayunos Escolares y se planifican de acuerdo a los requisitos de las Guías Dietéticas del USDA para Americanos y con los estándares nutritivos del Departamento de Educación de California. Servimos frutas y verduras frescas diariamente en nuestras recetas que está preparadas con ingredientes frescos en nuestra Cocina Central y en las cocinas escolares. Nos esforzamos en apoyar nuestra economía local mediante suministrando de productos, granos y productos lácteos cultivados en California. Nuestros deliciosos alimentos incluyen proteínas, ricos en granos enteros, frutas, verduras y leche sin grasa o desgrasada 1%. Los menús y la información nutricional están disponibles en el sitio web del LUSD bajo menús escolares.

TODOS LOS ESTUDIANTES COMEN GRATIS

Todos los estudiantes del LUSD se les ofrece un desayuno y almuerzo gratis durante cada día de clases. No se requieren aplicaciones para comidas escolares. California implementó un Programa de Comidas Universales en todo el estado en el cual todos los estudiantes reciben desayunos y almuerzos gratis. Además, todas las escuelas del LUSD son elegibles para la Provisión de Elegibilidad Comunitaria (CEP) y no necesitan presentar solicitudes para comidas.

CEP es una disposición Federal que permite a los distritos servir desayunos y almuerzos gratis a todos los estudiantes inscritos sin obtener las solicitudes de los hogares. En cambio, se reembolsa a las escuelas según el porcentaje de estudiantes que son elegibles para recibir comidas gratuitas según su participación en otros programas, como CalFresh y CalWORKS. En las escuelas CEP, la solicitud de comidas se reemplaza con el Formulario de Ingresos Alternativos que recopila la información necesaria para asegurar los fondos para la escuela. Los formularios de ingresos alternativos se proporcionan en el Paquete del Primer Día y toda la información proporcionada se mantiene confidencial.

Comidas adicionales:

Todos los estudiantes podrán recibir un desayuno y almuerzo gratis durante cada día. Segundas comidas o platillos a la carta estarán disponibles a la venta. Los pares/tutores serán responsables por el pago de las comidas adicionales de sus estudiantes. Los padres/tutores pueden prepagar en línea en www.MySchoolBucks.com con tarjeta de crédito o PayPal. También aceptamos dinero en efectivo, cheques al portador y cheques personales en todas las escuelas. Nuestras normas para pagos con cheque son las siguientes:

- Escriba los cheques a nombre de "LUSD Child Nutrition Services".
- Anote el nombre del estudiante y el nombre de la escuela en el cheque.
- Si se regresa su cheque por falta de fondos:
 - Se le cobrará una multa.
 - Todo el crédito para comidas será eliminado hasta cubrir el valor del cheque.
 - No se aceptarán cheques hasta que el pago del cheque y la multa se efectúen
- Si se cambia del distrito durante el año escolar, o si el año escolar se termina y le queda crédito en la cuenta de su estudiante, usted puede solicitar un reembolso o se le dará crédito para el próximo año escolar. Los formularios para Solicitar en Reembolso están disponibles en el sitio web del LUSD <https://www.lusd.org> menús escolares, opciones de pago y oprima el enlace para el formulario para solicitar un reembolso. Le pedimos que permita 6 semanas para recibir su reembolso.

Notificación de Pesticidas

El Acta de Escuelas Saludables del 2000 (enmendada por el Acta de Ley 2865, Capítulo 865, Estatutos del 2006) requiere que todos los distritos escolares de California y centros de cuidado infantil notifiquen a los padres y tutores legales acerca de los pesticidas que esperan aplicar durante el año escolar. LUSD desea notificarle que los siguientes pesticidas pueden utilizarse en la escuela de su estudiante o centro de cuidado infantil este año.

Product Name	Active Ingredient
Advion Ant Gel Bait:	Indoxacarb
Amaze Weed and Grass Preventer 3:	Benefin: N-butyl-N-ethyl-a,a,a-trifluoro-2, 6-dinitro-p-toluidine, Oryzalin: 3, 5-dinitro-N4, N4-dipropylsulfanilamide
ContraC All-Weather Blox:	Bromadiolone: Brodifacoum 5607Snapshot3-10-0 (<0.01%)
Crew Specialty Herbicide:	Isoxaben N-[3-(1-ethyl-1-methylpropyl)-5-isoxazolyl]-2, 6-dime thoxybenzamide; Dithiopyr (S,S'-dimethyl 2-4-3, 5-pyridinedicarbonate)
Deltadust Insecticide:	Deltamethrin, Crystalline Silica
Dimension 2EW:	Dithiopyr (S,S'-dimethyl 2-4-3, 5-pyridinedicarbonate)
Fusilade II:	Fluazifop-P-bytyl
Gallery:	Isoxaben N-[3-(1-ethyl-1-methylpropyl)-5-isoxazolyl]-2, 6-dimethoxybenzamide
HeadwayG Fungicide:	Azoxystrobin; Propiconazole (CAS #60207-90-1)
Insecticidal Soap Concentrate:	Fatty acids
Niban Granular Bait:	Othoboric Acid
Nibor-D:	Disodium Octaborate Tetrahydrate; Pyriproxyfen
Optigard Ant Gel Bait:	Thiamethoxam (0.010%)
Ortho Weed-B-Gon:	Calcium Acid Methanearsonate
Prodiamine 65WDG	Prodiamine
Ranger PRO:	Glysophosate, Isopropylamine Salt
Roundup Pro:	Glysophosate
Sluggo - for snails and slugs:	Iron phosphate
Spectracide Wasp/Hornet Killer:	Prallethrin, Lambda-cyhalothrin, Mineral Spirits, Propylene glycol monobutyl ether, Hydrocarbon propellant blend Surflan Oryzalin
Spectracide WeedStop for Lawns:	2,4-Dimethylamine Salt, Quinclorac, Dicamba-dimethalimine salt, Sulfentrazone
SpeedZone Southern:	Carfentrazone Ethyl, 2,4D Ethylhexyl ester, Mecoprop-p acid Dicamba acid
Sumari Insecticide:	Clothianidin, Pyriproxyfen
TenGard SFR One Shot Insecticid:	Permethrin
Termidor SC Termiticide/Insecticide:	Fipronil
Transport Mikron Insecticide:	Acetamiprid, Bifenthrin
Turf Supreme 16-6-8 plus:	Trimec 2,4-Dichlorophenoxyacetic Acid, (+) @-2-(2 methyl-4-chloro phenoxy) Propionic Acid, Dicamba (3,6 Dichloro-o-anisic acid)

Si desea recibir notificación de las aplicaciones de pesticidas individuales en alguna facilidad escolar, le pedimos que obtenga un formulario de registraci3n en LUSD Central Services, 1305 North A Street, Lompoc, CA. Usted recibir3 notificación por lo menos 72 horas antes de la aplicaci3n de los pesticidas.

Informaci3n en ingl3s acerca de los pesticidas pueden obtenerse en la siguiente p3gina de Internet: www.cdpr.ca.gov/schoolipm - Departamento de Regulaciones de Pesticidas de California (rev. 05/23/2024JP)

Programa para el Control de Asbestos

Notificación Anual para Padres, Maestros y Personal

En el 1986 Congreso pasó una ley llamada “Acta de Respuesta de Emergencia para el Peligro del Asbesto: (AHERA). Esta ley requiere que todas las escuelas, K-12, sean revisadas por inspectores autorizados por la Agencia de Protección Ambiental (Environmental Protection Agency - EPA) para identificar materiales que pueden contener asbesto. Además, la ley requiere que se haga un plan para manejar esto por una persona autorizada por el EPA. Este plan debe ser basado en lo que se haya encontrado por medio del reviso y debe indicar nuestras intenciones para controlar la posibilidad de exposición a las fibras de asbestos en nuestras escuelas. La sección 763.85 en el Código Federal de Regulaciones (CFR) Titulo 40 Subparte E también requiere que las escuelas conduzcan revisiones al menos una vez por cada tres años por inspectores autorizados.

En el pasado, el asbesto se utilizaba extensamente en materiales para construcción por sus propiedades de prevenir la transferencia de calor o frío (insulación) y retardar fuego. Casi todos los edificios que fueron construidos antes de los últimos años de los 1970’s tienen algo de asbestos en el país y para hacer las estructuras incombustibles, etc. La preocupación primordial es cuando estos materiales comienzan a deteriorarse o dañarse por motivos mecánicos tales como cortar, cerrajear o perforar.

El asbesto no representa una amenaza para la salud humana a menos que las fibras de asbesto se transmitan por el aire debido al envejecimiento, el deterioro o los daños de los materiales de construcción. Por lo tanto, es importante seguir prácticas de trabajo adecuadas para minimizar la posibilidad de alterar los materiales que contienen asbesto.

Cuando se completó la inspección inicial del Distrito Escolar Unificado de Lompoc, se identificaron materiales que contienen asbesto en nuestros edificios en varios lugares. Se inició inmediatamente un programa para el control de asbestos y ahora se realizan inspecciones periódicas de inspección cada seis meses, además de las re-inspecciones cada tres años. Los materiales identificados que contienen asbesto, como la insulación en tuberías o los empaques, que generalmente se encuentran en áreas mecánicas, no son fácilmente accesibles para los ocupantes del edificio o los estudiantes. Otros materiales identificados, como el azulejo, aunque son de fácil acceso, no presentan un riesgo inmediato para los ocupantes siempre que estén en buenas condiciones y no sea alterado. Cualquier material de construcción potencialmente afectado por las renovaciones planificadas se probará inicialmente y luego se reducirá si se descubre que es ACBM antes de comenzar cualquier actividad de renovación.

Para mantener un inventario preciso y monitorear el estado de los ACBM, se ha delineado un nuevo plan de manejo. Este plan explica en detalle los principios generales de los métodos que usaremos para mantener o remover los materiales que contienen asbesto de una manera segura. Southern California ReLiEF, tiene acceso a especialistas AHERA incluyendo inspectores acreditados por EPA, personas que hacen los planes de manejo, supervisores de contratistas y diseñadores de proyectos para asegurar que todos los procedimientos ACBM estén identificados y que los procedimientos se administran correctamente en nuestras escuelas. El plan de control también incluye un programa de acción para remover estos materiales en etapas.

Una copia del plan de control del Distrito esta archivado y disponible en la oficina de Mantenimiento y Operaciones que está localizada en el 1305 North A Street, Lompoc, CA 93436. Usted puede llamar al Supervisor de Mantenimiento y Operaciones al 805-742-3170, Extensión 252, si gusta revisar este plan. Copias de los planes de manejo de cada escuela, incluso el reporte de inspección, están archivadas y disponibles en la oficina de cada escuela.

Reporte de Responsabilidad Escolar

El Proyecto de Ley del Senado 1632 requiere que cada escuela pública de California publique un informe de progreso llamado Informe de Responsabilidad Escolar (SARC) cada año. Los informes SARC de las escuelas del LUSD están disponibles en el sitio web del Distrito en www.lusd.org. Las versiones impresas están disponibles en cada escuela.

Las leyes estatales y federales exigen que se incluyan los siguientes datos en los informes:

- I. Información Demográfica
- II. Seguridad Escolar y Entorno de Aprendizaje
- III. Información Académica
- IV. Completar la Escuela (Escuelas Secundarias)
- V. Tamaño de Clases
- VI. Información de Maestros y Personal Docente
- VII. Currículo e Instrucción
- VIII. Preparación Universitaria (Escuelas Secundarias)
- IX. Información Fiscal y de Gastos

Encuesta Niños Saludables de California

Los estudiantes del Distrito Escolar Unificado de Lompoc participan en la Encuesta para Niños Saludables de California patrocinada por el Departamento de Educación de California alternando ciclos escolares. La información obtenida de esta encuesta en los grados 6, 7, 9 y 11 ayudarán a promover mejor la salud entre nuestros jóvenes y ayudar en el desarrollo de una evaluación de Programas del Distrito para la prevención de violencia, así como el uso de alcohol, drogas y tabaco. Estudiantes del LUSD no participarán en la encuesta en el ciclo escolar 2023 -2024.

Zona Libre de Tabaco

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc es una zona libre de humo. Los estudiantes tienen prohibido fumar, masticar o poseer tabaco o productos de nicotina en cualquier momento en la propiedad escolar, en eventos patrocinados por la escuela o bajo la supervisión de los empleados del Distrito. Los productos de tabaco incluyen: (Código de Negocios y Profesiones 22950.5; Código de Educación 48901) un producto que contiene, fabricado o derivado de tabaco o nicotina destinado al consumo humano, ya sea ahumado, calentado, masticado, absorbido, disuelto, inhalado, aspirado, olfateado o ingerido por cualquier otro medio, incluyendo, pero no limitado a cigarrillos, puros, cigarrillos especiales, masticable, tabaco de pipa o sistemas de suministro de nicotina electrónicos, y otros aparatos emitiendo vapor u otro líquido vaporizado a la persona que inhala desde el dispositivo, que incluye entre otros, cigarrillo electrónico, cigarro, pipa o pipa de agua; o cualquier componente, parte o accesorio del producto de tabaco vendido o no por separado. Los estudiantes que violen esta norma serán sujetos a procedimientos de disciplina los cuales pueden resultar en una suspensión de la escuela. El distrito puede proporcionar o referir a los estudiantes a consejería, educación intensiva y otros servicios de intervención para ayudar a dejar de consumir tabaco. Dichos servicios de intervención se proporcionarán como una alternativa a la suspensión por posesión de tabaco. Norma del Distrito Escolar Unificado de Lompoc BP5131.62

Prevención del Suicidio

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc reconoce que el personal escolar quien regularmente interactúa con estudiantes, frecuentemente están en una situación de reconocer las señales de advertencia de suicidio y para ofrecer referencia apropiada y/o asistencia. Para intentar reducir el comportamiento suicida y su impacto en los estudiantes y familias, el Distrito provee estrategias de prevención, intervención y potencia del suicidio. Estos incluyen:

1. Niveles en desarrollo de intervenciones socioemocionales, incluida la implementación de un plan de estudios de orientación socioemocional e intervenciones enfocadas en grupos pequeños.
2. Servicios de consejería.
3. Recurso comunitario para padres que pueden ayudar a los jóvenes en crisis.
4. Animar a los estudiantes para que notifiquen al personal escolar apropiado u otros adultos cuando tengan pensamientos suicidas o cuando sospechen o tengan conocimiento de las intenciones suicidas de otro estudiante.
5. Procedimientos de intervención en caso de crisis para abordar amenazas o intentos de suicidio.

Medicamentos anticonvulsivos (Proyecto de ley de la Asamblea 1810)

A partir del 1o de enero de 2023, los padres pueden autorizar a los distritos escolares a que voluntarios capacitados administren medicamentos anticonvulsivos a sus hijos. Nuestro resumen de noticias para clientes que analiza el proyecto de ley de la Asamblea (AB) 1810 se puede encontrar en: 2022 Client News Brief number 55. número 55. Este nuevo derecho de los padres debe incluirse con la información de administración de medicamentos y salud de los estudiantes de la Notificación Anual.

Salud Estudiantil: Información sobre la diabetes tipo 1: Notificación a los padres (Proyecto de ley del Senado 97)

La SB 97 requiere que el CDE desarrolle materiales informativos sobre la diabetes tipo 1 y tenga esta información disponible en el sitio web del CDE. A partir del 1o de enero, 2023, la SB 97 también requiere que los distritos escolares, las oficinas de educación del condado y las escuelas chárter incluyan los materiales como parte de la Notificación Anual o que estén disponibles para los padres y tutores cuando los estudiantes se inscriban por primera vez en la escuela primaria. La hoja de información sobre Diabetes Tipo I del CDE se puede encontrar aquí. Nuestro resumen de noticias para clientes sobre este requisito se puede encontrar aquí: 2021 Resumen de noticias para clientes número 37. 2021 Client News Brief Number 37.

Alergias Alimentarias de Estudiantes/Página web de recursos de California (Ley de la Asamblea 2640)

AB 2640 agregó la sección 49414.2 del Código de Educación, que requiere que el CDE desarrolle una página web de recursos para alergias alimentarias de California. Hasta la fecha, la nueva página web no está disponible, pero una vez que el Departamento de Servicios de Nutrición del CDE la tenga a disposición, se publicará aquí. Esta nueva ley alienta a las agencias educativas locales a consultar la página web y ponerla a disposición de alumnos, padres y tutores anualmente. Una vez que la página web del CDE esté disponible, se puede incluir un enlace a la página web en la Notificación Anual.

Ley de Prevención del Cáncer/Vacunación contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) (Proyecto de Ley de la Asamblea 659)

El VPH, o virus del papiloma humano, es un virus común que puede causar cáncer en el futuro. La ley de California exige que se aconseje a los estudiantes que sigan la guía de requisitos de vacunación actuales, según lo recomendado por el Comité Asesor sobre Prácticas de Vacunación (ACIP) de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) federales, la Academia Estadounidense de Pediatría y la Academia Estadounidense de la Familia, con respecto a la vacunación completa contra el virus del papiloma humano (VPH) antes de la admisión o avance al octavo grado de cualquier escuela primaria o secundaria pública o privada.

AB 659 recomienda que los estudiantes que ingresan al octavo grado estén completamente vacunados contra el VPH, y que los estudiantes y sus padres o tutores reciban una notificación del requisito cuando ingresan al sexto grado.

De acuerdo al Centro de Control de Enfermedades, CDC, los niños de 11 a 12 años deben recibir dos dosis de la vacuna contra el VPH, con un intervalo de 6 a 12 meses. Las vacunas contra el VPH se pueden administrar a partir de los 9 años. Los niños que reciben la primera dosis antes de cumplir 15 años solo necesitan dos dosis. Los adolescentes que reciben la primera dosis al cumplir 15 años o después necesitan tres dosis. La serie de vacunas contra el VPH es más eficaz cuando se administra antes de que una persona quede expuesta al virus. Para más información consulte la página web de los CDC: <https://www.cdc.gov/hpv/parents/vaccine-for-hpv.html>

“La vacuna contra el VPH puede prevenir más del 90 por ciento de los cánceres causados por el VPH. Las vacunas contra el VPH son muy seguras y la investigación científica muestra que los beneficios de la vacuna contra el VPH superan con creces los riesgos potenciales”. (Código de Educación sección 48980.4 y Código de Salud y Seguridad sección 120336.)

La base de datos de inmunización estatal/intercambio de información de inmunización ahora es obligatorio (proyecto de ley 1797 de la Asamblea)

AB 1797 enmendó la sección 120440 del Código de Salud y Seguridad para exigir que las escuelas, los proveedores de atención médica, las guarderías, las familias que cuidan niños y las agencias de servicios humanos del condado divulguen, previa solicitud, información de vacunación específica a los departamentos de salud locales y al Departamento de Salud Pública Estatal, así como entre sí. Antes de AB 1797, este intercambio de información de inmunización era opcional. AB 1797 también agregó la raza y el origen étnico del estudiante a la lista de información que ahora debe compartirse. Nuestro resumen de noticias para clientes sobre AB 1797 se puede encontrar aquí: 2022 Client News Brief Number 54.

Los distritos escolares deben obtener el consentimiento de los padres por escrito antes de compartir la información de vacunación de los estudiantes con el Registro de Vacunación de California (CAIR), o con una de las otras agencias mencionadas anteriormente. Es posible que algunos distritos ya tengan procedimientos de consentimiento para esta información de vacunación. De cualquier manera, los distritos escolares también pueden considerar incluir una disposición en la Notificación Anual que aborde los derechos de los padres relacionados con el intercambio de información sobre vacunación.

Recursos

Zona Seca Inc, Lompoc Hotline (24 hours)	805-734-2711
<i>Centro de Tratamiento Juvenil y Familiar. Línea telefónica de intervención en casos de crisis, consejería individual y, referencias y servicios educativos públicos</i>	
Cruz Roja Americana/Servicios Militares	805-987-1514
<i>www.redcross.org/get-help</i>	
Central Coast Headway, 115 E. College Ave. #16, Lompoc	805-737-0015
<i>Consejería bilingüe individual y familiar sobre drogas y alcohol</i>	
Servicio de Protección Infantil (CPS), 1100 W. Laurel Ave., Lompoc	1-800-367-0166
<i>Servicios para la protección de los niños que están expuestos a ser explotados, maltratados o descuidados. Cuenta además con apoyo doméstico, línea telefónica directa, ayudan en casos de crisis, cuentan con centros de protección y cuidado temporal, así como asesoramiento</i>	
Programa CALM, 110 S. C St., Lompoc	805-741-7460
<i>Servicios bilingües de consejería para jóvenes hasta 18 años, para casos de abuso de drogas, problemas familiares y abuso de niños</i>	
Narcóticos Anónimos Costa Central	1-800-549-7730
Children's Resource & Referral Program	805-925-7071
<i>Servicios para cuidado de niños, programas para después de escuela</i>	
Domestic Violence Solutions para el Condado de Santa Barbara 411 E. Canon Perdido St., Ste. 12, Santa Barbara	805-736-0965
<i>Servicios de consejería para víctimas y perpetradores de maltrato al esposo o la esposa, y asesoramiento sobre drogas y alcohol</i>	
Centros Familiares de las Escuelas de Lompoc	
<i>Consejería, consejeros escolares, MISC, Big Brothers and Sisters</i>	
Dorothy Jackson Family Center, 101 S. B St., Street, Lompoc	805-743-4146
Clínica de Salud Mental, 401 E. Ocean Ave., Lompoc	Niños: 805-737-6600
Clínica de Salud Mental, 401 E. Cypress Ave., Lompoc	Adultos: 805-737-6690
<i>Evaluación y tratamiento de pacientes, servicios de asistencia para ambos, niños y adultos</i>	
Vandenberg SFB Behavioral Health Clinic	805-606-8217
Tratamiento y Prevención del Abuso de Alcohol y Drogas (ADAPT)	
Clínica de Salud Mental	
Programa de Asistencia Familiar (FAP)	
<i>DOD civiles, miembros de familia y contratistas</i>	
Victim Witness Assistance Program, 115 Civic Center Plaza, Lompoc	
Emergencia.....	805-346-7529
Oficina.....	805-737-7910
North County Rape Crisis & Child Protection Center, 511 E. Ocean Ave., Lompoc	
<i>Servicios en casos de crisis para personas que han sido asaltadas sexualmente o niños/familiares víctima de abuso; prevención. Ayuda, prevención, educación sobre el maltrato infantil y el asalto sexual, así como servicios para sus víctimas</i>	
Oficina.....	805-736-8535
Línea Directa/Hotline	805-736-7273
Coast Valley Substance Abuse Treatment Center, 133 N. F Street, Lompoc	805-735-7525
<i>Consejería contra el abuso de drogas y alcohol para los adolescentes, control de temperamento y clases para padres</i>	
Teen Court, 526 E. Chapel St. Santa Maria, CA 93454	805-925-8860 ext. 101
<i>Concilio contra el abuso de drogas y alcohol</i>	
YouthWell.org	youthwell.org
<i>Salud y Bienestar Mental para Jóvenes y Familias</i>	

Esta es una lista parcial de las organizaciones sin fines de lucro. Al incluirlos en esta lista no quiere decir que endorsamos a la agencia o los programas de dicha agencia.

Normas de Bienestar

El propósito de la Norma de Bienestar (AR 5030) Distrito Escolar Unificado de Lompoc es de promover y apoyar una cultura de salud y buena forma física en el distrito con el objetivo de reducir la obesidad infantil. La Norma de Bienestar incluye metas para educación de nutrición, actividad física y guías de nutrición para todos los alimentos disponibles en cada escuela durante el día escolar. Nuestra Norma de Bienestar y otros folletos de bienestar se pueden encontrar en la página web del Distrito, en “Departments” después “Wellness Committee”.

La Norma de Bienestar indica lo siguiente acerca de los alimentos que se sirven en celebraciones de salones escolares:

La Norma de Bienestar del Distrito (AR 5030) anima a los padres y apoderados legales a apoyar los estándares nutricionales Estatales y el programa de educación nutricional del Distrito al considerar la calidad nutritiva cuando seleccionen alimentos para convivios ocasionales del salón de clase con anticipación. Le pedimos que discutan las fiestas del salón de clase con el maestro de su estudiante. Una lista de opciones saludables para bocadillos que cumplan con las normas de Bocadillos Saludables” (Healthy Snacks) se puede encontrar en el sitio web del LUSD en <https://www.lusd.org> en Menu, Departments, Child Nutrition Services, oprima en el enlace Healthy Snacks.

El Distrito Escolar Unificado de Lompoc tiene un Comité de Bienestar que sirve como recurso para la implementación, monitoreo y revisión de la Norma de Bienestar del distrito. Está compuesto de un diverso grupo de representantes del distrito y de la comunidad tales como maestros, administradores, profesionales de la salud, padres, estudiantes de escuelas secundarias y miembros de la comunidad. Para más información acerca de la participación en el Comité de Bienestar le pedimos que se comunique al 805-742-3353 o visite la página de internet del Distrito.

Conferencias para Padres y Exámenes Finales de las Escuelas Secundarias:

A continuación, está el horario Distrital de días de capacitación profesional, conferencias para padres y exámenes finales de las escuelas secundarias (las fechas pueden estar sujetas a cambio). Al principio del año escolar, la oficina les proporcionará a los padres un horario de los días mínimos específicamente de la escuela que le corresponde. Estas fechas están sujetas a cambio con previo aviso.

Calendario 2023 - 2024

Escuelas Primarias Grados TK - 6 Ocho (8) Días Mínimos Comunes para Desarrollo Profesional y Diez (10) Días de Conferencias para Padres/Maestros en los grados PK-6

Cada escuela tiene nueve (9) días mínimos disponibles para el propósito de desarrollo profesional y planificación del plan de estudio. Cada escuela tiene ocho (8) días mínimos disponibles para el propósito de desarrollo profesional y planificación del plan de estudio. Diez (10) días mínimos son programados para las conferencias de padres/maestros en los grados PK – 6.

Ocho (8) Días Mínimos Comunes para los grados TK-6

	Horario de Días Mínimos Comunes
Día 1	Miércoles, Agosto 21, 2024
Día 2	Miércoles, Septiembre 11, 2024
Día 3	Miércoles, Octubre 2, 2024
Día 4	Miércoles, Noviembre 13, 2024
Día 5	Miércoles, Diciembre 11, 2024
Día 6	Miércoles, Febrero 26, 2025
Día 7	Miércoles, Abril 2, 2025
Día 8	Miércoles, Mayo 7, 2025

Conferencias para Padres/Maestros TK-6*

	Calendario Común	Escuelas
Otoño	Lunes, octubre 7 al viernes, octubre 11, 2024	La Cañada, Los Berros, Miguelito, Ruth
	Lunes, octubre 14 al viernes, octubre 18, 2024	Buena Vista, Crestview, Fillmore, Hapgood, La Honda
Primavera	Lunes, febrero 3 al viernes, marzo 7, 2025	Buena Vista, Crestview, Fillmore, Hapgood, La Honda
	Lunes, marzo 10 al viernes, marzo 14, 2025	La Cañada, Los Berros, Miguelito, Ruth

***Días Mínimos Comunes de Escuelas Secundarias e Intermedias* – Todas las escuelas secundarias e intermedias proporcionarán a los padres un horario de los días mínimos y de los exámenes finales para el año escolar 2024 - 2025.**



1301 North A Street
Lompoc, CA 93436

(805) 742-3300

Fax: (805) 735-8452

<http://www.lusd.org/>

**LOMPOC UNIFIED
SCHOOL DISTRICT**

Escuelas Primarias

Buena Vista	805-742-2020
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.)	
100 Aldebaran Ave, Lompoc	
Fax	805-742-2021
Crestview	805-742-2050
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.)	
Utah Ave, VAFB	
Fax	805-742-2083
Leonora Fillmore	805-742-2100
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.)	
1211 E. Pine Ave, Lompoc	
Fax	805-742-2135
Asistencia	805-742-2119
Head Start (1216 E Oak).....	805-736-2811
Arthur Hapgood	805-742-2200
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.)	
324 South A St, Lompoc	
Asistencia	805-742-2150
Fax	805-742-3309
La Cañada	805-742-2250
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.)	
620 W North Ave, Lompoc	
Fax	805-742-2217
Just for Kids Preschool	805-742-2229
La Honda	805-742-2300
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.)	
1213 North A St, Lompoc	
Fax	805-742-2307
Los Berros	805-742-2350
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.)	
3745 Via Lato, Lompoc	
Fax	805-742-2352
Asistencia	805-742-2320
Miguelito	805-742-2440
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.)	
1600 W Olive Ave, Lompoc	
Asistencia	805-742-2410
Fax	805-742-2450
Clarence Ruth	805-742-2500
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.)	
501 North W St, Lompoc	
Fax	805-742-2504
Preescolar Estatal De Colores	805-742-2455

Estudio Independiente/Educación en Casa TK - 8

Mission Valley School	805-742-2940
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.)	
320 North J St, Lompoc	
Fax	805-742-2920

Escuelas Secundarias

Cabrillo High School	805-742-2900
(7:30 a.m. - 4:30 p.m.)	
4350 Constellation Rd, Lompoc	
Actividades.....	805-742-2901
Atletismo	805-742-2905
Asistencia, recoger estudiantes	805-742-2800
Acuario	805-742-2888
Centro de Carreras	805-742-2839
Consejería	805-742-2850
Disciplina.....	805-742-2890
Fax	805-742-2917

Lompoc Adult School and Career Center

Lunes - Jueves; 7:30 a.m. - 9:00 p.m.	
Viernes: 7:30 a.m. - 4:30 p.m.	
Horario de Verano; lunes - viernes 7:30 a.m. - 4:30 p.m.	
320 North J St. Lompoc	
Personal	805-742-3100
Fax	805-742-3085

Lompoc High School	805-742-3000
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.)	
515 W College Ave, Lompoc	
Actividades.....	805-742-3076
Atletismo	805-742-3074
Asistencia	805-742-3010
Consejería	805-742-3020
Disciplina.....	805-742-3000
Fax	805-742-3004
Fax (Consejería)	805-742-2980

Lompoc Valley Middle School	805-742-2600
(7:45 a.m. - 4:00 p.m.)	
234 South N Street, Lompoc	
Asistencia, 24 horas.....	805-742-2610
Fax	805-737-9480

Maple High School	805-742-3150
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.)	
4010 Jupiter, Lompoc	
Asistencia, 24 horas.....	805-742-3160
Fax	805-742-3163

Vandenberg Middle School	805-742-2700
(7:30 a.m. - 4:00 p.m.)	
Mt. View Blvd, VSFb	
Asistencia, 24 horas.....	805-742-2777
Fax	805-742-2759

Dr. Bob Forinash Community Day School ...	805-742-2940
(7:30 a.m. - 3:30 p.m.)	
320 N J St, Lompoc	